

LUNES, 28 de noviembre de 2016 DIARIO OFICIAL DE

EXTREMADURA



NÚMERO 228

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Protección del menor. Decreto 181/2016, de 22 de noviembre, sobre la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, al ámbito del empleo público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificación de las relaciones de puestos de trabajo afec-

Consejería de Economía e Infraestructuras

Economía Social. Subvenciones. Decreto 182/2016, de 22 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones en materia de fomento de la economía social en el ámbito de los

Consejería de Educación y Empleo

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales



OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Consejería de Educación y Empleo

IV

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 7 de Badajoz



ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Consejería de Economía e Infraestructuras

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Resolución de 25 de noviembre de 2016, de la Dirección General de
Política Agraria Comunitaria, por la que se somete a trámite de audiencia e información
pública el proyecto de Decreto por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y
climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrícolas compatibles con la protección y
mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo. Anuncio de 10 de noviembre de 2016 sobre Estudio de Detalle 30847



DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 181/2016, de 22 de noviembre, sobre la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, al ámbito del empleo público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificación de las relaciones de puestos de trabajo afectadas. (2016040208)

La protección a los menores de edad se ha configurado siempre como un deber natural de toda sociedad. En nuestro ordenamiento jurídico tiene reflejo directo en el artículo 39 de la Constitución Española, que establece el mandato dirigido a los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica a la familia, en especial de los menores de edad.

Partiendo de las esferas locales, la necesidad de protección a los menores de edad trasciende al plano internacional y preocupa a las organizaciones supranacionales. Así distintos Tratados Internacionales y Convenios Europeos, han venido avanzando en la referida protección a lo largo de los años. Tales como el Convenio del Consejo de Europa relativo a la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual, hecho en Lanzarote el 25 de octubre de 2007 y ratificado el 22 de julio de 2010, o la Observación General n.º 13 de 2011 emitida por el Comité de los derechos del niño de Naciones Unidas sobre el derecho de niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia, o los criterios de la Observación General n.º 14, de 29 de mayo de 2013, del Comité de Naciones Unidas de Derechos del Niño, sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial.

En nuestro ordenamiento jurídico la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, modifica el sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, teniendo como objeto el impulso de la protección jurídica de los menores, reforzando el derecho a que su interés superior sea considerado prioritario, destacando que es este el principio fundamental que rige la reforma y debe regir la materia.

Dentro de este concierto internacional, la Unión Europea respondiendo a las necesidades y demandas de protección social que los menores merecen, ha efectuado los trabajos de armonización necesarios para una protección uniforme a los menores en los países miembros. Fruto de este trabajo es la Directiva 2011/93/UE, del Parlamento Europeo y la Comisión, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los menores y la pornografía infantil, señala en su artículo 10 que: "1. A fin de evitar el riesgo de reincidencia en los delitos, los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que una persona física que haya sido condenada

por una infracción contemplada en los artículos 3 a 7 pueda ser inhabilitada, con carácter temporal o permanente, para el ejercicio de actividades, al menos profesionales, que impliquen contactos directos y regulares con menores".

Dada la necesidad de trasponer esta Directiva al ordenamiento jurídico interno y partiendo de la reforma que del mismo realiza la referida Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, se aprobó la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que prioriza y concreta su objeto en la prevención e investigación de la delincuencia sexual dirigida a menores, estableciendo requisitos para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores e instaurando el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

En este sentido su disposición final decimonovena destaca que: "En esta ley se contienen las normas de incorporación al Derecho español de los artículos 10 y 15 de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2011/93/UE, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los menores y la pornografía infantil...".

Para verificar dicha incorporación normativa, añade un nuevo apartado, el cinco, al artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, estableciendo que: "Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del registro de delincuentes sexuales".

Y asimismo a través de su disposición final decimoséptima, la Ley 26/2015, de 28 de julio, crea el Registro de Delincuentes Sexuales al que se refiere el precepto antes referido y a cuyo tenor: "Creación del registro central de delincuentes sexuales: "El Gobierno, a propuesta del Ministerio de Justicia, oído el Consejo General del Poder Judicial y la Agencia de Protección de Datos, dictará en el plazo de seis meses desde la publicación de esta Ley, las disposiciones reglamentarias oportunas relativas a la organización del Registro Central de delincuentes sexuales en el Registro Central de Penados y en el Registro Central de Sentencias de Responsabilidad Penal de los Menores, integrándose en el sistema de registros de apoyo a la Administración de Justicia, así como el régimen de inscripción y cancelación de sus asientos y el acceso a la información contenida en aquél, asegurando en todo caso su confidencialidad. Se formará, al menos, con los datos relativos a la identidad y perfil genético (ADN) de las personas condenadas por los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales, en los que incluyen la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores. La Administración General del Estado colaborará con las autoridades competentes de

los Estados miembros de la Unión Europea para facilitar el intercambio de información en este ámbito".

En desarrollo de esta disposición final, mediante el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, se regula la organización y funcionamiento del Registro Central de Delincuentes Sexuales, así como el régimen de inscripción, consulta, certificación y cancelación de los datos contenidos en aquel.

Se configura así el Registro Central de Delincuentes Sexuales, como elemento esencial para la protección de los menores, desarrollando el mandato establecido en el artículo 39 de la Constitución Española, que, como recuerda la Sentencia 185/2012, de 17 de octubre, del Tribunal Constitucional, prevé que corresponde a los poderes públicos hacer valer la protección prevista en los acuerdos internacionales para los niños.

De conformidad con lo expuesto, para el acceso y ejercicio de las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores en el ámbito del empleo público, se debe exigir la acreditación del requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales.

La acreditación de dicha exigencia se llevará a cabo a través del certificado negativo emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

La nueva regulación jurídica establece, por tanto, la necesidad de acreditación del cumplimiento del referido requisito a través de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, así como la imposibilidad del ejercicio de actividades profesionales que supongan el contacto habitual con menores por aquellas personas que no dispongan de un certificado negativo emitido por el referido registro, pero no queda definida la forma en la que la Administración debe dar cumplimiento a las exigencias requeridas a los poderes públicos para asegurar la eficacia de dicha regulación.

De acuerdo con lo expuesto, resulta obligado regular las medidas jurídicas que, dentro de las posibilidades previstas por el ordenamiento jurídico, garanticen que en caso de emisión de un certificado positivo por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, se dé cumplimiento a las previsiones legales citadas y, en consecuencia, se impida que el empleado público afectado por el mismo, pueda ejercer un empleo público que suponga el contacto habitual con menores.

El presente decreto se articula en cuatro capítulos una disposición adicional y dos disposiciones finales.

El Capítulo I refiere las disposiciones de carácter general relativas al objeto y ámbito de la norma, relación de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual, al registro general de delincuentes sexuales y certificado y al tratamiento del mismo en el expediente personal de los empleados públicos.

El Capítulo II define qué debe entenderse por puestos que suponen el contacto habitual con menores, refiere la necesidad y forma de llevar a cabo las modificaciones de la

relación de puestos de trabajo que pudieran ser necesarias para identificar estos puestos y efectúa la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura afectados, estableciendo la condición particular de necesidad de emisión del certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales para el acceso y desempeño de los mismos.

En la medida en que el presente decreto acomete una importante modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de varias de la Consejerías y de la Presidencia de la Junta de Extremadura, se han seguido en los trámites para su aprobación, por un lado, los establecidos en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura; y, por otro, los contenidos en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura.

El Capítulo III se refiere a la forma de acreditación del cumplimiento del requisito necesario para el desempeño de los puestos que suponen el contacto habitual con menores, estructurándose en dos secciones, la primera referida a los requisitos para el acceso a dichos puestos, y la segunda para el desempeño de los mismos por los empleados públicos que ya vienen haciéndolo.

El Capítulo IV se refiere a las consecuencias jurídicas para los empleados públicos de la emisión de un certificado positivo por el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Se articula el capítulo en cuatro secciones, la Sección Primera relativa a las medidas inmediatas y provisionales a adoptar por la Administración, ante la emisión de un certificado positivo, tendentes a asegurar la protección inmediata de los menores en los términos legalmente establecidos.

La Sección Segunda se refiere al personal funcionario, la Sección Tercera al personal laboral y la Sección Cuarta a las consecuencias de la falta de presentación de certificado o la autorización para recabarlo, siendo de aplicación al conjunto de empleados públicos que se encuentran en el ámbito de aplicación del decreto.

Se prevé una disposición adicional relativa a la identificación de los puestos que no estando incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo supongan contacto habitual con menores.

Se prevén asimismo dos disposiciones finales, la primera relativa a la habilitación normativa para el desarrollo de la norma y la segunda a la entrada en vigor.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, previa negociación en la Mesa Sectorial de Administración General y en la Comisión Negociadora para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 22 de noviembre de 2016,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

Es objeto del presente decreto la determinación de los puestos de trabajo que dentro del ámbito de aplicación del decreto suponen el contacto habitual con menores, la regulación de la forma de acreditación del cumplimiento de los requisitos para el acceso y ejercicio de puestos que impliquen dicho contacto, así como la determinación de las consecuencias jurídicas del incumplimiento de dichos requisitos.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

- 1. El presente decreto será de aplicación al personal perteneciente al ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma.
- 2. El presente decreto será de aplicación supletoria al resto de los ámbitos de personal de esta Administración.

Artículo 3. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor se incluye entre los delitos contra la libertad e indemnidad sexual, la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos.

Artículo 4. Certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

- 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, la acreditación del cumplimiento del requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, se realizará mediante una certificación negativa del registro de delincuentes sexuales.
- 2. Para la acreditación del cumplimiento del requisito referido en el apartado anterior, se requerirá la aportación por el interesado de la certificación negativa del registro de delincuentes sexuales o la autorización expresa a la Administración para recabar dicho certificado conforme al modelo que se acompaña como Anexo IV, en los términos que se desarrollarán en el presente decreto.
- 3. La autorización a la Administración para recabar el certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales será válida y efectiva en tanto en cuanto no se haga constar por el interesado de forma expresa su retirada por cualquier medio válido en derecho.

- 4. En el caso de menores de edad que pretendan desempeñar un puesto que suponga contacto habitual con menores, tanto la solicitud del certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales, como la autorización a la Administración para obtener el certificado la llevará a cabo quien ostente la representación legal del menor.
- 5. En el caso de que efectuada consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales por parte de la Administración, previa autorización del interesado, se respondiera por el Registro que no es posible la consulta por esta vía, y que el interesado debe solicitar presencialmente el certificado, se comunicará esta circunstancia al empleado público o aspirante a serlo, otorgándole el plazo de quince días para aportar el certificado por sí mismo.
- 6. Los ciudadanos que tuvieran otra nacionalidad distinta a la española y aquellos que gozaran de doble nacionalidad, deberán, además, aportar certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.

Artículo 5. Constancia del certificado en el expediente personal.

- 1. Tanto la autorización a la Administración para recabar el certificado, como la certificación negativa o positiva se incorporarán al expediente personal.
- 2. De la certificación positiva quedará constancia en el expediente personal hasta que se produzca la cancelación de la inscripción en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, en los términos establecidos en el artículo 10 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el referido registro.

Artículo 6. Tratamiento documental de los certificados.

Los órganos gestores de personal sólo podrán utilizar los datos objeto de certificación por el registro central de delincuentes sexuales incorporados al expediente personal para verificar el cumplimiento del requisito para el acceso y ejercicio de las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, de acuerdo con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

CAPÍTULO II

Identificación de puestos que suponen contacto habitual con menores

Artículo 7. Puestos que implican contacto habitual con menores.

 De acuerdo con los términos de la Directiva 2011/93/UE, del Parlamento Europeo y la Comisión, de 13 de diciembre de 2011, debe entenderse por puestos que implican contacto habitual con menores, aquellos que supongan un contacto directo y regular con menores. 2. Asimismo, dado que los términos del artículo 13.5 de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, abarcan el ejercicio de profesiones, oficios o actividades, habrán de considerarse afectados por dicha disposición, tanto los puestos de trabajo que por sus funciones específicas supongan contacto habitual con menores, como aquellos que supongan dicho contacto por razones de la ubicación o adscripción del puesto que facilite dicho contacto.

Artículo 8. Identificación de los puestos que implican contacto habitual con menores.

- Los puestos que implican contacto habitual con menores serán identificados en la Relación de Puestos de Trabajo especificándose como condición particular para su desempeño la necesidad de acreditar el cumplimiento del requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por un delito contra la libertad e indemnidad sexual a través de un certificado negativo del registro de delincuentes sexuales.
- La identificación de los puestos afectados por esta condición particular se verificará incluyendo en la columna de observaciones la clave THM, acrónimo de Trato Habitual con Menores.
- 3. Podrá relacionarse en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo con la clave THM un centro de trabajo sin especificar puestos concretos, entendiéndose entonces que resultan afectados todos los puestos de trabajo adscritos al mismo.

Artículo 9. Modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo.

- 1. Se modifican las Relaciones de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario de la Presidencia de la Junta de Extremadura, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de la Consejería de Educación y Empleo y de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura en el sentido de incluir la clave "THM" en el apartado de "Observaciones", en todos los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I del presente decreto.
- 2. Se modifican las Relaciones de Puestos de Trabajo de Personal Laboral de la Presidencia de la Junta de Extremadura, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de la Consejería de Educación y Empleo y de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura en el sentido de incluir la clave "THM" en el apartado de "Observaciones", en todos los puestos de trabajo adscritos a los Centros de Trabajo que se relacionan en el Anexo II del presente decreto, así como en los puestos de trabajo de personal laboral que se relacionan de modo individualizado en el mismo Anexo.
- 3. Se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Eventual de la Junta de Extremadura en el sentido de incluir la clave "THM" en el apartado de "Observaciones", en el puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo III del presente decreto".

CAPÍTULO III

Acreditación del cumplimiento del requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual a que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero

SECCIÓN 1.ª ACCESO A UN PUESTO QUE IMPLIQUE CONTACTO HABITUAL CON MENORES

Artículo 10. Acceso a un puesto que implique contacto habitual con menores.

- La circunstancia de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, habrá de ser acreditada con anterioridad a la toma de posesión por cualquier procedimiento de ingreso o provisión, tanto provisional, como definitivo, en puestos que supongan contacto habitual con menores, identificados conforme a lo previsto en el capítulo anterior.
- 2. En este sentido, las convocatorias de ingreso o provisión en cualquier modalidad, determinarán respecto de los puestos que supongan contacto habitual con menores, la obligación para el aspirante de, autorizar expresamente a la Administración para recabar el certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales, o, en su defecto, aportar la certificación negativa con carácter previo a la toma de posesión.
- 3. Los órganos competentes en materia de personal de las distintas Consejerías, Organismos Autónomos y demás Entidades Públicas, habrán de verificar el cumplimiento del citado requisito con carácter previo a la toma de posesión en todos los supuestos regulados en el presente artículo.

SECCIÓN 2.ª EJERCICIO DE UN PUESTO QUE IMPLIQUE CONTACTO HABITUAL CON MENORES

Artículo 11. Acreditación del requisito para el desempeño de un puesto que suponga contacto habitual con menores.

- 1. Los órganos competentes en materia de personal de las distintas consejerías, organismos autónomos y demás entidades públicas, requerirán al personal que se encuentre prestando servicios en alguno de los puestos que supongan contacto habitual con menores identificados con la clave THM, o que se encuentre en situación de incapacidad temporal, o como liberado sindical, para que en el plazo de 15 días desde la entrada en vigor del presente decreto, acompañen declaración responsable de no haber sido condenado por sentencia firme por un delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme al modelo que se acompaña, como Anexo V a este decreto, donde además se hará constar expresamente la autorización o no autorización a la administración para recabar el certificado.
- 2. De no concederse dicha autorización, deberá presentarse el certificado en idéntico plazo por el propio interesado.

Artículo 12. Acreditación permanente del requisito necesario para el desempeño de un puesto que suponga contacto habitual con menores.

- 1. Para acreditar el cumplimiento permanente del requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, cada tres años, los órganos competentes en materia de personal de cada consejería, organismo autónomo o entidad pública, solicitaran el certificado al Registro Central de Delincuentes Sexuales respecto de los empleados públicos, de los que conste en su expediente personal la autorización a la administración para recabar el certificado.
- 2. Transcurrido el plazo de tres años a que se refiere el apartado anterior, los órganos competentes en materia de personal de cada consejería, organismo autónomo o entidad pública solicitaran, a los empleados públicos que hubieren presentado directamente el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, por no haber autorizado a la administración para recabarlo, la aportación de un nuevo certificado en el plazo de quince días desde que sean requeridos para ello.
- 3. El cómputo de los tres años a que se refieren los apartados anteriores se efectuará desde la fecha de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- 4. Será obligatorio para el empleado público comunicar cualquier variación en el contenido del certificado.
- 5. A requerimiento de la Administración podrá recabarse autorización para solicitar el certificado o solicitarse la presentación del certificado en cualquier momento.

Artículo 13. Personal en situaciones especiales.

El personal que se encuentre en comisión de servicios en puesto de trabajo para el que no se requiera como condición particular para su desempeño la citada certificación negativa, o se encuentre en cualquier situación administrativa distinta de la de servicio activo, deberá aportar, antes de la reincorporación o reingreso al servicio activo al puesto de trabajo que implique contacto habitual con menores, la autorización a la Administración para recabar el certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales o proceder a su aportación, previa cumplimentación del modelo que figura en Anexo IV de las presentes instrucciones, o proceder a acompañar la certificación negativa en igual plazo.

CAPÍTULO IV

Actuaciones frente a certificados positivos

SECCIÓN 1.ª MEDIDAS PROVISIONALES

Artículo 14. Alejamiento del puesto de trabajo que suponga contacto habitual con menores.

1. Cuando alguno de los órganos competentes en materia de personal tenga constancia de un certificado positivo derivado de una sentencia firme por algún delito contra la libertad e

indemnidad sexual, habrá de proceder de forma inmediata a adoptar la medida provisional de interrupción del ejercicio de las funciones propias del puesto que suponga contacto habitual con menores respecto del personal afectado.

2. Para ello deberá iniciar el procedimiento administrativo tendente a cumplir con la obligación de velar por la protección del menor encomendada por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, que corresponda conforme se determina en el capítulo siguiente, adoptando la medida provisional de alejamiento de la persona afectada del puesto de trabajo, con el objeto de asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer, y de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 15. Suspensión provisional de funciones.

En el supuesto de tramitación de un procedimiento judicial o expediente disciplinario por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, podrá acordarse la medida de suspensión provisional de funciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145.4 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y de conformidad con la legalidad vigente o los convenios colectivos de aplicación.

Artículo 16. Compatibilidad con responsabilidad disciplinaria.

En el caso de que el delito contra la libertad e indemnidad sexual se cometa por un empleado público en el ejercicio de sus funciones, el régimen disciplinario que le fuera de aplicación no queda afectado por lo dispuesto en el presente decreto, siendo compatibles las consecuencias jurídicas para el empleado público derivadas de un certificado positivo a que se refieren las siguientes secciones, con la exigencia de responsabilidad disciplinaria.

SECCIÓN 2.ª PERSONAL FUNCIONARIO

Artículo 17. Personal funcionario de carrera que se encuentre desempeñando un puesto con carácter definitivo que implique el contacto habitual con menores.

- 1. La certificación positiva del Registro Central de Delincuentes Sexuales, implicará la remoción del puesto de trabajo del empleado público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, siéndole de aplicación el procedimiento de reasignación de efectivos previsto en el artículo 127 de la misma ley, y sin que en ningún momento pueda suponer la aplicación de este procedimiento una mejora profesional.
- 2. En el caso del personal funcionario de carrera que se encuentre desempeñando con carácter definitivo un puesto que suponga contacto habitual con menores, obtenido tras su provisión por el sistema de libre designación, la certificación positiva del Registro Central de Delincuentes Sexuales supondrá el cese en dicho puesto, procediendo a asignarle otro puesto que no suponga contacto habitual con menores por el procedimiento de reasignación de efectivos. Ello no supondrá nunca mejora profesional.

Artículo 18. Funcionario de carrera que se encuentre desempeñando con carácter provisional un puesto que implique el contacto habitual con menores.

- 1. La certificación positiva del Registro Central de Delincuentes Sexuales implicará el cese en dicho puesto, por carencia de un requisito exigido para su desempeño y la reincorporación al puesto del que sea titular, siempre y cuando no se trate de un puesto que suponga contacto habitual con menores, en cuyo caso le sería de aplicación lo expuesto en el artículo anterior. Ello no supondrá nunca mejora profesional.
- 2. Si el funcionario no fuera titular de ningún puesto, será adscrito con carácter provisional a un puesto para el que cumpla los requisitos, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 128 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura. Ello no supondrá nunca mejora profesional y llevará aparejada la obligación de participar en los procedimientos que se convoquen para la provisión con carácter definitivo de un puesto para el que cumpla los requisitos.

Artículo 19. Personal funcionario interino, que se encuentre desempeñando un puesto que implique el contacto habitual con menores.

La certificación positiva del Registro Central de Delincuentes Sexuales, implicará el cese del funcionario interino por incumplimiento sobrevenido de los requisitos necesarios para el desempeño del puesto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

SECCIÓN 3.ª PERSONAL LABORAL

Artículo 20. Personal laboral fijo.

- 1. La certificación positiva del Registro Central de Delincuentes Sexuales implicará el cese en el puesto por carencia de un requisito exigido para su desempeño, y la reubicación con carácter provisional en otro puesto para el que se cumplan todos sus requisitos y que no suponga contacto habitual con menores, de acuerdo con las previsiones del V Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura.
 - Ello no supondrá nunca mejora profesional, y determinará la obligación de participar en procedimientos para la provisión definitiva de un puesto para el que cumpla los requisitos.
- 2. En el supuesto de no existir puestos para los que el afectado cumpla los requisitos, la certificación positiva del Registro Central de Delincuentes Sexuales, implicará el despido por causas objetivas, al no cumplir los requisitos para el ejercicio del puesto, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en relación con el artículo 49.1.l del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 21. Personal laboral indefinido no fijo que desempeñe un puesto que suponga contacto habitual con menores.

La certificación positiva del Registro Central de Delincuentes Sexuales implicará el despido por causas objetivas, por la pérdida sobrevenida de capacidad para el desempeño de sus funciones, al no cumplir los requisitos para el ejercicio del puesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en relación con el artículo 49.1. I del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 22. Personal laboral temporal que desempeñe un puesto que suponga contacto habitual con menores.

La certificación positiva del Registro Central de Delincuentes Sexuales implicará el despido por causas objetivas, por la pérdida sobrevenida de capacidad para el desempeño de sus funciones, al no cumplir los requisitos para el ejercicio del puesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en relación con el artículo 49.1. I del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

SECCIÓN 4.ª FALTA DE APORTACIÓN DE CERTIFICADO O AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PARA RECABARLO

Artículo 23. No aportación de certificado o autorización.

Las mismas consecuencias según los distintos tipos de personal referidos en los artículos anteriores del presente capítulo, serán de aplicación para el caso de que el empleado público tras haber sido requerido para ello conforme a lo dispuesto en el presente decreto, ni aporte, ni autorice a la Administración para recabar el certificado al Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Disposición adicional única. Puestos no incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo que supongan contacto habitual con menores.

- 1. Los puestos que implicando contacto habitual con menores no estén incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo, sólo podrán desempeñarse si se acredita el cumplimiento del requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por un delito contra la libertad e indemnidad sexual a través de un certificado negativo del registro de delincuentes sexuales en los términos establecidos en este decreto.
- 2. A tal efecto cada Consejería deberá identificar los puestos no incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo que supongan el contacto habitual con menores. Asimismo asegurarán el cumplimiento del requisito de aportar el certificado negativo del registro

de delincuentes sexuales con carácter previo a la toma de posesión en un puesto de estas características, o, en su caso, exigir su acreditación a los empleados públicos que a la entrada en vigor de este decreto se encuentren desempeñando un puesto de estas características en el plazo y forma establecidos en el artículo 11 del presente decreto.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se habilita a la Consejería competente en materia de administración pública para dictar cuántas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de noviembre de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura, GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Hacienda y Administración Pública, PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

ANEXO I

— Puestos de personal funcionario:

Presidenci	ia de la Jun	ta						
198	270	674	703	716	721	724	727	765
766	768	780	783	784	791	792	793	794
803	804	805	806	3111	4001	4438	4443	4450
4451	4452	4453	5263	5264	5265	5784	5785	5786
5787	5788	5789	5790	5791	5793	5795	5796	5858
9302	9308	9309	9310	9311	9312	9313	9381	9932
9933	9934	9940	9941	9942	9943	12067	13212	13604
16034	16101	17239	17240	17242	17245	17249	18082	18083
37947610	37947710	37947810	38779610	38791710	38793010	38835510	38841310	38841410
38841510	38841610	38841710	38841810	38842010	39125410	39291110	39941910	40659110
40659910	41222010	41528910	41582810					

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio								
2685	2845	2846	2847	2848	2849	2852	2856	2857
2858	2859	2861	2863	2864	2869	3017	3018	4030
4107	4294	4905	4906	4907	4908	5216	5217	8358
8359	8360	8362	8369	8452	8453	8454	8982	13053
13170	16076	39356310	39997210	40117310				

Consejería	a de Educac	ción y Empl	eo					
48	164	734	751	752	1104	1209	1305	4169
4436	4500	4506	4509	5916	6161	6167	6178	6180
6183	9075	9079	9093	9626	9972	11844	14174	14175
14176	14177	14178	14179	14180	14181	14182	14183	14184
14190	14185	14186	14187	14189	14191	14192	14193	14194
14199	14195	14196	14197	14198	14200	14201	14202	14203
14204	14205	14206	14207	14208	14209	14210	14211	14212
14213	14214	14215	14216	14217	14218	14220	14221	14222
14223	14224	14225	14226	14227	14228	14229	14230	14231
14232	14233	14234	14235	14236	14237	14238	14239	14240
14241	14242	14243	14244	14245	14246	14247	14248	14249
14251	14252	14253	14254	14255	14256	14257	14258	14259
14260	14261	14262	14263	14264	14265	14266	14267	14268
14269	14270	14271	14272	14273	14274	14277	14278	14279
14285	14294	14295	14296	14300	14301	14302	14303	14304
14305	14306	14307	14308	14309	14310	14311	14312	14313
14314	14315	14316	14317	14318	14319	14320	14321	14322
14323	14324	14325	14362	14363	14364	14365	14366	14367
14368	14369	14370	14371	14372	14373	14374	14375	14376
14377	14378	14379	14380	14381	14382	14383	14384	14385
14418	14419	14420	14421	14422	14423	14424	14425	14426
14427	14428	14429	14430	14431	14432	14433	14434	14435
14436	14437	14438	14439	14440	14441	14442	14443	14444

Consejería	a de Educac	ción y Empl	eo					
14445	14446	14447	14448	14449	14451	14452	14453	14454
14455	14456	14457	14458	14459	14460	14461	14462	14463
14464	14465	14466	14467	14468	14469	14470	14471	14472
14473	14474	14475	14476	14477	14478	14479	14480	14481
14482	14483	14484	14485	14486	14487	14488	14489	14490
14491	14492	14493	14494	14495	14497	14498	14499	14500
14501	14502	14503	14504	14505	14506	14507	14508	14509
14510	14512	14513	14515	14516	14519	14523	14527	14528
14538	14539	14540	14542	14545	14548	14550	14555	14559
14560	14563	14564	14565	14566	14567	14568	14569	14570
14571	14572	14573	14574	14579	16145	16168	16185	16296
16297	16298	16299	16306	16307	16847	16867	16868	16869
16870	16872	16874	16875	16877	16878	16879	17560	17561
17562	17563	17564	17565	17566	17567	17568	17569	17570
17571	17572	17573	17574	17635	17636	17637	17638	17639
17640	17641	17642	17643	17644	17645	17646	17647	17648
17649	17650	17651	17652	17653	17654	17655	17656	17870
17871	17872	17873	17874	17875	17876	17877	17878	17879
17880	17881	17882	17883	17884	17885	17886	17887	17888
17889	17890	17891	17892	17893	17894	17895	18293	18294
18295	18296	18297	18298	18299	18300	18301	18302	18303
18304	18380	18381	18382	18383	18384	18386	18387	18388
18389	18390	18391	18392	18393	18394	18395	18396	18397

Consejería	a de Educad	ción y Empl	eo					
18398	18399	18400	18401	18402	18403	18404	18405	18406
18407	18408	18409	18410	18411	18412	18413	18414	18415
18416	18417	18418	18419	18420	18421	18422	18423	18424
18425	18426	18427	18428	18429	18430	18431	18432	18433
18434	18435	18436	18437	18438	18439	18440	18441	18442
18443	18444	18445	18446	18447	18448	18449	18450	18451
18452	18453	18454	18455	18456	18457	18458	18459	18460
18461	18462	18463	18464	18465	18466	18467	18468	18469
18470	18471	18472	18473	18474	18475	18476	18477	18478
18479	18480	18481	18482	18483	18484	18485	18486	18487
18488	18489	18490	18491	18492	18493	18494	18495	18496
18497	18498	18566	18588	18589	18591	18592	18593	18594
18596	18597	18598	18599	37981310	37981510	37967710	37991910	37992010
38166610	38166710	38166810	38166910	38167210	38167310	38167410	38167510	38451310
38451410	38453710	38453810	38670510	38790810	38839610	38854810	38854910	38855010
38855810	38855910	38856010	38856110	38856210	40008610	40008710	400009210	40009310
40013610	40697910	40719310	40719410	41340610	41423110	41500610	41553510	41554310
41583610		1	ı	1	ı	ı	1	1

Consejería	de Sanida	d y Política	s Sociales					
191	225	228	229	241	242	245	258	283
288	1034	1035	1213	2312	3219	4012	4014	4018
4019	4026	4028	4029	4031	4400	4518	6033	6036
6037	6145	6185	6189	6202	7227	12024	12030	12047
12049	12059	13113	13118	13119	13120	13122	13123	13214
13566	13568	13570	14604	16002	16052	16089	16091	16093
16095	16100	16104	16109	16114	16117	16119	16133	16137
16144	16165	16166	16209	16293	20890	38788710	38796810	38834710
38834810	38835010	38835210	38839910	38840010	38840110	38840410	38840510	39134110
39161710	39161810	39819810	40008110					

ANEXO II

— Presidencia de la Junta:

- Todos los puestos de trabajo, con independencia de su categoría y especialidad, que en la Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura están adscritos al Instituto de la Mujer de Extremadura y al Instituto de la Juventud de Extremadura.
- 2. Todos los puestos de trabajo, con independencia de su categoría y especialidad, que en la Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura están adscritos a los siguientes Centros:

Presidencia de la Junta		
CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
Biblioteca de Extremadura	Badajoz	Badajoz
Biblioteca Pública "Bartolomé J. Gallardo"	Badajoz	Badajoz
Biblioteca Pública "Jesús Delgado Valhondo"	Mérida	Badajoz
Biblioteca Pública "Rodríguez Moñino / M.ª Brey"	Cáceres	Cáceres
Museo Arqueológico Provincial	Badajoz	Badajoz
Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo (MEIAC)	Badajoz	Badajoz
Museo de Cáceres	Cáceres	Cáceres
Museo Vostell	Malpartida de Cáceres	Cáceres

- Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio:
 - 1. El puesto de personal laboral con el código 1008602.
 - 2. Todos los puestos de trabajo, con independencia de su categoría y especialidad, que en la Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura están adscritos a los siguientes Centros:

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio							
CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA					
Centro de Formación del Medio Rural	Don Benito	Badajoz					
Centro de Formación del Medio Rural	Moraleja	Cáceres					
Centro de Formación del Medio Rural	Navalmoral de la Mata	Cáceres					
Centro de Formación del Medio Rural	Villafranca de los Barros	Badajoz					

- Consejería de Educación y Empleo:
 - 1. El puesto de personal laboral con el código 40431310.
 - 2. Todos los puestos de trabajo, con independencia de su categoría y especialidad, que en la Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura están adscritos a los siguientes Centros:

Consejería de Educación y Empleo		
CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
A.E.P.A. Alcuescar	Alcuéscar	Cáceres
A.E.P.A. Arroyo de la Luz	Arroyo de la Luz	Cáceres
A.E.P.A. Brozas	Brozas	Cáceres
A.E.P.A. Casar de Cáceres	Casar de Cáceres	Cáceres
A.E.P.A. Garrovillas	Garrovillas de Alconétar	Cáceres
A.E.P.A. Madroñera	Madroñera	Cáceres
A.E.P.A. Malpartida de Cáceres	Malpartida de Cáceres	Cáceres
A.E.P.A. Trujillo	Trujillo	Cáceres
A.E.P.A. Valencia de Alcántara	Valencia de Alcántara	Cáceres
C.E.E. Antonio Tomillo	Zafra	Badajoz
C.E.E. Casa de la Madre	Mérida	Badajoz
C.E.E. Emérita Augusta	Mérida	Badajoz

Consejería de Educación y Empleo		
CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
C.E.E. Los Ángeles	Badajoz	Badajoz
C.E.E. Ntra.Sra. De Aguasantas	Jerez de los Caballeros	Badajoz
C.E.E. Ponce de León	Plasencia	Cáceres
C.E.E. Proa	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. 12 de Octubre	Hernán Cortés	Badajoz
C.E.I.P. Adolfo Díaz Ambrona	Valdelacalzada	Badajoz
C.E.I.P. Alba Plata	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Alcalde Juan Blanco	Los Santos de Maimona	Badajoz
C.E.I.P. Alcalde Paco de la Gala	Granja de Torrehermosa	Badajoz
C.E.I.P. Alfonso VIII	Plasencia	Cáceres
C.E.I.P. Almanzor	Navalmoral de la Mata	Cáceres
C.E.I.P. Amalia de Sajonia	Santa Amalia	Badajoz
C.E.I.P. Ángel Santos Pocostales	Alburquerque	Badajoz
C.E.I.P. Antonio Chavero	Usagre	Badajoz
C.E.I.P. Antonio Hernández Gil	Puebla de Alcocer	Badajoz
C.E.I.P. Antonio Machado	Almendralejo	Badajoz
C.E.I.P. Antonio Machado	Mérida	Badajoz
C.E.I.P. Arias Montano	Fregenal de la Sierra	Badajoz
C.E.I.P. Arias Montano	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Armando Barbosa	Cabezuela del Valle	Cáceres
C.E.I.P. Arturo Gazul	Villagarcía de la Torre	Badajoz
C.E.I.P. Batalla de Pavía	Torrejoncillo	Cáceres
C.E.I.P. Calderón de la Barca	Zalamea de la Serena	Badajoz
C.E.I.P. Calzada Romana	Puebla de la Calzada	Badajoz

Consejería de Educación y Empleo		
CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
C.E.I.P. Campo Arañuelo	Navalmoral de la Mata	Cáceres
C.E.I.P. Carlos V	Castilblanco	Badajoz
C.E.I.P. Carmen González Guerrero	Los Guadalperales	Badajoz
C.E.I.P. Castra Caecilia	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Celedonio García	Acebo	Cáceres
C.E.I.P. Cerro de Reyes	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Cervantes	Alange	Badajoz
C.E.I.P. Cervantes	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. César Hurtado Delicado	Valverde de Leganés	Badajoz
C.E.I.P. Ciudad de Mérida	Mérida	Badajoz
C.E.I.P. Conquistador Loaysa	Jarandilla de la Vera	Cáceres
C.E.I.P. Conquistadores	Villanueva de la Serena	Badajoz
C.E.I.P. Cristo de la Victoria	Serradilla	Cáceres
C.E.I.P. Cruz del Río	Villanueva de la Serena	Badajoz
C.E.I.P. Cruz Valero	Fuente del Maestre	Badajoz
C.E.I.P. de Cabeza del Buey	Cabeza del Buey	Badajoz
C.E.I.P. De Gabriel	Gévora	Badajoz
C.E.I.P. De Prácticas	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Delicias	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Dion Casio	Mérida	Badajoz
C.E.I.P. Divina Pastora	Eljas	Cáceres
C.E.I.P. Divino Maestro	Ahigal	Cáceres
C.E.I.P. Doctor Huertas	Alcuescar	Cáceres
C.E.I.P. Donoso Cortés	Valle de la Serena	Badajoz

Consejería de Educación y Empleo		
CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
C.E.I.P. Donoso Cortés	Don Benito	Badajoz
C.E.I.P. Donoso Cortés	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Dulce Chacón	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Ejido	Jaraíz de la Vera	Cáceres
C.E.I.P. El Brocense	Brozas	Cáceres
C.E.I.P. El Cristo	Villanueva de la Serena	Badajoz
C.E.I.P. El Llano	Monesterio	Badajoz
C.E.I.P. El Pilar	Villafranca de los Barros	Badajoz
C.E.I.P. El Pilar	Plasencia	Cáceres
C.E.I.P. El Pozón	Navalmoral de la Mata	Cáceres
C.E.I.P. El Rodeo	Jerez de los Caballeros	Badajoz
C.E.I.P. El Tesoro de Aliseda	Aliseda	Cáceres
C.E.I.P. El Vetón	Majadas	Cáceres
C.E.I.P. El Vivero	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Eloy Vela Corbacho	Valle de Santa Ana	Badajoz
C.E.I.P. Enrique Iglesias García	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Enrique Segura Covarsí	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Enrique Tierno Galván	Obando	Badajoz
C.E.I.P. Eulalia Pajuelo	Campillo de Llerena	Badajoz
C.E.I.P. Extremadura	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Ezequiel Fernández	Valencia del Ventoso	Badajoz
C.E.I.P. Faustino Plaza Guijarro	Helechosa de los Montes	Badajoz
C.E.I.P. Fausto Maldonado	Cañamero	Cáceres
C.E.I.P. Federico García Lorca	Mérida	Badajoz

Consejería de Educación y Empleo		
CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
C.E.I.P. Fernández y Marín	Talarrubias	Badajoz
C.E.I.P. Fernando Alvarado	Valencia de las Torres	Badajoz
C.E.I.P. Fernando el Católico	Madrigalejo	Cáceres
C.E.I.P. Fernando Serrano Mangas	Salvaleón	Badajoz
C.E.I.P. Francisco de Aldana	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Francisco de Zurbarán	Fuente de Cantos	Badajoz
C.E.I.P. Francisco Giner de los Ríos	Mérida	Badajoz
C.E.I.P. Francisco Montero Espinosa	Almendralejo	Badajoz
C.E.I.P. Francisco Ortiz López	Olivenza	Badajoz
C.E.I.P. Francisco Parra	Losar de la Vera	Cáceres
C.E.I.P. Francisco Pizarro	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Francisco Rodríguez Perera	Villanueva del Fresno	Badajoz
C.E.I.P. Francisco Segur Panadero	Vegas de Coria	Cáceres
C.E.I.P. Francisco Valdés	Don Benito	Badajoz
C.E.I.P. Fray Alonso Fernández	Malpartida de Plasencia	Cáceres
C.E.I.P. Fray Juan de Herrera	Herrera del Duque	Badajoz
C.E.I.P. Gabriel López Tortosa	Valdebotoa	Badajoz
C.E.I.P. Gabriel y Galán	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Gabriela Mistral	Solana de los Barros	Badajoz
C.E.I.P. García Siñeriz	Miajadas	Cáceres
C.E.I.P. General Navarro	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. General Navarro y Alonso de Celada	Valencia de Alcántara	Cáceres
C.E.I.P. Germán Cid	Zafra	Badajoz
C.E.I.P. Gonzalo Encabo	Talayuela	Cáceres

Consejería de Educación y Empleo		
CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
C.E.I.P. Gregoria Collado	Jaraíz de la Vera	Cáceres
C.E.I.P. Guadiana	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Hernán Cortés	Medellín	Badajoz
C.E.I.P. Hernando de Soto	Barcarrota	Badajoz
C.E.I.P. Inés Suárez	Plasencia	Cáceres
C.E.I.P. Inmaculada Concepción	Higuera de la Serena	Badajoz
C.E.I.P. Inmaculada Concepción	Torremejia	Badajoz
C.E.I.P. Inocencio Durán	Maguilla	Badajoz
C.E.I.P. Isabel Casablanca	Villagonzalo	Badajoz
C.E.I.P. Jacobo Rodríguez Pereira	Berlanga	Badajoz
C.E.I.P. Jesús Romero Muñoz	Los Santos de Maimona	Badajoz
C.E.I.P. Jiménez Andrade	Puebla de Obando	Badajoz
C.E.I.P. Joaquín Tena Artigas	Castuera	Badajoz
C.E.I.P. José de Espronceda	Almendralejo	Badajoz
C.E.I.P. José María Calatrava	Mérida	Badajoz
C.E.I.P. José María Carande	Almendral	Badajoz
C.E.I.P. José Pavón	Casatejada	Cáceres
C.E.I.P. José Rodríguez Cruz	Villafranca de los Barros	Badajoz
C.E.I.P. José Virel	La Albuera	Badajoz
C.E.I.P. Juan Güell	Talayuela	Cáceres
C.E.I.P. Juan Pablo II	Yelbes	Badajoz
C.E.I.P. Juan Vázquez	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Juan XXIII	Mérida	Badajoz
C.E.I.P. Juan XXIII	Vegas Altas	Badajoz

Consejería de Educación y Empleo		
CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
C.E.I.P. Juan XXIII	Zafra	Badajoz
C.E.I.P. Juventud	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. La Acequia	Puebla de Argeme	Cáceres
C.E.I.P. La Maya	Valdeobispo	Cáceres
C.E.I.P. La Paz	Entrerríos	Badajoz
C.E.I.P. La Paz	Plasencia	Cáceres
C.E.I.P. Las Américas	Trujillo	Cáceres
C.E.I.P. Las Eras	Malpartida de Plasencia	Cáceres
C.E.I.P. Las Vaguadas	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Leandro Alejano	Cilleros	Cáceres
C.E.I.P. León Leal Ramos	Casar de Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Leopoldo Pastor Sito	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Licinio de la Fuente	Alia	Cáceres
C.E.I.P. Lope de Vega	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Los Ángeles	Caminomorisco	Cáceres
C.E.I.P. Los Arcos	Malpartida de Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Los Conquistadores	La Moheda de Gata	Cáceres
C.E.I.P. Los Glacis	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Luis Chamizo	Zahinos	Badajoz
C.E.I.P. Luis Chamizo	Pinofranqueado	Cáceres
C.E.I.P. Luis de Morales	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Luis García Llera	Llera	Badajoz
C.E.I.P. Luis Vives	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Maestro Don Camilo Hernández	Coria	Cáceres

Consejería de Educación y Empleo		
CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
C.E.I.P. Maestro Pedro Vera	Oliva Frontera	Badajoz
C.E.I.P. Manuel Mareque	Navaconcejo	Cáceres
C.E.I.P. Manuel Marín	Zafra	Badajoz
C.E.I.P. Manuel Ordóñez Maestro	Valdecaballeros	Badajoz
C.E.I.P. Manuel Pacheco	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. María Auxiliadora	Villar del Rey	Badajoz
C.E.I.P. María de los Ángeles Ballesteros	Vegaviana	Cáceres
C.E.I.P. María Inmaculada	Cabeza la Vaca	Badajoz
C.E.I.P. María Josefa Rubio	Esparragalejo	Badajoz
C.E.I.P. María Lluch	Torrecillas de la Tiesa	Cáceres
C.E.I.P. Mauricio Tinoco	Los Santos de Maimona	Badajoz
C.E.I.P. Maximiliano Macías	Mérida	Badajoz
C.E.I.P. Máximo Cruz Rebosa	Piornal	Cáceres
C.E.I.P. Meléndez Valdés	Ribera del Fresno	Badajoz
C.E.I.P. Miguel de Cervantes	Malcocinado	Badajoz
C.E.I.P. Miguel de Cervantes	Villanueva de la Serena	Badajoz
C.E.I.P. Miguel de Cervantes	Mérida	Badajoz
C.E.I.P. Miguel Garrayo	Fuente del Maestre	Badajoz
C.E.I.P. Miguel Primo de Rivera	Alcántara	Cáceres
C.E.I.P. Miralvalle	Plasencia	Cáceres
C.E.I.P. Moctezuma	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Moreno Nieto	Siruela	Badajoz
C.E.I.P. N.º 27	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. Asunción	Lobón	Badajoz

Consejería de Educación y Empleo		
CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
C.E.I.P. Ntra. Sra. De Altagracia	Garrovillas de Alconetar	Cáceres
C.E.I.P. Ntra. Sra. De Bótoa	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De Chandavila	La Codosera	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De Consolación	Monterrubio de la Serena	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	Carcaboso	Cáceres
C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	Galisteo	Cáceres
C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	Torrefresneda	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fuentesanta	Zorita	Cáceres
C.E.I.P. Ntra. Sra. De Gracia	Santa Marta	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	Burguillos del Cerro	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	Navalvillar de Pela	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	Segura de León	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	Higuera la Real	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	Miajadas	Cáceres
C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Antigua	Mérida	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Antigua	Villarta de los Montes	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	Casillas de Coria	Cáceres
C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	Helechal	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	La Parra	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	Malpartida de la Serena	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	Valverde del Fresno	Cáceres
C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Candelaria	Fresnedoso de Ibor	Cáceres
C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Caridad	La Garrovilla	Badajoz

Consejería de Educación y Empleo		
CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Encarnación	Calzadilla de los Barros	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Jara	Acedera	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Luz	Arroyo de la Luz	Cáceres
C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Montaña	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Ntra. Sra. De la O	Navas del Madroño	Cáceres
C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Piedad	La Coronada	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	Arroyo de San Serván	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	Aceuchal	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Flores	Bodonal de la Sierra	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Nieves	Valdemorales	Cáceres
C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Nieves	La Zarza	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De Loreto	Higuera de Vargas	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Remedios	Hornachos	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Remedios	Magacela	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Santos	Taliga	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De Piedraescrita	Campanario	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De Sequeros	Zarza la Mayor	Cáceres
C.E.I.P. Ntra. Sra. De Sopetrán	Almoharin	Cáceres
C.E.I.P. Ntra. Sra. De Tentudía	Calera de León	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Consuelo	Logrosán	Cáceres
C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Pilar	Don Benito	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Rosario	Pueblonuevo del Guadiana	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Salor	Valdesalor	Cáceres

Consejería de Educación y Empleo		
CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
C.E.I.P. Nuestra Señora	Valverde de Llerena	Badajoz
C.E.I.P. Nueva Extremadura	El Batan	Cáceres
C.E.I.P. Obispo Álvarez de Castro	Hoyos	Cáceres
C.E.I.P. Octavio Augusto	Mérida	Badajoz
C.E.I.P. Ortega y Gasset	Almendralejo	Badajoz
C.E.I.P. Padre Manjón	Montijo	Badajoz
C.E.I.P. Paloma Esteban Villamarín	Talaveruela de la Vera	Cáceres
C.E.I.P. Patriarca San José	Fuentes de León	Badajoz
C.E.I.P. Pedro de Valdivia	Castuera	Badajoz
C.E.I.P. Pedro de Valencia	Zafra	Badajoz
C.E.I.P. Pedro Vilallonga Cánovas	San Vicente de Alcántara	Badajoz
C.E.I.P. Piedra la Huerta	La Nava	Badajoz
C.E.I.P. Pío XII	Don Álvaro	Badajoz
C.E.I.P. Pío XII	La Morera	Badajoz
C.E.I.P. Príncipe de Asturias	Alvarado-la Risca	Badajoz
C.E.I.P. Príncipe de Asturias	Montijo	Badajoz
C.E.I.P. Puente Real	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Ramón Cepeda	Jerte	Cáceres
C.E.I.P. Reyes Católicos	Guadalupe	Cáceres
C.E.I.P. Reyes Huertas	Puebla de la Reina	Badajoz
C.E.I.P. Rodrigo Dávila Martín	Castañar de Ibor	Cáceres
C.E.I.P. Sagrado Corazón de Jesús	Oliva de Mérida	Badajoz
C.E.I.P. San Antonio	La Nava de Santiago	Badajoz
C.E.I.P. San Antonio de Padua	Morcillo	Cáceres

Consejería de Educación y Empleo		
CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
C.E.I.P. San Benito Abad	Peraleda del Zaucejo	Badajoz
C.E.I.P. San Cristóbal	Nogales	Badajoz
C.E.I.P. San Esteban	Puebla del Prior	Badajoz
C.E.I.P. San Fernando	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. San Francisco	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. San Francisco	Almendralejo	Badajoz
C.E.I.P. San Francisco de Asís	Fregenal de la Sierra	Badajoz
C.E.I.P. San Francisco Javier	La Pesga	Cáceres
C.E.I.P. San Francisco Javier	Valrio	Cáceres
C.E.I.P. San Gregorio	Guareña	Badajoz
C.E.I.P. San Isidro	Valdivia	Badajoz
C.E.I.P. San Isidro	Guadiana del Caudillo	Badajoz
C.E.I.P. San José	Benquerencia de la Serena	Badajoz
C.E.I.P. San José	Talavera la Real	Badajoz
C.E.I.P. San José	Calamonte	Badajoz
C.E.I.P. San José de Calasanz	Riolobos	Cáceres
C.E.I.P. San José de Calasanz	Fuente del Maestre	Badajoz
C.E.I.P. San José de Calasanz	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. San José Obrero	Tiétar	Cáceres
C.E.I.P. San José Obrero	Lácara	Badajoz
C.E.I.P. San José Obrero	Rincón del Obispo	Cáceres
C.E.I.P. San Lorenzo	Mata de Alcántara	Cáceres
C.E.I.P. San Martín	Garganta la Olla	Cáceres
C.E.I.P. San Miguel	Barquilla de Pinares	Cáceres

Consejería de Educación y Empleo		
CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
C.E.I.P. San Miguel Arcángel	Robledillo de la Vera	Cáceres
C.E.I.P. San Miguel Arcángel	Plasencia	Cáceres
C.E.I.P. San Pedro	San Pedro de Mérida	Badajoz
C.E.I.P. San Pedro Ad-Vincula	Huélaga	Cáceres
C.E.I.P. San Pedro de Alcántara	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. San Pedro de Alcántara	Palomero	Cáceres
C.E.I.P. San Pedro de Alcántara	Pueblonuevo de Miramontes	Cáceres
C.E.I.P. San Pedro y San Pablo	Valdehornillos	Badajoz
C.E.I.P. San Ramón Nonato	Azabal	Cáceres
C.E.I.P. San Roque	Almendralejo	Badajoz
C.E.I.P. San Sebastián	Casas de Millán	Cáceres
C.E.I.P. Santa Ana	Fuenlabrada de los Montes	Badajoz
C.E.I.P. Santa Ana	Villanueva de la Vera	Cáceres
C.E.I.P. Santa Bárbara	Guijo de Santa Bárbara	Cáceres
C.E.I.P. Santa Engracia	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Santa Florentina	Madrigal de la Vera	Cáceres
C.E.I.P. Santa Lucía	Puebla de Sancho Pérez	Badajoz
C.E.I.P. Santa Margarita	Valencia Mombuey	Badajoz
C.E.I.P. Santa María Coronada	Villafranca de los Barros	Badajoz
C.E.I.P. Santa María del Prado	La Roca de la Sierra	Badajoz
C.E.I.P. Santa Marina	Cañaveral	Cáceres
C.E.I.P. Santa Marina	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Santa Rosa de Lima	San Martín de Trevejo	Cáceres
C.E.I.P. Santiago Apóstol	Marchagaz	Cáceres

Consejería de Educación y Empleo		
CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
C.E.I.P. Santiago Apóstol	Villanueva de la Serena	Badajoz
C.E.I.P. Santiago Ramón y Cajal	Ahillones	Badajoz
C.E.I.P. Santiago Ramón y Cajal	Plasencia	Cáceres
C.E.I.P. Santísima Trinidad	Trujillanos	Badajoz
C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Agonía	Calzadilla	Cáceres
C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Cañada	Acehúche	Cáceres
C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud	Aldeanueva de la Vera	Cáceres
C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud	Hervás	Cáceres
C.E.I.P. Santísimo Cristo de las Misericordias	Salvatierra de los Barros	Badajoz
C.E.I.P. Santísimo Cristo del Perdón	Tornavacas	Cáceres
C.E.I.P. Santísimo Cristo del Risco	Sierra de Fuentes	Cáceres
C.E.I.P. Santo Cristo del Arco Toral	Hinojosa del Valle	Badajoz
C.E.I.P. Santo Domingo	Orellana la Vieja	Badajoz
C.E.I.P. Santo Tomás de Aquino	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Santos Mártires	Portezuelo	Cáceres
C.E.I.P. Sebastián Martín	Montehermoso	Cáceres
C.E.I.P. Sierra de Madroños	Madroñera	Cáceres
C.E.I.P. Sotomayor y Terrazas	Jerez de los Caballeros	Badajoz
C.E.I.P. Suárez Somonte	Llerena	Badajoz
C.E.I.P. Suárez Somonte	Mérida	Badajoz
C.E.I.P. Torre Águila	Barbaño	Badajoz
C.E.I.P. Torres Naharro	Torre de Miguel Sesmero	Badajoz
C.E.I.P. Trajano	Mérida	Badajoz
C.E.I.P. Virgen de Argeme	Coria	Cáceres

Consejería de Educación y Empleo		
CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
C.E.I.P. Virgen de Barbaño	Montijo	Badajoz
C.E.I.P. Virgen de Fátima	Casas de Don Gómez	Cáceres
C.E.I.P. Virgen de Fuentes Claras	Valverde de la Vera	Cáceres
C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	Arroyomolinos	Cáceres
C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	Navalvillar de Ibor	Cáceres
C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	Quintana de la Serena	Badajoz
C.E.I.P. Virgen de la Cueva	Esparragosa de Lares	Badajoz
C.E.I.P. Virgen de la Jarrera	Mirabel	Cáceres
C.E.I.P. Virgen de la Luz	Alconchel	Badajoz
C.E.I.P. Virgen de la Luz	Cheles	Badajoz
C.E.I.P. Virgen de la Peña	Perales del Puerto	Cáceres
C.E.I.P. Virgen de la Soledad	Torreorgaz	Cáceres
C.E.I.P. Virgen de los Milagros	Bienvenida	Badajoz
C.E.I.P. Virgen de los Remedios	Casas de Don Pedro	Badajoz
C.E.I.P. Virgen de Monfragüe	Torrejón el Rubio	Cáceres
C.E.I.P. Virgen del Carmen	Mohedas de Granadilla	Cáceres
C.E.I.P. Virgen del Casar	Portaje	Cáceres
C.E.I.P. Virgen del Encinar	Ceclavin	Cáceres
C.E.I.P. Virgen del Pilar	Santa María de las Lomas	Cáceres
C.E.I.P. Virgen del Pilar	Villanueva de la Serena	Badajoz
C.E.I.P. Zurbarán	Coria	Cáceres
C.E.I.P. Zurbarán	Don Benito	Badajoz
C.E.P. Cervantes	Moraleja	Cáceres
C.E.P. Miramontes	Azuaga	Badajoz

Consejería de Educación y Empleo		
CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
C.E.P. Virgen de la Vega	Moraleja	Cáceres
C.E.P.A. Abril	Badajoz	Badajoz
C.E.P.A. Antonio Machado	Zafra	Badajoz
C.E.P.A. Castuera	Castuera	Badajoz
C.E.P.A. Cervantes	Jerez de los Caballeros	Badajoz
C.E.P.A. Coria	Coria	Cáceres
C.E.P.A. El Pilar	Villafranca de los Barros	Badajoz
C.E.P.A. Eugenia de Montijo	Montijo	Badajoz
C.E.P.A. Giner de los Ríos	Don Benito	Badajoz
C.E.P.A. Legión V	Mérida	Badajoz
C.E.P.A. Maestro Andrés Sánchez Ávila	Moraleja	Cáceres
C.E.P.A. Maestro Martín Cisneros	Cáceres	Cáceres
C.E.P.A. Medardo Muñiz	Villanueva de la Serena	Badajoz
C.E.P.A. Miajadas	Miajadas	Cáceres
C.E.P.A. Miguel de Cervantes	Azuaga	Badajoz
C.E.P.A. Navalmoral de la Mata	Navalmoral de la Mata	Cáceres
C.E.P.A. Olivenza	Olivenza	Badajoz
C.E.P.A. Plasencia	Plasencia	Cáceres
C.E.P.A. San Antonio	Almendralejo	Badajoz
C.E.P.A. Talarrubias	Talarrubias	Badajoz
Centro "CIUDAD DEPORTIVA"	Cáceres	Cáceres
C.O.M. Profesional Almendralejo	Almendralejo	Badajoz
C.O.M. Profesional Hnos. Berzosa	Cáceres	Cáceres
C.P.R. Almendralejo	Almendralejo	Badajoz

Consejería de Educación y Empleo		
CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
C.P.R. Cáceres	Cáceres	Cáceres
C.P.R. Don Benito-Villanueva	Don Benito	Badajoz
C.P.R. Hoyos	Hoyos	Cáceres
C.P.R. Jaraíz de la Vera	Jaraiz de la Vera	Cáceres
C.P.R. Jerez de los Caballeros	Jerez de los Caballeros	Badajoz
C.P.R. Mérida	Mérida	Badajoz
C.P.R. Plasencia	Plasencia	Cáceres
C.P.R. Zafra	Zafra	Badajoz
C.R.A. Almenara	Gata	Cáceres
C.R.A. Ambroz	Zarza de Granadilla	Cáceres
C.R.A. De Garlitos	Garlitos	Badajoz
C.R.A. El Jaral	Pozuelo de Zarzon	Cáceres
C.R.A. El Manantial	Escurial	Cáceres
C.R.A. El Olivar	Torrecilla de los Ángeles	Cáceres
C.R.A. Entre Canales	Holguera	Cáceres
C.R.A. Esparragosa de la Serena	Esparragosa de la Serena	Badajoz
C.R.A. Extremadura	Alconera	Badajoz
C.R.A. Garbayuela	Garbayuela	Badajoz
C.R.A. Gloria Fuertes	Novelda del Guadiana	Badajoz
C.R.A. Gloria Fuertes	Fuente del Arco	Badajoz
C.R.A. La Encina	Valdetorres	Badajoz
C.R.A. La Jara	Villar del Pedroso	Cáceres
C.R.A. La Paz	Santibañez el Bajo	Cáceres
C.R.A. La Raya	San Francisco de Olivenza	Badajoz

Consejería de Educación y Empleo		
CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
C.R.A. Las Villuercas	Deleitosa	Cáceres
C.R.A. Llanos de la Vega	Campo Lugar	Cáceres
C.R.A. Los Alijares	Ibahernando	Cáceres
C.R.A. Los Cuatro Lugares	Talaván	Cáceres
C.R.A. Maestro D. Victoriano Mateos	La Cumbre	Cáceres
C.R.A. Montellano	Garcíaz	Cáceres
C.R.A. Ntra. Sra. De la Paz	Valuengo	Badajoz
C.R.A. Orden de Santiago	Montánchez	Cáceres
C.R.A. Quercus	Aldeacentenera	Cáceres
C.R.A. Río Tajo	Saucedilla	Cáceres
C.R.A. Río Viar	Puebla del Maestre	Badajoz
C.R.A. Riscos de Villavieja	Casas del Castañar	Cáceres
C.R.A. Sierra de San Pedro	Salorino	Cáceres
C.R.A. Tajo-Sever	Santiago de Alcántara	Cáceres
C.R.A. Tierra de Barros	Corte de Peleas	Badajoz
C.R.A. Tras la Sierra	El Torno	Cáceres
C.R.A. Valdelazor	Nuñomoral	Cáceres
C.R.A. Valle del Alagón	Alagón	Cáceres
C.R.A. Valle del Salor	Valdefuentes	Cáceres
C.R.A. Vera-Tiétar	Tejeda de Tiétar	Cáceres
C.R.A. Vía de la Plata	Baños de Montemayor	Cáceres
C.R.A. Virgen del Rosario	Peñalsordo	Badajoz
C.R.A. Zurbarán	Zurbarán	Badajoz
E.A.O. Escuela de Arte y Superior de Diseño	Mérida	Badajoz

Consejería de Educación y Empleo		
CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
E.H. Placentina	Plasencia	Cáceres
E.H. Sagrados Corazones	Jaraíz de la Vera	Cáceres
E.I. El Chaparro	Los Santos de Maimona	Badajoz
E.I. Albayada	Badajoz	Badajoz
E.I. La Luneta	Badajoz	Badajoz
E.I. La Serena	Badajoz	Badajoz
E.I. Los Diminutos	Badajoz	Badajoz
E.I. Ntra. Sra. De Bótoa	Badajoz	Badajoz
E.I. Pepe Reyes	Badajoz	Badajoz
E.I. La Rosaleda	Cabeza del Buey	Badajoz
E.I. Las Palomas	Campanario	Badajoz
E.I. Los Duendes	Castuera	Badajoz
E.I. La Encina	Don Benito	Badajoz
E.I. Los Juncos	Fregenal de la Sierra	Badajoz
E.I. Las Adelfas	Jerez de los Caballeros	Badajoz
E.I. Santa Ana	Llerena	Badajoz
E.I. El Chaparro	Los Santos de Maimona	Badajoz
E.I. Los Gurumelos	Mérida	Badajoz
E.I. Albanta	Villafranca de los Barros	Badajoz
E.I. Santiago Apóstol	Villanueva de la Serena	Badajoz
E.I. El Escondite	Olivenza	Badajoz
E.I. Aladino	Azuaga	Badajoz
E.I. Espíritu Santo	Jerez de los Caballeros	Badajoz
E.I. Gloria Fuertes	Plasencia	Cáceres

Consejería de Educación y Empleo		
CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
E.I. Fofó	Cáceres	Cáceres
E.I. La Cometa	Cáceres	Cáceres
E.I. La Rayuela	Cáceres	Cáceres
E.I. Santa Bárbara	Cáceres	Cáceres
E.I. Santa Lucía	Cáceres	Cáceres
E.I. Virgen de la Montaña	Cáceres	Cáceres
E.I. Joaquín Ballesteros	Moraleja	Cáceres
E.I. Los Garabatos	Coria	Cáceres
E.I. Los Bolindres	Jaraíz de la Vera	Cáceres
E.I. Arco Iris	Miajadas	Cáceres
E.I. Ntra. Sra. de las Angustias	Navalmoral de la Mata	Cáceres
E.I. Féliz Rodríguez de la Fuente	Plasencia	Cáceres
E.I. Las Acacias	Badajoz	Badajoz
E.I. Las Hurdes	Nuñomoral	Cáceres
E.I. Ntra. Sra. De Belén	Zafra	Badajoz
E.I. Ntra. Sra. De la Piedad	Almendralejo	Badajoz
E.I. Ntra. Sra. del Puerto	Plasencia	Cáceres
E.I. Pastores de Belén	Badajoz	Badajoz
E.O.I. Almendralejo	Almendralejo	Badajoz
E.O.I. Badajoz	Badajoz	Badajoz
E.O.I. Cáceres	Cáceres	Cáceres
E.O.I. Mérida	Mérida	Badajoz
E.O.I. Montijo	Montijo	Badajoz
E.O.I. Navalmoral de la Mata	Navalmoral de la Mata	Cáceres

Consejería de Educación y Empleo		
CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
E.O.I. Plasencia	Plasencia	Cáceres
E.O.I. Villanueva-Don Benito	Villanueva de la Serena	Badajoz
E.O.I. Zafra	Zafra	Badajoz
E.S.A.D. Escuela superior de arte dramático	Cáceres	Cáceres
I.E.S. Ágora	Cáceres	Cáceres
I.E.S. Alagón	Coria	Cáceres
I.E.S. Alba Plata	Fuente de Cantos	Badajoz
I.E.S. Albalat	Navalmoral de la Mata	Cáceres
I.E.S. Albarregas	Mérida	Badajoz
I.E.S. Al-Qázeres	Cáceres	Cáceres
I.E.S. Antonio de Nebrija	Zalamea de la Serena	Badajoz
I.E.S. Arroyo Harnina	Almendralejo	Badajoz
I.E.S. Augustóbriga	Navalmoral de la Mata	Cáceres
I.E.S. Bachiller Diego Sánchez	Talavera la Real	Badajoz
I.E.S. Bárbara de Braganza	Badajoz	Badajoz
I.E.S. Bartolomé J. Gallardo	Campanario	Badajoz
I.E.S. Bembézar	Azuaga	Badajoz
I.E.S. Benazaire	Herrera del Duque	Badajoz
I.E.S. Bioclimático	Badajoz	Badajoz
I.E.S. Campos de San Roque	Valverde de Leganés	Badajoz
I.E.S. Carolina Coronado	Almendralejo	Badajoz
I.E.S. Castelar	Badajoz	Badajoz
I.E.S. Castillo de Luna	Alburquerque	Badajoz
I.E.S. Ciudad Jardín	Badajoz	Badajoz

Consejería de Educación y Empleo		
CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
I.E.S. Cristo del Rosario	Zafra	Badajoz
I.E.S. Cuatro Caminos	Don Benito	Badajoz
I.E.S. de Castuera	Castuera	Badajoz
I.E.S. de Llerena	Llerena	Badajoz
I.E.S. Donoso Cortés	Don Benito	Badajoz
I.E.S. Dr. Fernández Santana	Los Santos de Maimona	Badajoz
I.E.S. El Brocense	Cáceres	Cáceres
I.E.S. El Pomar	Jerez de los Caballeros	Badajoz
I.E.S. Emérita Augusta	Mérida	Badajoz
I.E.S. Enrique Díez Canedo	Puebla de la Calzada	Badajoz
I.E.S. Eugenio Frutos	Guareña	Badajoz
I.E.S. Eugenio Hermoso	Fregenal de la Sierra	Badajoz
I.E.S. Extremadura	Montijo	Badajoz
I.E.S. Extremadura	Mérida	Badajoz
I.E.S. Francisco de Orellana	Trujillo	Cáceres
I.E.S. Francisco Vera	Alconchel	Badajoz
I.E.S. Fuente Roniel	Fuente del Maestre	Badajoz
I.E.S. Gabriel y Galán	Plasencia	Cáceres
I.E.S. Gabriel y Galán	Montehermoso	Cáceres
I.E.S. Gonzalo Torrente Ballester	Miajadas	Cáceres
I.E.S. Gregorio Marañón	Caminomorisco	Cáceres
I.E.S. Hostelería y Turismo	Orellana la Vieja	Badajoz
I.E.S. Ildefonso Serrano	Segura de León	Badajoz
I.E.S. Jalama	Moraleja	Cáceres

Consejería de Educación y Empleo		
CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
I.E.S. Jaranda	Jarandilla de la Vera	Cáceres
I.E.S. Javier García Téllez	Cáceres	Cáceres
I.E.S. Joaquín Sama	San Vicente de Alcántara	Badajoz
I.E.S. José Manzano	Don Benito	Badajoz
I.E.S. Lacimurga Constantia Iulia	Navalvillar de Pela	Badajoz
I.E.S. Los Moriscos	Hornachos	Badajoz
I.E.S. Loustau-Valverde	Valencia de Alcántara	Cáceres
I.E.S. Luis Chamizo	Don Benito	Badajoz
I.E.S. Luis de Morales	Arroyo de la Luz	Cáceres
I.E.S. M.ª Josefa Baraínca	Valdelacalzada	Badajoz
I.E.S. Maestro Domingo Cáceres	Badajoz	Badajoz
I.E.S. Maestro Gonzalo Korreas	Jaraíz de la Vera	Cáceres
I.E.S. Maestro Juan Calero	Monesterio	Badajoz
I.E.S. Mario Roso de Luna	Logrosán	Cáceres
I.E.S. Meléndez Valdés	Villafranca de los Barros	Badajoz
I.E.S. Miguel Durán	Azuaga	Badajoz
I.E.S. Muñoz Torrero	Cabeza del Buey	Badajoz
I.E.S. N.º 2	Coria	Cáceres
I.E.S. Norba Caesarina	Cáceres	Cáceres
I.E.S. Ntra. Sra. De Bótoa	Badajoz	Badajoz
I.E.S. Parque de Monfragüe	Plasencia	Cáceres
I.E.S. Pedro Alfonso de Orellana	Orellana la Vieja	Badajoz
I.E.S. Pedro de Valdivia	Villanueva de la Serena	Badajoz
I.E.S. Pérez Comendador	Plasencia	Cáceres

Consejería de Educación y Empleo		
CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
I.E.S. Profesor Hernández Pacheco	Cáceres	Cáceres
I.E.S. Puente Ajuda	Olivenza	Badajoz
I.E.S. Puerta de la Serena	Villanueva de la Serena	Badajoz
I.E.S. Quintana de la Serena	Quintana de la Serena	Badajoz
I.E.S. Ramón Carande	Jerez de los Caballeros	Badajoz
I.E.S. Reino Aftasí	Badajoz	Badajoz
I.E.S. Rodríguez Moñino	Badajoz	Badajoz
I.E.S. Ruta de la Plata	Calamonte	Badajoz
I.E.S. Sáenz de Buruaga	Mérida	Badajoz
I.E.S. San Fernando	Badajoz	Badajoz
I.E.S. San José	Villanueva de la Serena	Badajoz
I.E.S. San José	Badajoz	Badajoz
I.E.S. San Martín	Talayuela	Cáceres
I.E.S. San Pedro de Alcántara	Alcántara	Cáceres
I.E.S. San Roque	Badajoz	Badajoz
I.E.S. Santa Eulalia	Mérida	Badajoz
I.E.S. Santa Lucía del Trampal	Alcuéscar	Cáceres
I.E.S. Santiago Apóstol	Almendralejo	Badajoz
I.E.S. Siberia Extremeña	Talarrubias	Badajoz
I.E.S. Sierra de Montánchez	Montánchez	Cáceres
I.E.S. Sierra de San Pedro	La Roca de la Sierra	Badajoz
I.E.S. Sierra de Santa Bárbara	Plasencia	Cáceres
I.E.S. Sierra la Calera	Santa Marta	Badajoz
I.E.S. Suárez de Figueroa	Zafra	Badajoz

Consejería de Educación y Empleo		
CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
I.E.S. Tamujal	Arroyo de San Serván	Badajoz
I.E.S. Tierra de Barros	Aceuchal	Badajoz
I.E.S. Tierrablanca	La Zarza	Badajoz
I.E.S. Turgalium	Trujillo	Cáceres
I.E.S. Universidad Laboral	Cáceres	Cáceres
I.E.S. Valle de Ambroz	Hervás	Cáceres
I.E.S. Valle del Jerte	Plasencia	Cáceres
I.E.S. Valle del Jerte (Cabezuela-Navaconcejo)	Navaconcejo	Cáceres
I.E.S. Vegas Bajas	Montijo	Badajoz
I.E.S. Virgen de Gracia	Oliva Frontera	Badajoz
I.E.S. Virgen de Guadalupe	Cáceres	Cáceres
I.E.S. Virgen de Soterraño	Barcarrota	Badajoz
I.E.S. Virgen del Puerto	Plasencia	Cáceres
I.E.S. Zurbarán	Navalmoral de la Mata	Cáceres
I.E.S. Zurbarán	Badajoz	Badajoz
I.E.S.O. Alconétar	Garrovillas de Alconetar	Cáceres
I.E.S.O. Arturo Plaza	Losar de la Vera	Cáceres
I.E.S.O. Cáparra	Zarza de Granadilla	Cáceres
I.E.S.O. Cella Vinaria	Ceclavin	Cáceres
I.E.S.O. Cerro Pedro Gómez	Madroñera	Cáceres
I.E.S.O. Colonos	Gévora	Badajoz
I.E.S.O. Cuatro de Abril	Zahinos	Badajoz
I.E.S.O. Cuatro Villas	Berlanga	Badajoz
I.E.S.O. Dulce Chacón	La Garrovilla	Badajoz

Consejería de Educación y Empleo				
CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA		
I.E.S.O. Gabriel García Márquez	Tiétar	Cáceres		
I.E.S.O. Galisteo	Galisteo	Cáceres		
I.E.S.O. La Vera Alta	Villanueva de la Vera	Cáceres		
I.E.S.O. Las Villuercas	Guadalupe	Cáceres		
I.E.S.O. Los Barruecos	Malpartida de Cáceres	Cáceres		
I.E.S.O. Mariano Barbacid	Solana de los Barros	Badajoz		
I.E.S.O. Matías Ramón Martínez	Burguillos del Cerro	Badajoz		
I.E.S.O. Quercus	Malpartida de Plasencia	Cáceres		
I.E.S.O. San Ginés	Villanueva del Fresno	Badajoz		
I.E.S.O. Sierra la Mesta	Santa Amalia	Badajoz		
I.E.S.O. Val de Xálima	Valverde del Fresno	Cáceres		
I.E.S.O. Valdemedel	Ribera del Fresno	Badajoz		
I.E.S.O. Valles de Gata	Hoyos	Cáceres		
I.E.S.O. Vía Dalmacia	Torrejoncillo	Cáceres		
I.E.S.O. Vía de la Plata	Casar de Cáceres	Cáceres		
I.E.S.O. Vicente Ferrer	La Parra	Badajoz		
I.E.S.O. Virgen de Altagracia	Siruela	Badajoz		
SECC. I.E.S. Augustóbriga-Navalmoral de la Mata	Villar del Pedroso	Cáceres		
SECC. I.E.S. Gabriel y Galán-Plasencia	Serradilla	Cáceres		

- Consejería de Sanidad y Políticas Sociales:
 - 1. El puesto de personal laboral con los códigos siguientes:

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales								
1006226	1008587	1010816	1010906	1011227	1011360	1011809	1012146	1020182
1006230	1010707	1010817	1011215	1011358	1011806	1011811	1018042	40421310
1006714	1010786	1010818	1011226	1011359	1011807	1011812	1018043	

2. Todos los puestos de trabajo, con independencia de su categoría y especialidad, que en la Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura están adscritos a los siguientes Centros:

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales				
CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA		
Centro Cumplimiento de Medidas Judiciales "Vicente Marcelo Nessi"	Badajoz	Badajoz		
Centro de Acogida de Menores "Ana Bolaños"	Olivenza	Cáceres		
Centro de Acogida de Menores "San Juan Bautista"	Badajoz	Cáceres		
Centro de Acogida de Menores "Antonio Machado"	Mérida	Badajoz		
Centro de Acogida de Menores "Pedro de Valdivia"	Villanueva de la Serena	Badajoz		
Centro de Acogida de Menores "Isabel de Moctezuma"	Caminomorisco	Cáceres		
Centro de Acogida de Menores "Francisco Pizarro"	Trujillo	Cáceres		
Centro de Acogida de Menores "Valcorchero"	Plasencia	Cáceres		
Centro de Acogida de Menores "Jardín del Sauce"	Cáceres	Cáceres		
Centro Residencial Ntra. Sra. de las Cruces	Don Benito	Badajoz		
Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura	Badajoz	Badajoz		
Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura	Cáceres	Cáceres		
Centro Ocupacional	Miajadas	Cáceres		
Centro Residencia "M.ª Jesús López Herrero"	Plasencia	Cáceres		

ANEXO III

- Puestos de personal eventual:
 - 1. El puesto de personal eventual con el código 37947910.

ANEXO IV

AUTORIZO A LA CONSEJERÍA D	E		PARA LA CONSULTA		
DE DATOS AL REGISTRO CENTRA	AL DE DELINCUENTES	SEXUALE	S.		
del Menor, en la redacción dada del sistema de protección a la acceso y ejercicio a las profesio no haber sido condenado por s incluye la agresión y abuso s explotación sexual y corrupción pretenda el acceso a tales prof la aportación de una certificaci	a tras la entrada en vi infancia y a la adoles ones, oficios y activida entencia firme por alg exual, acoso sexual, n de menores, así co esiones, oficios o acti ón negativa del Regis expuesto, como requ	gor de la scencia, e ades que gún delita exhibició mo por ividades stro Cent isito para	1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación el cual establece que: "Será requisito para el impliquen contacto habitual con menores, el o contra la libertar e indemnidad sexual, que onismo y provocación sexual, prostitución y trata de seres humanos. A tal efecto, quien deberá acreditar esta circunstancia mediante tral de delincuentes sexuales", y al objeto de a el acceso a ejercicio de profesiones, oficios, on menores:		
AUTORIZO a la Consejería para recabar el certificado o información a emitir por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, según Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.					
NO AUTORIZO. En cuyo co Delincuentes Sexuales.	aso deberá solicitar y ap	oortar pers	sonalmente la Certificación del Registro Central de		
DATOS DEL AUTORIZANTE:					
Apellidos:			Nombre:		
DNI:	Fecha de nacimiento:		Lugar de nacimiento:		
Comunidad Autónoma:			Provincia:		
Municipio:		Nacionalidad:			
Nombre del Padre:		Nombre de la Madre:			
Para que así conste, firma este	documento en		a dede 201		
	Fdo.:				
Protección de Datos de Cará- impreso/formulario serán objeto Consejería de	cter Personal, se le de un tratamiento au podrá ejercer ante el l	informa itomatiza inscritos (titular de	Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de que los datos facilitados en el presente do e incluidos en los ficheros titularidad de la en la Agencia Española de Protección de Datos. I fichero sus derechos de acceso, rectificación,		

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE JURADA O PROMESA DE NO HABER SIDO CONDENADO/A POR SENTENCIA FIRME POR DELITOS CONTRA LA LIBERTAD E INDEMNIDAD SEXUAL NI POR DELITOS DE TRATA DE SERES HUMANOS

Datos personales			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
Datos del puesto de trab	aio que ocupa ¹		•
Puesto de trabajo	ajo que ocupa		_
Adscrito a			
1. Este puesto de trabajo está calific	cado como "puesto de trabajo con contacto hab	itual con menores"	
Declaración responsable	:		
A los efectos establecidos padolescencia, DECLARO ba	oor la Ley 26/2015, de 28 de julio, de jo juramento o PROMETO	e modificación del sistema	de protección a la infancia y la
que no he sido condenado trata de seres humanos.	/a por sentencia firme por delitos c	ontra la libertad e indem	nidad sexual, ni por delitos de
	<u>AUTORIZA</u>	<u>CIÓN</u>	
AUTORIZO a la Con información a emitir por diciembre.	sejería el Registro Central de Delincuentes		para recabar el certificado d Decreto 1110/2015, de 11 de
NO AUTORIZO. En con Delincuentes Sexuales.	uyo caso deberá solicitar y aportar	personalmente la Certifi	cación del Registro Central de
Firma			
Localidad y fecha			
Autorización de tratamie	ento de datos		
Personal, sus datos serán o	o 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de	do e incluidos en los fiche	eros titularidad de la Consejería
	inscritos en la Agencia Españ ncelación y oposición en los términos		=
Firma			
Localidad y fecha			

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

DECRETO 182/2016, de 22 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones en materia de fomento de la economía social en el ámbito de los servicios sociales. (2016040209)

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a nuestra Comunidad Autónoma, en su artículo 9.1.17, la competencia exclusiva en las materias de organización, funcionamiento y régimen de las cooperativas y entidades asimiladas, así como el fomento de todas las modalidades de economía social.

Del mismo modo, el artículo 73.2 del citado texto legal señala dentro de los principios generales de la Economía de Extremadura, que los poderes públicos de la Comunidad Autónoma fomentarán y, en su caso, regularán la participación de los agentes sociales y económicos en organismos e instituciones con funciones de desarrollo de Extremadura. Igualmente, propiciarán la constitución y el desarrollo de sociedades de economía social y promoverán y protegerán el trabajo autónomo.

Mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece que la Consejería de Economía e Infraestructuras ejercerá las competencias que se encontraban asignadas a la anterior Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, entre otras, las de planificación y coordinación económica y estadística, comercio e inversiones y la política empresarial, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor, modernización e innovación tecnológica, sociedad de la información, investigación y telecomunicaciones, y sociedades cooperativas y sociedades laborales.

Por su parte, el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras dispone que corresponde esta Consejería, a través de la Dirección General de Economía Social, el ejercicio de las competencias en materia de sociedades cooperativas y sociedades laborales, y en particular, la de promover, estimular y desarrollar el movimiento cooperativo, así como la gestión de las ayudas y subvenciones dirigidas a sociedades cooperativas y sociedades laborales.

La Junta de Extremadura tiene la firme voluntad de incentivar a las entidades asociativas sin ánimo de lucro entre cuyos fines y actividades figure la de fomentar la creación, asesoramiento y tutelaje de entidades de economía social para realizar actividades de promoción en este ámbito. El propósito de este apoyo es conseguir la integración sociolaboral, fundamentalmente de mujeres y jóvenes desempleados, en el ámbito de los servicios sociales, teniendo en cuenta el importante papel que las referidas entidades asociativas desempeñan en el desarrollo del mercado de trabajo en Extremadura.

Las entidades de economía social (cooperativas, sociedades laborales, empresas de inserción, sociedades agrarias de transformación, etc) actúan como eje vertebrador de la economía social en Extremadura, siendo un instrumento muy dinámico y con grandes potencialidades en la creación de empleo, así como para la incorporación al mercado de trabajo de colectivos desfavorecidos como las mujeres o los jóvenes. Ello alcanza capital importancia en un contexto económico y laboral tan difícil y complicado como el actual.

Con las subvenciones, cuyas bases reguladoras se contienen en el presente decreto, se pretende impulsar e incentivar la realización de actuaciones y proyectos necesarios no sólo para promover la integración y consolidación de las entidades de la economía social ya existentes en cuanto a los trabajos y servicios de proximidad llevados a cabo por estas entidades, sino ir más allá, y promover esta figura de inserción socio laboral en el mercado y crear en cuantas localidades extremeñas se pueda, nuevas entidades de economía social integradas fundamentalmente por mujeres y jóvenes socios trabajadores, con cualificación, para ejercer y desarrollar cuantas actividades sociales se encaminen a la consecución de la eliminación de barreras y a la integración de las personas dependientes o no, en nuestra sociedad y mejorar las potencialidades de los servicios que se precisen.

En definitiva, el objetivo que se pretende conseguir con las mencionadas actuaciones es el de generar empleo estable y de calidad a través de entidades de economía social, principalmente en zonas rurales y desfavorecidas.

De otro lado, se establece en las bases con carácter excepcional el prorrateo por resultar imprescindible, ya que la subvención debe llegar a todas las entidades que alcancen un mínimo de puntuación para que todas ellas puedan aportar proyectos y actuaciones encaminadas al fomento, asesoramiento y tutelaje de entidades de economía social. A tal efecto el procedimiento de concesión y reparto de las subvenciones se basa en dos fases, la primera mediante la fijación en el artículo 8 del decreto de los criterios objetivos de valoración para cada una de las entidades sin ánimo de lucro que concurran, que se traducirán en la asignación de un número determinado de puntos a cada una de ellas y posteriormente, se efectúa la distribución del importe del crédito disponible entre las entidades que hayan obtenido al menos 6 puntos, haciéndolo de forma proporcional al número de puntos obtenidos por cada entidad.

Asimismo, la financiación de estas ayudas se realiza con fondos procedentes del período de programación 2014-2020 del Fondo Social Europeo.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 22 de noviembre de 2016,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

- 1. El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de concesión de subvenciones a entidades asociativas privadas sin ánimo de lucro y fundaciones que desarrollen proyectos y actividades de fomento, asesoramiento y tutelaje en relación con la constitución y puesta en marcha de entidades de economía social en el ámbito de los servicios sociales, así como por la transformación en dichas entidades de aquéllas existentes con actividad económica y su seguimiento, tutelaje y asesoramiento técnico posterior. Todo ello dentro de las actividades reguladas en el siguiente precepto.
- 2. A efectos de este decreto se entenderá por entidades de economía social, las cooperativas, sociedades laborales, empresas de inserción, las fundaciones y las asociaciones que lleven a cabo actividad económica, y demás entidades que se relacionan en el artículo 5.1 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.

Así mismo, a efectos de este decreto se entiende que dichas entidades se dedican al ámbito de los servicios sociales cuando realicen actuaciones relacionadas con alguna de las prestaciones garantizadas por los Servicios Sociales de Atención Especializada descritas en el artículo 31 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

Artículo 2. Actividades subvencionables.

Serán subvencionables las siguientes actividades en el ámbito regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- a) Actuaciones de diagnóstico previo, asesoramiento técnico, valoración individualizada de proyectos empresariales de los emprendedores para la creación y puesta en marcha de entidades de economía social en al ámbito de los servicios sociales.
- b) El seguimiento, tutelaje y asesoramiento técnico preciso para asegurar la continuidad de las entidades constituidas conforme a la actividad subvencionable del apartado anterior.
- c) Asesoramiento experto en los procesos de transformación de entidades con actividad económica ya existentes en entidades de economía social en al ámbito de los servicios sociales.
- d) Organización de congresos, seminarios, jornadas, presencia en ferias y otras actividades de naturaleza similar orientados al fomento y creación de entidades de economía social en al ámbito de los servicios sociales.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en este decreto las entidades asociativas privadas sin ánimo de lucro y fundaciones, que tengan actividad en la Comunidad

Autónoma de Extremadura, con personalidad jurídica propia y en las que concurran los requisitos previstos en el artículo 4 de este decreto de bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria, que deberán mantenerse al menos hasta la finalización de la ejecución de la subvención concedida.

Artículo 4. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

- 1. Las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Presentar junto con la solicitud un plan o programa concreto de actuaciones en el ámbito regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con objetivos, temporalizado, presupuestado y con indicadores de evaluación.
 - b) Tener actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c) Tener establecido en sus estatutos como objetivos o fines institucionales el fomento de las entidades de economía social.
 - d) Tener personalidad jurídica y no encontrarse en proceso de disolución.
 - e) Estar inscritos en el correspondiente registro público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando este requisito fuere exigible conforme a la normativa aplicable.
 - f) No estar incursas en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - g) Para tener acceso a la subvención regulada en el presente decreto, la entidad solicitante deberá obtener un mínimo de 6 puntos, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 8 de este decreto.
- 2. No podrán obtener la condición de beneficiarios:
 - a) Las Administraciones públicas y entidades del sector público, sea cual sea su ámbito territorial, así como cualquier empresa participada por cualquier ente, organismo o entidad que forme parte del sector público. A estos efectos, se entenderá que forman parte del sector público los organismos y entidades enumerados en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - b) Las comunidades de bienes u otras agrupaciones sin personalidad jurídica.

Artículo 5. Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables objeto de la presente subvención, los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, que sean realizados durante el período

subvencionable correspondiente a cada convocatoria y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Se considerarán gastos subvencionables los directamente relacionados con la actividad subvencionada, excluido el IVA, tomando como referencia las valoraciones predominantes en el mercado.

- 2. Teniendo en cuenta lo anterior serán subvencionables los siguientes gastos:
 - a) Los costes salariales del personal que realice directamente las actividades objeto de la subvención y del que pudiera contratarse específicamente para tal fin.

Dentro de estos gastos se especificará:

- 1.º La especialidad/categoría profesional de los trabajadores y el salario bruto más las cuotas de la Seguridad Social correspondientes a la entidad. Estos datos se deberán especificar en las nóminas aportadas como justificante de gasto y pago.
- 2.º Los gastos de viaje especificando los motivos concretos de tales gastos, siempre y cuando se acredite que dichos gastos corresponden a reuniones y/o actuaciones relacionadas con las actividades objeto de la subvención y se motive la necesidad de su realización.

La cuantía de la subvención por los gastos de viaje será, como máximo, la fijada en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

La financiación del personal únicamente podrá ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones básicas y complementarias fijadas por la jornada real de trabajo para los correspondientes grupos profesionales, establecidos anualmente por los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En caso de ser una imputación parcial al proyecto, el coste será el resultado de dividir el coste anual por 1.720 horas y multiplicarlo por las horas a imputar al proyecto, de conformidad con los artículos 67 y 68 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

- b) Alquiler excepcional de locales específicos (salas, aulas) que sean usados para conseguir los fines objeto de la subvención.
- c) Alquiler excepcional de equipos informáticos y/o audiovisuales que sean usados para conseguir los fines objeto de la subvención.
- d) Servicios profesionales independientes ajenos a la entidad, vinculados al diseño, producción, ejecución, presentación y difusión de la acción subvencionada, siempre que se especifique: la necesidad de contar con estos profesionales, las tareas a realizar, las horas de dedicación y la cuantía a percibir.

- e) Gastos de publicación y comunicación realizados en ejecución de la actividad subvencionada.
- 3. En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:
 - a) Los gastos inventariables.
 - b) Los gastos que tengan naturaleza amortizable, incluidas las cuotas mensuales en concepto de préstamo hipotecario.
 - c) Los gastos que, en concepto de prestación de servicios, abone la entidad beneficiaria a otras entidades asociativas que integre o en las que se encuentre integrada.
 - d) Los gastos de personal y los gastos de servicios profesionales que pudieran derivarse de la contratación de algún miembro de los órganos de gobierno de la entidad beneficiaria.
 - e) Los gastos de personal referidos a horas extraordinarias y vacaciones no disfrutadas, y las indemnizaciones por despido y jubilaciones anticipadas.
 - f) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
 - g) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - h) Los gastos de procedimientos judiciales.
- 4. Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- 5. De conformidad con el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de coste por ejecución de obra, de suministros de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.
- 6. Los costes indirectos habrán de imputarse por los beneficiarios a las actividades subvencionadas hasta un 15 por ciento del importe de los costes directos de personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1.b) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Artículo 6. Solicitudes, documentación, plazo de presentación, subsanación e inadmisión de solicitudes.

- 1. Las solicitudes, que serán suscritas por el representante legal de las entidades, irán dirigidas al titular de la Dirección General de Economía Social, dependiente de la Consejería de Economía e Infraestructuras y podrán ser presentadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:
 - 1.º Cualquier órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluidas las Oficinas de Respuesta personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas estas oficinas como oficinas de registro de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - 2.º. Los órganos de la Administración General del Estado.
 - 3.º. Los órganos de cualquier otra Administración Autonómica.
 - 4.º Las entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado.
 - b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica.
 - c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el Extranjero.
 - d) En cualquier otro órgano que indique una norma específica.
- 2. La solicitud para la obtención de la subvención se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como Anexo I del presente decreto y deberá ir acompañada, en originales o copia compulsada, de la presente documentación:
 - a) Estatutos debidamente legalizados de la entidad solicitante.
 - b) Plan anual de actuaciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura con objetivos, temporalizado, presupuestado y con indicadores de evaluación para el ejercicio económico para el que se pide la subvención.
 - c) Declaración debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad solicitante de la ayuda, relativa a otras ayudas o subvenciones recibidas para el mismo objeto y finalidad, según Anexo II.
 - d) Certificado de inscripción de la entidad solicitante en el registro correspondiente, cuando tal requisito sea necesario, que acredite que la entidad se encuentra inscrita y no disuelta.

e) NIF de la entidad solicitante y del DNI del representante legal de la misma, acompañado de documento acreditativo de la representación para actuar en nombre de la entidad solicitante.

La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano instructor del procedimiento de concesión de estas ayudas, para que pueda recabar de oficio sus datos de identidad personal de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

No obstante, el representante legal de la entidad solicitante podrá oponerse de forma expresa, indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud, a otorgar consentimiento para que el órgano gestor, pueda recabar de oficio los datos de identidad anteriormente referidos. En este caso quedará obligado a aportar copia de tales documentos.

- f) Alta de Terceros (en el caso de no figurar inscrita la entidad en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura).
- g) Certificado de la Seguridad Social sobre la vida laboral de la entidad solicitante referida a los siete meses anteriores a la presentación de la solicitud.
 - La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor, para que pueda recabar de oficio el referido certificado. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud, debiendo presentar entonces el referido documento, expedido en soporte papel por el órgano competente.
- h) Con arreglo a lo previsto en el apartado 7 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la justificación por parte de las entidades solicitantes de no hallarse incursas en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 4.1.f) de estas bases reguladoras, se realizará mediante una declaración responsable dirigida al órgano concedente de la subvención, que se incluirá en la solicitud de concesión de la subvención según Anexo I.

Sin perjuicio de lo anterior, la presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información

acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Seguridad Social y que no tienen deudas con la Hacienda autonómica. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente, expedida en soporte papel por el órgano competente.

- 3. Asimismo, las entidades solicitantes podrán presentar, a efectos de su valoración conforme a los criterios previstos en el artículo 8 de estas bases reguladoras, la siguiente documentación original o copia compulsada:
 - a) Certificación del secretario u órgano competente de las nuevas entidades de economía social, que hayan sido constituidas en las tres anualidades anteriores a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria, por el que se acredite la asistencia técnica prestada por la entidad solicitante en la creación y puesta en marcha de aquellas, así como para asegurar la continuidad de las mismas. La certificación podrá ser sustituida por una declaración responsable de los promotores de la empresa de nueva creación acreditativa de los referidos extremos.

La referida asistencia técnica prestada por la entidad solicitante también podrá acreditarse mediante certificación expedida por el personal del servicio público correspondiente.

- b) Certificación del secretario u órgano competente de las nuevas entidades de economía social a que se refiere la letra a) anterior, en la que conste el número de socios que sean mujeres o jóvenes menores de 25 años con que cuente la nueva entidad a la fecha de la certificación o declaración, así como del número de mujeres y jóvenes menores de 25 años que hayan sido contratadas con contrato de duración indefinida durante los tres años anteriores a la fecha de la certificación.
- c) El proyecto completo y definitivo de la asistencia técnica realizada por la entidad solicitante a que se refiere la letra a) anterior, no admitiéndose anteproyectos de asistencias técnicas a realizar, que incluirá, en su caso, estudio para la obtención de financiación, los estatutos sociales y la escritura pública de constitución de la sociedad creada.
- d) Memoria de los proyectos o actuaciones de fomento de entidades de economía social gestionados y ejecutados por las entidades solicitantes de la ayuda durante las tres anualidades anteriores a la fecha de publicación de la respectiva convocatoria aún sin el resultado de constitución de nuevas entidades.
- e) Convenios, resoluciones o cualquier otro documento admisible en derecho que acredite la concesión de fuentes de financiación pública para el desarrollo de actuaciones de fomento de la economía social en las tres anualidades anteriores a la fecha de publicación de la respectiva convocatoria.
- f) Memoria de proyectos, programas o cualquier otra documentación admisible en Derecho acreditativa de la gestión o ejecución por la entidad solicitante de actuaciones de

fomento en el ámbito municipal y, en particular, en localidades de hasta 5.000 habitantes. No será necesario aportar esta documentación cuando estos extremos hayan sido acreditados mediante la aportación documental a que se refieren las letras a), b) c) d) y e) anteriores.

- g) Copia compulsada del acuerdo de nombramiento de los miembros del órgano de gobierno y representación de la entidad solicitante de la ayuda, a los efectos de acreditar la representación de la mujer en sus órganos de gobierno y administración.
- h) Certificados de control y calidad que garantizan el control de procesos, actuaciones o programas de la entidad solicitante.
- i) Certificados de estar inscritos en el Registro de Empresas Socialmente Responsables en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor del procedimiento para recabar dicho certificado. En caso de que el solicitante deniegue expresamente el consentimiento, indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud, deberá presentar entonces la certificación correspondiente, expedida en soporte papel por el órgano competente.

- 4. Las entidades inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura estarán exentas de presentar los estatutos, certificados de inscripción en dichos registros y copia compulsada del acuerdo de nombramiento de los miembros del órgano de gobierno y representación de la entidad solicitante, así como cualquier otro documento exigido en este decreto y que conste en las Direcciones Generales competentes en los registros anteriores, que será aportado de oficio por el órgano gestor siempre que el solicitante no manifieste expresamente su oposición a ello en la solicitud.
- 5. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
 - Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite. La resolución de inadmisión será notificada en los términos establecidos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 6. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7. Procedimiento de concesión y de convocatoria de la subvención.

- 1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en el presente decreto se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en los Capítulos I y II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cual podrá dirigirse a los beneficiarios de la subvención contemplados en el artículo 3 del presente decreto.
- 2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo a los criterios de valoración fijados en el artículo 8, y la concreción de la cuantía de la subvención a conceder a las entidades solicitantes se efectuará, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, en los términos señalados en el artículo 9 de este decreto.
- 3. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, mediante orden que se ajustará a las bases reguladoras establecidas en el presente decreto, y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, junto con su extracto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención. Ponderación.

Una vez recibidas las solicitudes y completada, en su caso, la documentación, se procederá a la evaluación y valoración de las solicitudes presentadas conforme a los siguientes criterios, y la ponderación que a continuación se relacionan:

- 1. La realización por la entidad solicitante de actuaciones de diagnóstico, asesoramiento técnico y valoración individualizada de proyectos de emprendedores que hayan culminado con la constitución y puesta en marcha de nuevas entidades de economía social en el ámbito de los servicios sociales en las tres anualidades anteriores a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria: 4 puntos por cada entidad constituida.
- 2. Incorporación laboral de mujeres y jóvenes. Cuando la entidad solicitante acredita que las actuaciones desarrolladas por ella conforme al punto anterior han tenido como resultado la incorporación, bien como socio o bien como empleado con contrato de duración indefinida, de mujeres o jóvenes en las nuevas entidades constituidas: 1 punto por cada persona incorporada.

A estos efectos se entenderá por jóvenes a las personas menores de 25 años.

3. Actuaciones en el ámbito rural. Si la entidad acredita que, durante los tres años anteriores a la publicación de la convocatoria, ha gestionado y ejecutado proyectos o programas de fomento de entidades de economía social en localidades de hasta 5.000 habitantes: 2 puntos por proyecto. Para la aplicación de este criterio, durante la vigencia de este decreto, se tendrán en cuenta las cifras oficiales de población publicadas por el Instituto Nacional de Estadística antes de cada convocatoria.

- 4. Experiencia de la entidad en la gestión y ejecución de proyectos o actuaciones de fomento de entidades de economía social: Si la entidad acredita que, durante los tres años anteriores a la publicación de la convocatoria, ha gestionado y ejecutado proyectos o programas de fomento de entidades de economía social, aún sin el resultado de constitución de nuevas entidades: 2 puntos por proyecto.
- 5. Cuando los proyectos o actuaciones a que se refiere el punto anterior hayan sido financiados con fondos públicos: 1 punto por proyecto.
- 6. Actuaciones en el ámbito municipal. Si la entidad acredita que, durante los tres años anteriores a la publicación de la convocatoria, ha gestionado y ejecutado proyectos o programas de fomento de entidades de economía social en el ámbito municipal, de acuerdo con el siguiente baremo:
 - entre 1 y 5 municipios: 1 punto.
 - entre 6 y 10 municipios: 2 puntos.
 - entre 11 y 20 municipios: 3 puntos.
 - entre 21 y 50 municipios: 4 puntos.
 - mas de 50 municipios: 5 puntos.
- 7. Participación de la mujer en los órganos de gobierno y representación de las entidades solicitantes: 3 puntos.
- 8. Cuando las entidades solicitantes sean confederaciones o federaciones representativas de entidades de la economía social y autónomos inscritas en el correspondiente registro: 2 puntos.
- 9. Número de trabajadores que, ininterrumpidamente durante los seis meses anteriores al de la presentación de la solicitud, integren la plantilla de la entidad solicitante, sin computar a estos efectos a los miembros que integren el órgano de gobierno y representación de la entidad: 1 punto por cada trabajador.
- 10. Sistemas de control, calidad y/o control externo de auditorías. A estos efectos se tendrá en cuenta que las entidades solicitantes cuenten con certificados de control y calidad y/o control externo de auditorías que garantizan el control de los procesos y programas: 2 puntos.
- 11. Si las entidades solicitantes están inscritas en el Registro de Empresas Socialmente Responsables de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 3 puntos.

La acreditación de algunos o de todos los criterios aludidos en el párrafo anterior, podrá realizarse por la entidad solicitante de la ayuda, en el momento de presentar su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6. La no acreditación de todos o algunos de los criterios anteriormente referidos, determinará la no valoración de los mismos.

Artículo 9. Procedimiento para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones.

La cuantía individualizada de la subvención que se conceda estará supeditada a la limitación presupuestaria determinada en la correspondiente convocatoria y al número de entidades que hayan obtenido la puntuación mínima establecida de 6 puntos a que se refiere el artículo 4.1.g) de este decreto. Para la determinación de dicha cuantía individualizada, dado el carácter social de estas subvenciones, se procederá aplicando el sistema de prorrateo previsto con carácter excepcional en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de tal forma que, la resolución propondrá la concesión de subvención a las entidades solicitantes por orden y en razón al número de puntos obtenidos en la ponderación calculada según el artículo anterior, prorrateándose el crédito disponible conforme a las siguientes reglas:

- 1. Se dividirá el importe íntegro del crédito disponible entre la suma de los puntos de valoración obtenidos por las entidades que hayan alcanzado el mínimo de 6 puntos.
- 2. La cuantía provisional de la subvención para cada entidad será el resultado de multiplicar el cociente obtenido por el número de puntos de valoración recibido por ésta, no pudiendo exceder del equivalente al 100% de los gastos subvencionables, con el límite del importe presupuestado en el plan de actuaciones presentado junto con la solicitud. Si la cuantía provisional excede del límite señalado, este límite constituirá la cuantía definitiva.
- 3. En el caso de que por aplicación del anterior se produjeren sobrantes en el crédito disponible, ese sobrante se redistribuirá entre las entidades siguiéndose los mismos criterios establecidos en los apartados 1 y 2 pero distribuyendo el sobrante entre la suma de los puntos obtenidos por estas entidades. Estos importes se sumarán a los resultados de la cuantía provisional a que se refiere el punto 2, a fin de establecer la cuantía correspondiente a cada una de ellas.
- 4. De seguir existiendo sobrantes en el crédito disponible, se seguirán aplicando los criterios establecidos en el punto 3, y así sucesivamente.

Artículo 10. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales de la Dirección General de Economía Social, que tendrá la condición de instructor del procedimiento y realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y

comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.

- 2. Una vez completada la documentación de los expedientes, las solicitudes serán sometidas a informe de una Comisión de Valoración, compuesta por los siguientes miembros:
 - a) Presidente/a: El/la titular del Servicio competente en materia de cooperativas y sociedades laborales o la persona a la que se le asignen sus funciones.
 - b) Un vocal: El/la titular de la Sección competente en materia de cooperativas y sociedades laborales o persona a la que se le asignen sus funciones.
 - c) Secretario/a: Un/a funcionario/funcionaria de la especialidad jurídica adscrito al Servicio competente en materia de cooperativas y sociedades laborales, con voz y voto.
- 3. La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura con anterioridad al inicio de sus actuaciones y, la misma ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, y al Título V, Capítulo III, Sección 2.ª, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La citada Comisión de Valoración estará asistida para el cumplimiento de sus funciones por el personal administrativo de apoyo, adscrito al Servicio con competencias en materia de cooperativas y sociedades laborales de la Dirección General de Economía Social.

Artículo 11. Propuesta, resolución y notificación.

- 1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que expresará la entidad solicitante o relación de las mismas para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
- 2. La competencia para dictar la resolución corresponde, por desconcentración, al titular de la Dirección General de Economía Social. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

La resolución del procedimiento se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Las resoluciones de los expedientes instruidos no agotan la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y contra ellas podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en los términos previstos en el artículo 101 de la citada ley.

Artículo 12. Pago de la subvención.

- 1. Las subvenciones recogidas en el presente decreto se abonarán fraccionadamente en dos pagos, sin necesidad de garantía alguna conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones, siendo la forma de pago la siguiente:
 - a) Primer pago del 50 %, una vez notificada la resolución de concesión.
 - b) El segundo pago del 50% a solicitud de la entidad beneficiaria conforme al Anexo III, previa justificación de la totalidad del importe previamente anticipado, que deberá presentarse antes del 15 de noviembre del año al que venga referida la respectiva orden de convocatoria.
- 2. La justificación de gastos y pagos se realizará en la forma establecida en el artículo siguiente, debiendo presentarse la justificación del 100% de la subvención antes del 15 de febrero del año siguiente de aquel al que venga referida la respectiva orden de convocatoria.
- 3. Previamente al pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la Hacienda autonómica, en la forma que se regula en el artículo 6. 2 h) de este decreto.

Artículo 13. Justificación de la subvención.

- 1. Las entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- 2. Los gastos que se justifiquen se corresponderán con los costes realizados y efectivamente pagados por las entidades beneficiarias.
- 3. Sólo serán justificables los gastos que se realicen en el ejercicio económico correspondiente a cada convocatoria.
- 4. La fecha para efectuar en firme los pagos que correspondan con el gasto imputado debe estar comprendida dentro del periodo subvencionable, que comprenderá desde el 1 de enero del año al que venga referida la respectiva orden de convocatoria, hasta el 31 de diciembre de dicho año. Los pagos corresponderán en todo caso a actuaciones realizadas dentro del periodo de ejecución.
- 5. La forma de justificación de la subvención se realizará mediante originales o copia compulsada de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el

tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que acrediten la realización del proyecto subvencionado, cumpliendo lo indicado en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Sólo se admitirán cheques y pagares si están vencidos y cargados en cuenta antes de la finalización del plazo de vigencia.

- 6. La justificación de los pagos se realizará mediante transferencia bancaria para gastos superiores a 300 euros. En consecuencia, para acreditar la realización del pago de gastos superiores a dicha cantidad, se deberá acompañar a la factura el justificante de pago bancario que incluya el beneficiario y el concepto del mismo.
 - Todo ello, sin perjuicio de que la citada entidad deba conservar todos los documentos originales acreditativos del gasto o pago a disposición de la Consejería de Economía e Infraestructuras y de los órganos de control financiero de la Junta de Extremadura.
- 7. A efectos de la justificación de la adecuada realización de los objetivos contemplados en el presente decreto, se deberá presentar en cada justificación de gastos y pagos por el representante legal de la entidad ante la Dirección General de Economía Social la siguiente documentación:
 - a) Memoria de actividades realizadas que han sido financiadas con el importe de la subvención abonada y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - b) Los correspondientes documentos justificativos acreditativos del gasto y pago realizado correspondientes a las actividades objeto de financiación, mediante la presentación de los originales o copias compulsadas de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, que serán marcados con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y la cuantía exacta que se imputa a la subvención. En el caso de presentarse copias compulsadas de las facturas, estas deben de corresponderse con los justificantes originales estampillados
 - c) Sin perjuicio de la documentación referida en los dos párrafos anteriores, para la justificación final por el 100% del coste total del plan de actuaciones subvencionado se aportará también un memoria explicativa anual que contenga las actividades desarrolladas por la entidad durante el período al que se refiere la subvención concedida, los objetivos y resultados alcanzados, así como en que medida se han cumplido los objetivos establecidos en el plan de actuaciones.
- 8. Si existen defectos subsanables en la justificación presentada, el órgano competente para la comprobación de la subvención lo pondrá en conocimiento del beneficiario, concediéndole un plazo máximo de 10 días hábiles para su corrección.
- 9. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el presente artículo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado la declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención y, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:

- 1. Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida, en la forma, condiciones y plazos establecidos.
- 2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en los términos previstos en el presente decreto.
- 3. Someterse a las actividades de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actividades anteriores.
- 4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria del Estado y frente a la Seguridad Social, y que no tiene deudas con la Hacienda autonómica. Al objeto de la citada acreditación deben aportarse los certificados de estar al corriente en la forma establecida en el presente decreto.
- 6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en cuanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control. Esta documentación deberá obrar en poder del beneficiario al menos cuatro años, para poder ser consultada en caso de inspección o auditoría de la Administración correspondiente.
- 7. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 8 siguiente de este artículo deberá cumplir con las normas de contabilidad nacional que le sean aplicables.
- 8. De conformidad con cuanto dispone el artículo 125.4 b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y el artículo 16 i) de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los beneficiarios vendrán obligados a mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional. La concesión de la subvención implica la aceptación por parte del beneficiario a ser incluido en la lista de operaciones a que se refiere el artículo 115.2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre.

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el presente decreto.

Artículo 15. Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

- 1. La alteración de los objetivos, temporalización y presupuestación contenidos en el plan de actuaciones, y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales fuera de los supuestos de compatibilidad previstos en el presente decreto, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en su caso, al reintegro de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 del presente decreto. En ningún caso las variaciones podrán suponer un aumento de la subvención inicialmente concedida.
- 2. Cuando la entidad beneficiaria sea conocedora de cualquier circunstancia que pueda dar lugar a la modificación de la resolución, lo pondrá en conocimiento del órgano concedente de la subvención tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Artículo 16. Concurrencia de subvenciones.

- 1. La concesión de las subvenciones reguladas en este decreto será compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por al misma u otras Administraciones o entes públicos o privados que se destine a la financiación de la misma actividad. En ningún caso el importe de las subvenciones a obtener por este decreto, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad objeto de la subvención.
- 2. Las ayudas previstas en el presente decreto se hallan acogidas al régimen de mínimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) a las ayudas de mínimis, no pudiendo superar la ayuda total de mínimis la cantidad de 200.000 euros por beneficiario durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales ni ser aplicable a otros regímenes de mínimis, salvo que por su importe no superen ese umbral. Conforme a lo establecido en el artículo 3.1 del Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, estas subvenciones se encuentran exentas de la obligación de notificación establecida en el artículo 108 del TFUE.
- 3. Están exceptuadas del régimen de mínimis las actividades subvencionables llevadas a cabo por las entidades solicitantes a sus socios.

4. Los solicitantes deberán comunicar en el momento de la presentación de la solicitud, y posteriormente hasta la concesión de las subvenciones reguladas en este decreto, todas las subvenciones concedidas para el mismo concepto subvencionable, así como las ayudas de mínimis recibidas o solicitadas, conforme al Anexo II que se acompaña al decreto.

Artículo 17. Medidas de información y publicidad.

 Tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, la convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- 2. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de este decreto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3. Con independencia de lo anterior, se publicará la información en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo.
- 4. Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones públicas en la financiación de los proyectos y actividades subvencionables. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. En este sentido, el beneficiario deberá cumplir las siguientes obligaciones:
 - a) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos al proyecto mostrando el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4 del mencionado Reglamento y una referencia a la Unión Europea y una referencia al Fondo Social Europeo.
 - b) Durante la realización del proyecto, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos, haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión. Además deberá colocar, al menos, un cartel con información del proyecto (de tamaño

- mínimo A3), en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión, en lugar bien visible para el público.
- c) El beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en las operaciones financiadas por el Fondo Social Europeo han sido informadas de dicha financiación. Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha recibido apoyo del FSE.
- Asimismo, previo al pago de la subvención concedida, los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad.

Artículo 18. Revocación y reintegro de subvenciones.

- 1. El incumplimiento de lo dispuesto en este decreto, en la resolución de concesión, así como la concurrencia de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro de la misma, con la exigencia del interés legalmente establecido desde el momento del pago hasta la fecha de procedencia del reintegro.
- 2. El procedimiento de reintegro de las subvenciones se rige por lo establecido en el Capítulo II del Título III de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Junta de Extremadura.
- En el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberán indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.
- 4. El acuerdo será comunicado al beneficiario, concediéndole un plazo de 15 días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.
- 5. El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 6. La resolución del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro y el importe de la subvención a reintegrar.
- 7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdote iniciación, de conformidad con el artículo 48.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

8. La resolución del procedimiento de reintegro pone fin a la vía administrativa.

Artículo 19. Criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

- 1. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actividades acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
- 2. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando haya ejecutado un 60% de las actividades e inversiones objeto de la subvención. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 60% de las mismas.

Artículo 20. Financiación.

- 1. Las subvenciones establecidas en el presente decreto se financiarán hasta el límite que se fije en cada convocatoria anual, y su concesión estará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en cada anualidad.
- 2. Con arreglo a lo establecido en la letra h) del apartado 2 del artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la cuantía de los créditos fijados en las convocatorias podrán aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se tare de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.
- 3. Las subvenciones reguladas en el presente decreto están financiadas por el Fondo Social Europeo en el nuevo marco de programación 2014-2020 a través del programa operativo regional, dentro del objetivo temático 9 "Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y contra cualquier tipo de discriminación" y prioridad de inversión 9.5. "Fomento del emprendimiento social y la integración profesional en las empresas sociales y la economía social y solidaria a fin de facilitar el acceso al empleo"; Objetivo específico 9.5.1 "Aumentar el número de entidades de economía social que trabajan para la integración socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social".

Disposición final primera. Normas aplicables.

Las subvenciones a que se refiere este decreto se regularán, además de por lo dispuesto en esta norma, por las previsiones establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y normativa de desarrollo; por los

preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, por el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, y por el Decreto 50/2001, de 3 de abril, de medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayuda de la Junta de Extremadura, en cuanto no se opongan a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta la entrada en vigor de las normas que puedan dictarse en su desarrollo, así como la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Asimismo, se regularán por el Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y deroga el Reglamento (CE) número 1083/2006, del Consejo.

Disposición final segunda. Ejecución y desarrollo.

Se faculta al titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras para adoptar las medidas que considere oportunas para el desarrollo y aplicación de este decreto, así como a modificar o desarrollar los Anexos que se acompañan al mismo.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de noviembre de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura, GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Economía e Infraestructuras, IOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA





ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES Decreto 186 /2016, de 22 de noviembre (DOE num. 228, de 28 de noviembre)

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			Número de expe	ediente:
Entidad			Siglas	N.I.F.
Dirección (vía, número, piso,)			I	Código Postal
Municipio	Teléfono	Fax	E-mail	,
Tipo de Entidad:		•		
Nombre y Apellidos de	el Representante Lega	l		D.N.I.

SOLICITUD Y DECLARACIÓN

Como representante legal de la entidad asociativa referenciada y en nombre de ella, SOLICITO una subvención de conformidad con lo establecido en el Decreto 186 /2016, de 22 de noviembre, siendo el importe presupuestado en el Plan de Actuaciones deeuros, y DECLARO:

- 1º Que son ciertos los datos expresados en la solicitud por la que se solicita la subvención.
- 2º Que la entidad asociativa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4 del Decreto 186 /2016, de 22 de noviembre
- 3º Que la subvención solicitada se destinará a la finalidad para la que será concedida en la forma, condiciones y plazos establecidos en el Decreto 186 /2016, de 22 de noviembre.
- 4º Que ACEPTO la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan
- 5º Que no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario
- 6º Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que la Dirección General de Economía Social de la Junta de Extremadura consulte de oficio los siguientes datos:
 - -Los datos de identidad personal del empresario individual o representante legal de la entidad, a fin de que sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos. (DEHESA).

-Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, con la .Seguridad Social y que no tiene deudas con la hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

-Que se encuentra inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura., así como fecha de inscripción, estatutos y miembros inscritos del órgano de gobierno y representación.

- -Vida laboral de la entidad solicitante, referida a los siete meses anteriores a la presentación de la solicitud.
- -Inscripción en el Registro de Empresas Socialmente Responsables de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En	caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la siguiente casilla:
	No autorizo a la Dirección General de Economía Social de la Junta de Extremadura a que solicite y recabe de otros organismos públicos los datos de identidad personal del empresario individual o representante legal de la entidad, a fin de que sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos. (DEHESA).
	No autorizo a la Dirección General de Economía Social de la Junta de Extremadura a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
	No autorizo al la Dirección General de Economía Social de la Junta de Extremadura a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
	No autorizo a la Dirección General de Economía Social de la Junta de Extremadura a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
	No autorizo a la Dirección General de Economía Social para consultar que se encuentra inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura., así como fecha de inscripción, estatutos y miembros inscritos del órgano de gobierno y representación.
	No autorizo a la Dirección General de Economía Social de la Junta de Extremadura a obtener directamente los datos relativos a la vida laboral de la entidad solicitante referida a los siete meses anteriores a la presentación.
	No autorizo a la Dirección General de Economía Social de la junta de Extremadura a recabar de oficio la inscripción en el Registro de Empresas Socialmente Responsables de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DOMUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

	Documentación obligatoria:
	Anexo II debidamente cumplimentado.
	En defecto de la Autorización a la Dirección General de Economía Social para recabar de oficio los datos de identidad personal relativos al representante legal de la entidad solicitante se aporta fotocopia compulsada del DNI del Representante legal, acompañado de documento acreditativo de la representación para actuar en nombre de la entidad solicitante.
	Fotocopia compulsada del NIF de la entidad, en defecto de la autorización a la Dirección General de Economía Social para recabar de oficio los datos de identidad de la persona jurídica
	Estatutos legalizados de la entidad solicitante (salvo las entidades inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales de Extremadura, en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación y en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que no se oponga expresamente el solicitante a que se recaben de oficio por el órgano gestor)
	Plan de actuaciones con objetivos, temporalizado, presupuestado y con indicadores de evaluación para el ejercicio económico para el que se pide la subvención
_	Certificado del Registro público competente, en el que se indica que la entidad se encuentra inscrita, fecha de inscripción y miembros inscritos del órgano de gobierno o representación (salvo las entidades inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales de Extremadura, en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación y en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que no se oponga expresamente el solicitante a que se recaben de oficio por el órgano gestor).

	En defecto de la Autorización a la Dirección General de Economía Social para la consulta de datos relativos a la vida laboral de la entidad solicitante referida a los siete meses anteriores a la presentación de la solicitud, se deberá aportar certificación de la Seguridad sobre el extremo señalado
_	En defecto de la Autorización a la Dirección General de Economía Social para la consulta de datos referidos al Cumplimiento de obligaciones tributarlas con la Hacienda estatal y frente a Seguridad Social, y que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán aportarse las certificaciones señaladas, que deberán tener una vigencia de seis meses contados desde la recepción de la certificación o en su caso, desde la transmisión de los datos solicitados.

Documentación para valoración solicitud:

- 1. Certificación del secretario u órgano competente de las nuevas entidades de economía social, que hayan sido constituidas que hayan sido constituidas en las tres anualidades anteriores, por la que se acredite la asistencia técnica prestada por la entidad solicitante en la creación y puesta en marcha de aquellas, así como para asegurar la continuidad de las mismas. La certificación podrá ser sustituida por una declaración responsable de los promotores de la empresa de nueva creación acreditativa de los referidos extremos. La referida asistencia técnica también podrá acreditarse mediante certificación expedida por el personal del servicio público correspondientes o declaraciones responsables del artículo 6.3.a) del Decreto 186 /2016, de 22 de noviembre.
- 2. Certificación del secretario u órgano competente de las nuevas entidades de economía social a que se refiere el punto anterior, en la que conste el número de socios con que cuente la nueva empresa a la fecha de la certificación o declaración, así como del número de mujeres y jóvenes menores de 25 años que hayan sido contratadas con contrato de duración indefinida durante los tres años anteriores a la fecha de certificación. Art. 6.3.b) del Decreto 186 /2016, de 22 de noviembre.
- 3. El proyecto completo y definitivo de la asistencia técnica realizada por la entidad solicitante a que se refiere el punto 1 anterior, no admitiéndose anteproyectos de asistencias técnicas a realizar, que incluirá, en su caso, estudio para la obtención de financiación, los estatutos sociales y la escritura pública de constitución de la sociedad creada. Artículo. 6.3.c) del Decreto 186 /2016, de 22 de noviembre
- 4. Memoria de los proyectos o actuaciones de fomento de entidades de economía social gestionados o ejecutados por las entidades solicitantes de la ayuda en las tres anualidades anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria aún sin el resultado de constitución de nuevas entidades.
- 5. Documentación que acredita la concesión de fuentes de financiación pública en las dos anualidades anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
- 6. Memoria de proyectos, programas o cualquier otra documentación admisible en Derecho acreditativa de la gestión o ejecución por la entidad solicitante de actuaciones de fomento en el ámbito municipal y, en particular, en localidades de hasta 5.000 habitantes. No será necesario aportar esta documentación cuando estos extremos hayan sido acreditados mediante la aportación documental a que se refieren los puntos 1, 2, 3, 4) y 5 anteriores.
- 7. Certificados de control y calidad que garantizan el control de procesos, actuaciones o programas de la entidad solicitante.
- 8. En defecto de autorización al órgano gestor deberá acompañar copia compulsada del acuerdo de nombramiento de los miembros del órgano de gobierno y representación de la entidad solicitante.
- 9. En defecto de autorización al órgano gestor deberá acompañar certificado de inscripción en el Registro de Empresas Socialmente Responsables de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Indicar, en su caso, qué estar aportados en otros	documentos de l expedientes, ind	os anterio icando ór	ormente ex gano, núm	kigidos con nero de expe	carácter oblig diente y fecha	jatorio no se ao a de aportación	compañan, poi i:
Indicación de cuenta ban	icaria para abono	del impo	rte de la s	ubvención q	ue, en su cas	o, se conceda:	
Entidad bancaria:							
Cádigo IDANI							
Código IBAN País Control Entic	lad Ofic	ina	D.C.		Número	de cuenta	
Nota: Deberá indicar una disponer de ninguna debecuenta indicada							
En		_ a	de			de	
	Firma del rep	resentante	e legal y se	llo de la enti	dad asociativa		
	Fdo:						

PROTECCIÓN DE DATOS: Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasarán a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las subvenciones, sito en Paseo de Roma, s/n 06800, Mérida, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, o cancelación de datos en los términos establecidos en el Art. 15 y ss. de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL SERVICIO DE COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES, PASEO DE ROMA S/N 06800 MÉRIDA





Fondo Social Europeo Una manera de hacer Europa

ANEXO II

DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS Y/O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE PARA LA MISMA FINALIDAD

FOMENTO ECONOMÍA SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES Decreto 186 /2016, de 22 de noviembre (DOE núm 228, de 28 de noviembre)

Entidad				N.I.F	
Dlegal de la entid	ad asociativa referencia	ada,	cc	on D.N.I	, como representante
DECLARO (má	rquese lo que proceda)				
		udas o subvenciones para olico, nacionales o internac		nalidad que la que	e se solicita (procedentes de
		as o subvenciones, para la lico, nacionales o internaci			se solicita (procedentes de continuación
ORGANISMO	CONVOCATORIA ¹	COD. EXPEDIENTE ²	S/C ³	FECHA⁴	IMPORTE
☐ Haber recib	ido y/o solicitado ayud	s al régimen de minimis (R das acogidas al régimen se relacionan a continuació	de minimis	(Reglamento (U	´ E) nº 1407/2013 de 18 de
ORGANISMO	CONVOCATORIA	COD. EXPEDIENTE	S/C	FECHA	IMPORTE

Indicar la orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se ha solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

No cumplimentar caso de no conocerse el código de expediente

Indicar situación actual de la ayuda (solicitada (S) o concedida (C)

Fecha de solicitud, o en su caso, de concesión.

Asimismo, n	ne comprometo	a comunicar a	a la DIRECCIÓN	GENERAL	DE ECONOMÍA	A SOCIAL	cualquiera	nueva	solicitud o
concesión q	ue se produzca	con posteriori	dad a la presente	e declaració	n.				

	a	de	de	
Firmer	1-1	-4-		
Firma	dei representai	nte legal y sel	lo de la entidad asociati	va
Edo:				

PROTECCIÓN DE DATOS: Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasarán a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las subvenciones, sito en Paseo de Roma, s/n 06800, Mérida, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, o cancelación de datos en los términos establecidos en el artículo 15 y ss. de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL SERVICIO DE COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES, PASEO DE ROMA S/N 06800 MÉRIDA





Consejería de Economía e Infraestructuras

ANEXO III. SOLICITUD DE ABONO

FOMENTO ECONOMÍA SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES. Decreto 186 /2016, de 22 de noviembre.(DOE núm 228, de 28 de noviembre)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Entidad		N.I.F
•	5.11	
D	con D.N.	.I, como representante
legal de la entidad asociativa referenciada,		
_		

EXPONE

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 186 /2016, de 22 de noviembre ,y la resolución de concesión de la Ilma. Sra. Directora General de Economía Social, se ha realizado la actuación que fundamenta el pago del 50% de la cuantía de la ayuda, previa justificación de la totalidad del importe previamente anticipado.

SEGUNDO: Que se han adoptado las medidas de difusión o publicidad contenidas en el precitado decreto y en la Resolución de concesión.

TERCERO: Que la cantidad abonada por la subvención concedida ha sido contabilizada como ingreso en la contabilidad de la entidad y que las facturas justificativas corresponden a pagos efectivamente realizados y derivados de la actividad para la que fue concedida la subvención.

DATOS DE JUSTIFICACIÓN Y APORTACIÓN DE DOCUMENTOS

PRIMERO: Que de la justificación presentada, resultan los siguientes cálculos:

	CONCEPTO	IMPORTE
Α	Subvención concedida	
В	Importe justificado	
С	Porcentaje justificado (% sobre el total de la subvención concedida)	%
D	Porcentaje pendiente de justificar (% sobre el total de la subvención concedida)	%

SEGUNDO: Que se adjunta al presente Anexo la documentación acreditativa de las actividades realizadas y de los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención recibida, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obrando asimismo en poder de esta entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la Administración correspondiente. En particular, se acompañan los documentos siguientes:

^{1.} Originales o copias compulsadas de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente correspondientes a las actividades objeto de financiación, que han sido marcados con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y la cuantía exacta que se imputa a la subvención.

- 2. Justificantes bancarios de pago, que incluyen el beneficiario y el concepto del mismo, para gastos superiores a 300 euros.
- 3. Memoria de actividades realizadas que han sido financiadas con el importe de la subvención abonada y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y fecha de pago
- 4. Justificación documental gráfica suficiente relativa al cumplimiento de la obligación de información y publicidad.

NOTA: En caso de que se justifiquen gastos de personal se acompañarán las nóminas justificativas, indicando la especialidad/categoría profesional de los trabajadores, el salario bruto y las cuotas de Seguridad Social correspondientes a la entidad.

Para la justificación final del 100% se aportará también una memoria explicativa anual que contenga los objetivos y resultados alcanzados, así como en que medida se han cumplido los objetivos establecidos en el plan de actuaciones.

SOLICITA

reniendo en cuanta la documentación pre	esentada,	se proceda al pago del 50% de la	subvención concedida.
_			
En	_, a	_de	_de
	El repres	sentante de la entidad beneficiaria	

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL SERVICIO DE COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES, PASEO DE ROMA S/N 06800 MÉRIDA

Fdo:_

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

DECRETO 185/2016, de 22 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la calificación de los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento, y los beneficios que para éstos establezca la Administración autonómica. (2016040212)

El artículo 9.1.46 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a la Junta de Extremadura competencia exclusiva en materia de deporte, así como en promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio.

La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, entre sus principios y disposiciones, atribuye a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de sus competencias, la promoción del deporte de competición y de alto nivel, junto a la difusión del deporte extremeño en los ámbitos estatal e internacional.

La misma ley, en el Capítulo III de su Título III, denominado "Deporte de alto nivel", procede a impulsar el deporte de alto nivel y los deportistas de alto nivel como factores fundamenta-les de estímulo y desarrollo del deporte.

Con tal motivo, la Junta de Extremadura lleva a cabo actuaciones que incentivan a los extremeños que alcanzan un nivel deportivo destacado y obtienen resultados en competiciones de ámbito estatal e internacional. Entre dichas actuaciones se encuentra el Decreto 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la calificación de los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento, y los beneficios que para éstos establezca la Administración Autonómica (DOE n.º 8, de 14 de enero).

Fruto de la experiencia en la tramitación de las solicitudes recibidas desde la entrada en vigor del Decreto 1/2013, en aras a la adecuación de la normativa a la siempre cambiante realidad deportiva y a la optimización en la tramitación y resolución de las solicitudes, se hace conveniente modificar algunos aspectos del mismo.

Estas modificaciones se circunscriben al plazo de presentación de solicitudes, a la publicación del listado de deportistas, entrenadores y árbitros en el DOE, a la inclusión de la casuística de enfermedad grave de cara a posibles prórrogas, al otorgamiento de la calificación como deportistas o entrenadores de alto rendimiento a todos los beneficiarios de ayudas económicas por resultados deportivos otorgadas por la Consejería con competencias en materia de deportes y a la introducción de casuísticas concretas en los Anexos I y II de desarrollo de criterios de valoración y de inclusión.

En consecuencia, de acuerdo con el Dictamen de la Comisión Jurídica de Extremadura emitido en fecha 20 de octubre de 2016, a propuesta la Consejera de Educación y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 22 de noviembre de 2016,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación del Decreto 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la calificación de los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento, y los beneficios que para éstos establezca la Administración autonómica.

El Decreto 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la calificación de los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento, y los beneficios que para éstos establezca la Administración Autonómica, se modifica en los siguientes términos:

Uno. El apartado 3 del artículo 5 queda modificado y redactado en los siguientes términos:

"3. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la consecución del mérito deportivo y finalizará a los 4 meses de producirse éste".

Dos. El apartado 9 del artículo 6 queda modificado y redactado en los siguientes términos:

"9. Semestralmente se publicará, en el Diario Oficial de Extremadura, un listado en el que se dará publicidad de todos los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento que hayan obtenido la calificación como tales. Se publicará un listado que contendrá a aquellos que hubieran obtenido dicha calificación durante los 6 primeros meses del año y otro con quienes la hubieran obtenido durante los 6 últimos meses del año".

Tres. El apartado 1 del artículo 7, en su párrafo tercero, queda modificado y redactado en los siguientes términos:

"Se valorarán las lesiones deportivas, la situación de embarazo o de enfermedad, conforme a los siguientes criterios:".

Cuatro. Se añade un nuevo apartado (c) al párrafo tercero del apartado 1 del artículo 7:

"c. Enfermedad: Los deportistas que no hayan podido obtener resultados deportivos significativos por enfermedad podrán presentar, mientras mantengan su calificación como deportistas de alto rendimiento, solicitud de prórroga de su condición, debiendo acreditar la situación de enfermedad, indicando la fecha de diagnóstico y, en su caso, de alta. Se concederá la prórroga de un año, que tendrá los mismos efectos que la ordinaria calificación como deportista de alto rendimiento, si se entiende que la enfermedad impidió entrenar y competir al nivel necesario para cumplir los criterios de valoración establecidos en el Anexo II del presente decreto.

A los efectos de este decreto, se considerará como enfermedades las contenidas en la siguiente normativa:

 El Anexo del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave (BOE número 182 de 30 de julio). — El Anexo del Decreto 38/2013, de 19 de marzo, por el que se determina la aplicación de las mejoras voluntarias del sistema de prestaciones de la Seguridad Social en materia de incapacidad temporal, contempladas en el Decreto-ley 2/2012, de 8 de octubre, para la implementación en la Comunidad Autónoma de Extremadura de las medidas de reordenación y racionalización de las Administraciones Públicas aprobadas por el Estado (DOE n.º 59, de 26 de marzo), actualizado mediante Resolución de 19 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección (DOE n.º 6, de 10 de enero)".

Cinco. Se añade la siguiente disposición adicional.

"Disposición adicional tercera. Deportistas y entrenadores beneficiarios de ayudas económicas por resultados deportivos.

Tendrán la consideración de deportistas y entrenadores de alto rendimiento todos los beneficiarios de ayudas económicas otorgadas directamente por la consejería con competencias en materia de deportes, siempre que dicho otorgamiento se derive directamente de la consecución, por parte del deportista o entrenador, de méritos deportivos obtenidos en campeonatos de ámbito nacional e internacional.

La vigencia de la consideración como deportista o entrenador de alto rendimiento obtenida por este motivo será idéntica a la referida en el artículo 10 del presente decreto, haciéndose constar tal circunstancia a los beneficiarios".

Seis. En el apartado de aspectos generales del Anexo I, se añade el siguiente supuesto como casuística en la que no será exigible el número mínimo de participantes:

"— En pruebas paralímpicas de Deportes de Personas con Discapacidad Intelectual, no será exigible el mínimo de participación establecido, siempre que el resultado se haya obtenido en el correspondiente Campeonato de España".

Siete. El párrafo tercero del apartado sobre determinación del puesto del criterio A) del Anexo I, de puesto y ámbito de la competición, queda modificado y redactado en los siguientes términos:

"Los resultados de deportistas en pruebas en las que se compita en formato de cuadro —combate o enfrentamiento directo—, que no hayan obtenido, al menos, dos victorias en un combate o partido tendrán la consideración de participación, independientemente del puesto que ocupen en la clasificación final. Si el número de participantes es mayor a 16, se les valorará de forma igual a si hubiesen obtenido el último puesto en la clasificación del campeonato. Si el número de participantes es igual o menor a 16, se les valorará igual que se hubiesen obtenido el puesto 16 en la competición".

Ocho. Se añade el siguiente párrafo al apartado 1 del Criterio D) del Anexo I, de naturaleza de las pruebas:

"En categorías de edad no absoluta, serán equiparados a resultados individuales los obtenidos en competiciones disputadas por parejas siempre que no exista el correspondiente campeonato individual en la categoría". Nueve. Se modifican las siguientes casuísticas en el Criterio E) del Anexo I, de valoraciones específicas por modalidades deportivas:

"Judo:

- Obtendrán la calificación de deportistas de alto rendimiento todos aquellos que logren alguna medalla en European Cups.
- Obtendrán la calificación de deportistas de alto rendimiento todos aquellos que hayan participado en Continental Open, Grand Prix, Grand Slam y World Masters, siempre que el deportista haya sido convocado por la Federación Española de Judo.
- La obtención de un primer o segundo puesto en prueba de Súper Copa de España será equiparable a la obtención del mismo puesto en el Campeonato de España".

Diez. Se añaden las siguientes casuísticas en el Criterio E) del Anexo I, de valoraciones específicas por modalidades deportivas:

Atletismo:

- "— Será criterio de calificación como deportista de alto rendimiento la participación en la Copa de Europa de Lanzamientos.
- Será criterio de calificación como deportista de alto rendimiento la obtención de medalla en el Campeonato de España de Lanzamientos, en categorías de edad inferiores a la absoluta, así como la obtención de un puesto igual o mejor al 5.º en el mismo Campeonato de España de Lanzamientos, en categoría absoluta.

Deportes para personas con discapacidad:

 Será criterio de calificación como deportista de alto rendimiento la obtención de un puesto igual o mejor al 10.º en el Open Internacional de Berlín".

Montaña y Escalada:

Especialidades competitivas

"— Se equiparará la participación en alguna prueba de la Copa del Mundo a la participación en campeonato del mundo".

Natación:

"— Serán valorables como Campeonatos de España los campeonatos de invierno, primavera y verano".

Once. Se añade una nueva modalidad deportiva en el Criterio E) del Anexo I, de valoraciones específicas.

"Triatlón y pentatlón:

— Será criterio de inclusión la participación en el Ironman de Hawai".

Doce. Se añaden los siguientes grupos al Anexo II:

Gru	po Categoría	Campeonato/ ranking	Modalidad	Tipo de prueba	Pruebas incluidas	Puesto requerido
28	Absoluta	Campeonato de España	Todas	Deporte colectivo	Paralímpica	1.0

Récord, marca mínima o convocatoria

Grupo	Categoría	Campeonato/ ranking	Modalidad	Tipo de prueba	Pruebas incluidas	Mérito requerido
29	Absoluta	Cualquiera	Todas	Individual	Todas	Récord de España / Europeo o mundial
30	Absoluta	Cualquiera	Olímpica	Individual	Olímpica	Consecución de marca mínima establecida por la correspondiente federación española para participación en Juegos Olímpicos o Paralímpicos
31	Absoluta	Cualquiera	Olímpica	Todas	Olímpica	Convocatoria de participación en Juegos Olímpicos o Paralímpicos

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de noviembre de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura, GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Educación y Empleo, MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ORDEN de 11 de noviembre de 2016 por la que se fijan las cuantías de los conciertos del Plan de Atención Dental Infantil de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PADIEX) para el año 2017. (2016050405)

El Decreto 195/2004, de 29 de diciembre, sobre asistencia dental a la población infantil de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece los criterios esenciales de actuación que deben regir en la gestión de la prestación en materia de salud bucodental destinada a los niños de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conteniendo el conjunto de medidas preventivas y asistenciales que garanticen una asistencia sanitaria de calidad.

El artículo 12 del mencionado Decreto establece que mediante Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo (actualmente, Consejería de Sanidad y Políticas Sociales) se determinarán las tarifas correspondientes a la prestación de los servicios que se concierten con los dentistas del sector privado, procediéndose por la presente disposición a establecer dichas tarifas para el año 2017.

En su virtud y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo único.

Aprobar las tarifas para el año 2017 que percibirán los dentistas del sector privado que suscriban conciertos con el Servicio Extremeño de Salud dentro del Programa de Salud Bucodental de la Comunidad Autónoma de Extremadura que figuran como Anexo a la presente orden.

Disposición final única.

La presente orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2017.

Mérida, 11 de noviembre de 2016.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, JOSÉ M.ª VERGELES BLANCA

ANEXO

Tarifa por capitación anual	42 €
Tarifas por tratamientos especiales:	
APICOFORMACIÓN	45 €
ENDODONCIAS 1 CONDUCTO	68 €
ENDODONCIAS 2 CONDUCTOS	84 €
ENDODONCIAS 3 CONDUCTOS	100€
RECUBRIMIENTO PULPAR DIRECTO	25 €
PERNO PREFABRICADO INTRARRADICULAR	30 €
FERULIZACIÓN DEL GRUPO ANTERIOR	66 €
GRAN RECONSTRUCCIÓN (fractura de más de 1/3 de la corona que ha requerido tratamiento endodóntico)	65 €
RECONSTRUCCIÓN (se considera como tal la reconstrucción en el grupo anterior y en dentición permanente de lesiones debidas a traumatismos, excepto las incluidas en el apartado	
de gran reconstrucción)	50 €
REIMPLANTE DENTARIO	80 €
SUTURA DE TEJIDOS BLANDOS (se exceptúan las incluidas en alguno de los tratamientos anteriores)	35 €



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura (Facultad de Veterinaria) para el desarrollo del proyecto de investigación sobre experiencias de control de la tuberculosis en las especies cinegéticas y ganaderas. 2016-**2020.** (2016061772)

Habiéndose firmado el día 30 de septiembre de 2016, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura (Facultad de Veterinaria) para el desarrollo del proyecto de investigación sobre experiencias de control de la tuberculosis en las especies cinegéticas y ganaderas. 2016-2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de noviembre de 2016.

La Secretaria General, PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación (Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180, de 17 de septiembre), M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN







CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA (FACULTAD DE VETERINARIA) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN SOBRE EXPERIENCIAS DE CONTROL DE LA TUBERCULOSIS EN LAS ESPECIES CINEGÉTICAS Y GANADERAS. 2016-2020

Mérida, a 30 de septiembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Javier Gaspar Nieto, como Secretario General de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio nombrado por Decreto 280/2015, de 15 de septiembre (DOE n.º 182, de 21/09/2015) que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 16 de septiembre de 2015, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 184 de 23 de septiembre de 2015).

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Segundo Píriz Durán, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, en representación de la misma, nombrado por Decreto 255/2014, de 18 de noviembre por el que se nombra Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura a D. Segundo Píriz Durán (DOE n.º 225, de 21/11/2015), que interviene en nombre y representación de la Universidad de Extremadura en virtud de lo dispuesto en el artículo 91 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de Mayo, modificado por Decreto 190/2010, de 1 de octubre, previa aprobación del Convenio, por Consejo de Gobierno de la Universidad, en su sesión del día 21 de Diciembre de 2011, a tenor del artículo 87.2 apartado j), de los citados estatutos.

Las partes en representación de las instituciones a las que pertenecen y en uso de las facultades que por sus cargos tienen conferidas, reconociéndose mutuamente con capacidad y competencia suficiente para intervenir en la representación que ostentan y, al efecto,

MANIFIESTAN

Primero. Que la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio tiene asumidas las competencias en materia de sanidad animal y de vigilancia y control en materia de conservación de la naturaleza y el medio ambiente y riqueza cinegética, a







través de la Dirección General de Agricultura y Ganadería y de la Dirección General de Medio Ambiente, que le atribuye el Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y los correspondientes Reales Decretos de transferencias de funciones a la Junta de Extremadura.

Segundo. La Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene de forma exclusiva la competencia en materia de caza en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.14 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, así como la competencia de desarrollo normativo y ejecución en sanidad animal de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1.9 del mencionado Estatuto. En base a citadas competencias la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobó la Ley 14/2010, de Caza de Extremadura, la cual tiene como finalidad la protección, conservación, fomento y ordenado aprovechamiento de los recursos cinegéticos de Extremadura y la Orden de 25 de septiembre de 2007 por la que establecen las bases para el desarrollo y ejecución de los programas nacionales de erradicación de las enfermedades de los animales (Campañas de Saneamiento Ganadero) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

Por su parte, la legislación vigente en materia de sanidad animal que regula las campañas de saneamiento ganadero, según la Orden de 25 de septiembre de 2007 por la que establecen las bases para el desarrollo y ejecución de los programas nacionales de erradicación de las enfermedades de los animales (Campañas de Saneamiento Ganadero) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con el R.D. 2611/1996, de 20 de Diciembre, de regulación de los Programas Nacionales de Erradicación de las Enfermedades de los Animales, destaca entre otras, la necesidad de realizar estudios de investigación que permitan demostrar a los sectores cinegético y ganadero que es factible conseguir de forma sostenible, tanto desde un punto de vista económico como ecológico, que la tuberculosis quede controlada en las poblaciones salvajes y erradicada en el ganado, con los beneficios que paralelamente se alcanzarían al mejorar la sanidad y el bienestar de todos los animales, aumentando, en definitiva, la calidad de los productos ganaderos y cinegéticos y con el apoyo científico necesario proponer un conjunto de medidas ya contrastadas para luchar contra la tuberculosis bovina y habilitar métodos prácticos para su aplicación en Extremadura.

Tercero. La Universidad de Extremadura, mediante el artículo 87 Decreto 65/2003, de 8 de Mayo, modificado por Decreto 190/2010, de 1 de octubre, previa aprobación del Convenio, por Consejo de Gobierno de la Universidad, en su sesión del día 21 de Diciembre de 2011, regula las funciones del Consejo de Gobierno de la Universidad,







estableciendo como funciones de esta aprobar, a propuesta del Rectorado, el establecimiento de convenios con entes Públicos y privados.

La Universidad de Extremadura es un organismo público de carácter multisectorial y pluridisciplinario que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, contemplando entre sus fines el desarrollo social, económico y cultural, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, para lo cual resulta necesaria la colaboración con otras instituciones.

Que el Departamento de Sanidad Animal de la Facultad Veterinaria Universidad de Extremadura, tiene como objeto, entre otros, la investigación científica relacionada con la sanidad animal, constituyendo el estudio de investigación epidemiológico detallado de la tuberculosis uno de sus objetivos.

Cuarto. Que de acuerdo con lo expuesto, las partes están interesadas en colaborar en la realización de un proyecto de investigación para el 2016-2020 a fin de posibilitar el control de la tuberculosis en las especies cinegéticas y ganaderas. En esta misma idea se creó el marco de colaboración a través de convenios de colaboración desde el año 2011, con la Universidad de Extremadura, Facultad de Veterinaria, estando el último convenio vigente hasta el 20 de diciembre de 2015. Como resultado de estos estudios se ha podido realizar importantes avances relativos a la comprensión de los factores que condicionan la prevalencia de la tuberculosis en las especies cinegéticas y en el ganado bovino, quedando, sin embargo, pendiente una valoración de los resultados de las diversas medidas que vinieran a paliar el efecto de la tuberculosis para un plazo de tiempo aún mayor y manifestándose la necesidad de desarrollar modelos de aplicación práctica de las medidas propuestas y de seguimiento de sus efectos.

Quinto. Los datos obtenidos a través del Convenio derivados de esta investigación facilitarán a los Servicios de Sanidad Animal y de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, el ejercicio de sus competencias, en el sentido de poder adoptar las decisiones sanitarias oportunas sobre los Programas de erradicación oficiales de enfermedades de los animales, asegurar la mejora de la actividad cinegética y diseñar un protocolo de inspección de especies para la toma de datos epidemiológicos y recogida de muestras.

Por su parte, con los resultados del presente convenio el Departamento de Sanidad Animal de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Extremadura, desarrollará un estudio de investigación y análisis posterior que permita establecer una relación entre sanidad animalentorno sostenible-calidad cinegética, allá donde la caza sea uno de los recursos, y entre sanidad animal y entorno donde el recurso sea la ganadería extensiva. Por ello, conocer la







situación actual de fincas ganaderas y cotos de caza en cuanto a las enfermedades se refiere, y conocer el estado ambiental de las fincas, permitirá establecer índices medibles que acrediten la gestión de calidad ambiental. Sobre este conocimiento básico es posible decidir qué medidas son necesarias para optimizar los tres parámetros.

Finalmente, ambas instituciones participarán en la elaboración de una Memoria técnica anual en la que se contenga los resultados y conclusiones de la investigación.

En consecuencia, ambas partes acuerdan formalizar el siguiente Convenio de colaboración, de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de este Convenio es establecer un marco de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través de las Direcciones Generales de Agricultura y Ganadería y de Medio Ambiente y la Facultad Veterinaria, Universidad de Extremadura, a través del Departamento de Sanidad Animal, para el desarrollo del proyecto de investigación sobre experiencias de control de la tuberculosis en las especies cinegéticas y ganaderas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para ello, se trabajará con determinadas fincas ganaderas y cinegéticas con el objetivo de mejorar el estado sanitario de los animales y las condiciones de la finca con la aplicación real de diversas propuestas y su seguimiento permanente en las fincas ganaderas y cinegéticas, así como en los espacios de gestión pública y áreas protegidas de Extremadura.

También se pretende depurar y mejorar los sistemas de adquisición de información y de seguimiento sanitario de las especies salvajes y promover el intercambio fluido y la integración de la información entre las administraciones involucradas, es decir Medio Ambiente y Sanidad Animal.

Segunda. Naturaleza.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra entre los supuestos expresamente excluidos del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.







Tercera. Compromisos.

Las partes aportarán los medios materiales y humanos necesarios para el desarrollo del Convenio y en concreto para la consecución de los fines que constituyen el objeto del presente convenio las partes se comprometen a:

a) A la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio le corresponderá:

Aportar la cantidad de SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS (667.677,00 €), con el siguiente desglose:

- Anualidad 2016: OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE EUROS (80.527,00 €).
- Anualidad 2017: CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCO EUROS (168.905,00 €).
- Anualidad 2018: CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCO EUROS (168.905,00 €).
- Anualidad 2019: CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCO EUROS (168.905,00 €).
- Anualidad 2020: OCHENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (80.435,00 €).

Destinados a financiar los gastos que generen los estudios analíticos, la gestión comarcal de las fincas piloto y otras fincas y el desarrollo del resto de las actuaciones que se describen en el Anexo al presente Convenio.

La Consejería aportará el apoyo técnico necesario para la recogida de muestras y su envío al Departamento de Medicina y Sanidad Animal de la Universidad de Extremadura para su investigación y análisis posterior. Además, personal técnico funcionario de adscrito al Convenio participarán en él:

- Aportando información necesaria sobre resultados del programa nacional de erradicación de la tuberculosis en ganado bovino y caprino.
- Aportando información necesaria sobre actividades cinegéticas desarrolladas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Aportando datos sobre los resultados de las inspecciones sanitarias llevadas a cabo por los servicios veterinarios de salud pública en las actividades cinegéticas de caza mayor.







- Proponiendo fincas piloto para desarrollo de las actividades a investigar en el Convenio, tanto fincas cuya actividad única sea la caza o la ganadería, como fincas con actividad mixta.
- Supervisar los trabajos de investigación realizados en cada finca piloto para comprobar su ejecución y su adaptación a lo establecido en el Convenio. Seguimiento de las monitorizaciones de los trabajos.
- Proponer acciones de formación de ganaderos y cazadores, así como de personal funcionario adscritos a las direcciones generales de Agricultura y Ganadería y de Medio Ambiente en temas relacionados con los resultados.
- Proponer sistemas de difusión de la información resultante del Convenio (folletos, posters y otros formatos de publicación el páginas web en sede electrónica dependientes de la Consejería).
- Aportación, cuando sea necesario, de los laboratorios oficiales de sanidad animal.
- b) Al Departamento de Sanidad Animal de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Extremadura le corresponderá:
 - i) Realizar todas las actuaciones descritas en el Anexo adjunto a este Convenio (Memoria de actividades). En concreto, el Departamento de Medicina y Sanidad Animal de la Universidad de Extremadura aportará para el desarrollo del Convenio la utilización de las instalaciones científicas de la Universidad, el material de laboratorio y gabinete y los recursos humanos necesarios.
 - ii) Elaboración de una memoria donde se contendrá el conjunto de actuaciones realizadas y el resultado científico de las mismas.
 - iii) A la Universidad de Extremadura le corresponderá realizar todas las actuaciones descritas en el Anexo I (Memoria Técnica adjunto a este Convenio). El profesor responsable será el Dr. Javier Hermoso de Mendoza Salcedo.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, a salvo lo que disponga la ley, las informaciones científicas o técnicas que constituyen el objeto de este convenio sin previa autorización expresa de la otra parte.

Cuarta. Actuaciones.

Las actuaciones del Convenio que corresponden a cada una de las partes, serán llevadas a cabo mediante los medios propios disponibles o mediante la suscripción contractual con







terceros, respecto de aquellas acciones que resulten necesarias, siendo de exclusiva responsabilidad de cada parte y efectuándose a su riesgo y ventura.

Quinta. Duración.

El presente Convenio extenderá su vigencia desde el momento de su firma y hasta el 31 de mayo de 2020, salvo que antes de la expiración del plazo de vigencia se solicite prórroga que podrá ser acordada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

Sexta. Seguimiento del Convenio.

a) El seguimiento del Convenio se realizará conjuntamente por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, a través de la Direcciones Generales de Agricultura y Ganadería Medio Ambiente y la Universidad de Extremadura.

Por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se designa como Directores Técnicos del Convenio al Jefe de Sección de Caza del Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas y al Director Técnico de Epidemiología y Control de la Cadena Alimentaria del Servicio de Sanidad Animal de las Direcciones Generales de Medio Ambiente y de Agricultura y Ganadería, respectivamente.

Por parte de la Universidad de Extremadura el desarrollo del Convenio correrá a cargo de Javier Hermoso de Mendoza Salcedo, Profesor Titular del Área de Sanidad Animal.

b) La Mesa de Coordinación la formaran dos Técnicos adscritos al Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas y Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, otro dos del Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Presidirá la Mesa el Director Técnico de la Dirección General de Medio Ambiente que ostentará la coordinación del convenio.

Será competencia de la Mesa el seguimiento de lo aprobado en la Memoria Técnica de este Convenio, en concreto y de manera especial propondrá los escenarios (fincas objeto de estudio) donde deben de aplicarse las medidas del convenio, para lo cual mantendrá contactos y acuerdos con los propietarios. La Mesa de coordinación, de común acuerdo, podrá incluir aclaraciones, enmiendas o variaciones en los trabajos técnicos objeto del convenio que ayuden a conseguir los objetivos previstos, siempre que ello no suponga incremento de gasto.







Séptima. Dotación presupuestaria y financiación.

- 1. La aportación económica de la Junta de Extremadura de SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS (667.677,00 €), se imputará a las aplicaciones presupuestarias:
 - a) 2016.2017.2018.2019.2020.12.05.354A.64100 y proyecto 2016120001000011 denominado "7.6.3 Mantenimiento, Recuperación del Patrimonio Natural e Iniciativas de Sensibilización" del Programa de Desarrollo Rural: 2014 2020, Medida 7: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales, Subsubmedida "7.6.3: Estudios e inversiones vinculados al mantenimiento, recuperación del patrimonio natural e iniciativas de sensibilización" cofinanciado en un 75%, con fondos FEADER Europa invierte en las zonas rurales, de los presupuestos de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para la cual se ha efectuado las oportunas retenciones de crédito.

Con el siguiente desglose por anualidades:

62.280,00 €	2016120001000011	1205354A64100	2016
131.626,00 €	2016120001000011	1205354A64100	2017
131.626,00 €	2016120001000011	1205354A64100	2018
131.626,00 €	2016120001000011	1205354A64100	2019
62.702,00 €	2016120001000011	1205354A64100	2020

b) 2016.2017.2018.2019.2020.12.02.312A.64100 y proyecto: 200512002001600045 denominado Programas Sanitarios de los presupuestos de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para la cual se ha efectuado las oportunas retenciones de crédito.

Con el siguiente desglose por anualidades:

2016	1202312A64100	200512002001600045	18.247,00 €
2017	1202312A64100	200512002001600045	37.279,00 €
2018	1202312A64100	200512002001600045	37.279,00 €
2019	1202312A64100	200512002001600045	37.279,00 €
2020	1202312A64100	200512002001600045	17.733,00 €







2. La financiación de los conceptos presupuestarios expresados en el párrafo anterior se efectuará con arreglo a los siguientes términos:

El abono, que será por la cantidad convenida para cada anualidad, se realizará por Certificación de los Directores técnicos nombrados en virtud de la estipulación sexta de este convenio, por los trabajos ejecutados en base al Anexo de Convenio y una vez justificados los gastos y pagos que se efectúen con cargo al Convenio, y que se realizará tras la elaboración de la memoria referida en la estipulación tercera que debe elaborar el Departamento de Sanidad Animal de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Extremadura.

La justificación completa de los gastos se realizará mediante factura o documento contable con valor probatorio equivalente, contratos de trabajos, nóminas, etc., así como, justificantes del pago de los mismos. Igualmente, será necesario aportar el expediente de contratación administrativa, y en su caso, si procede, el procedimiento de selección de personal.

La Universidad de Extremadura habrá de atenerse a las normas de subvencionalidad, así como a los criterios de selección de operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento del Correspondiente Programa de Desarrollo Rural, y cumplir todas las normas de publicidad e información previstas en Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común. A este respecto, y a efectos de que la Secretaría General de Hacienda, en su condición de organismo intermedio designado de forma expresa en el Programa de Desarrollo Rural, pueda verificar que el gasto declarado es real y de acuerdo a las normativa nacional y comunitaria, la Universidad de Extremadura, junto con la Certificación mencionada en el párrafo anterior, deberá presentar una memoria económica donde se relacionen los trabajos ejecutados conforme la memoria descrita en el Anexo I, y un certificado del órgano de control presupuestario de la Universidad de Extremadura que acredite la existencia de facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente de los pagos soportados e imputables al presente convenio.

En aplicación de las normas de subvencionalidad y de los criterios de selección de operaciones el Órgano gestor deberá:

- Llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación, la presentación de los datos a la autoridad de gestión y al registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.
- Someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control, así como facilitar toda la información requerida por el órgano gestor y por el resto de órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios.







 Conservar la documentación justificativa de los gastos financiados y su puesta a disposición de la Comisión durante al menos los 3 años siguiente a aquél en que el Organismo Pagador realice el pago final.

El abono de dichas cantidades se llevará a cabo mediante su ingreso en el Banco de Santander, en la c/c: IBAN: ES39-0049-6744-45-2216163524, a nombre de la Universidad de Extremadura.

Octava. Derechos de propiedad intelectual e industrial.

En materia de derechos de propiedad intelectual que se deriven de este convenio se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual modificado por Ley 23/2006, de 7 de julio, entendiendo que la proporción en estos derechos, que son el resultado unitario de una obra de colaboración, es igual para ambas partes. A estos efectos, la difusión o publicación de los resultados de los trabajos, cualquiera que sea el medio que se utilice, hará constar las Instituciones que lo han hecho posible (Junta de Extremadura, - Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio – Universidad de Extremadura – Departamento de Sanidad Animal), así como los autores de dichos trabajos.

En materia de derechos de propiedad industrial que eventualmente se deriven de este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de patentes y normativa complementaria, entendiendo que los derechos y obligaciones que se deriven corresponderán por partes iguales a la Universidad y a la Junta de Extremadura.

Novena. Resolución.

El presente Convenio se resolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del objeto del mismo.
- b) Por vencimiento del plazo de vigencia.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas, por parte de la UEX, en cuyo caso se procederá al reintegro de las cantidades que hubiere recibido, así como de los intereses legales que hubieren devengado las citadas cantidades.

Décima. Medidas de Publicidad.

La Universidad de Extremadura instalará, en un lugar visible, con caracteres adecuados y de acuerdo con las directrices de la Consejería, carteles informativos con la indicación de que la







actuación se realiza mediante cofinanciación del Gobierno de Extremadura con Fondos Europeos, FAEDER, , Medida 7: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales, Subsubmedida "7.6.3: Estudios e inversiones vinculados al mantenimiento, recuperación del patrimonio natural e iniciativas de sensibilización". Asimismo adoptara las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones a que se refiere el Decreto 50/2001, de 3 de abril, cumpliendo en todos los casos lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura modificado por el Decreto 44/2016, de 12 de abril.

Undécima. Jurisdicción.

Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo cualquier diferencia que sobre el presente convenio pueda surgir, y en el caso contrario, ambas acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación de la ejecución o interpretación del convenio o relacionados con él, directa o indirectamente, se someterán a la Sala contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Habiéndose leído el presente Convenio por las partes aquí reunidas y hallándose conforme lo firman por cuatriplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado ut supra.

LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO, (P.A.) EL SECRETARIO GENERAL (Resolución 16/09/2015 - DOE n.º 184 de 23/09/2015),

Fdo.: F. Javier Gaspar Nieto.

EL RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA,

Fdo.: Segundo Píriz Durán







ANEXO I

MEMORIA DE ACTIVIDADES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN SOBRE EXPERIENCIAS DE CONTROL DE LA TUBERCULOSIS EN ESPECIES CINEGÉTICAS Y GANADERAS. 2016-2020

1. Introducción.

Los brotes de tuberculosis bovina que esporádicamente van apareciendo en puntos dispersos de la región suponen un problema grave que es preciso investigar cuanto antes para garantizar una mayor eficacia en las medidas de control.

La Tuberculosis bovina en Extremadura está en unos niveles tan bajos en la actualidad que es crítico no bajar la guardia en el rigor de las medidas de diagnóstico con intradermoreacción tuberculínica (IDRT) e ir atendiendo a la posibilidad de transmisión desde reservorios salvajes, que abundan en la región. Siendo valiosísima la experiencia de muchos años de la Universidad de Extremadura, reflejada en sus estudios de presencia de la tuberculosis en fauna salvaje en nuestra Comunidad Autónoma. Para este trabajo es necesaria la identificación de las cepas de M. bovis implicadas en los brotes de las explotaciones bovinas y su tipificación y eventual comparación con cepas ya aisladas en las mismas u otras fincas tanto en vacas como en artiodáctilos salvajes. A la vez se obtiene información valiosísima sobre la fiabilidad y vigencia de la IDRT como herramienta básica y de momento insustituible para el desarrollo de estos estudios.

Una finalizados los convenios suscritos durante el periodo 2011-2015 entre la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura se considera la necesidad de plantear este nuevo convenio con el objetivo prioritario proponer un conjunto de medidas para luchar contra la tuberculosis, y habilitar métodos prácticos para aplicarlas en las fincas de Extremadura.

2. Acciones a realizar.

La mayoría de los cotos en Extremadura comparten territorio y recursos con fincas ganaderas extensivas. Por ello se pretende establecer una relación entre calidad cinegética - entorno sostenible - sanidad animal. Es preciso conocer la situación actual de cotos cinegéticos y fincas ganaderas en cuanto a las enfermedades se refiere, y conocer el estado ambiental de las fincas para poder establecer índices medibles que acrediten una gestión de calidad ambiental con repercusión en la sanidad animal cinegética y doméstica. Sobre este conocimiento básico es posible decidir qué medidas son necesarias para optimizar los tres parámetros.

En base a los resultados obtenidos en proyectos anteriores, se plantea un nuevo estudio de tres años y medio de duración. La razón de este periodo se debe al retraso importante que se lleva en







el ejercicio presupuestario, que hará que el convenio, se inicie en agosto-septiembre. A este motivo, se añade la conveniencia de obtener resultados analizables de al menos tres años completos seguidos y abarcando cuatro temporadas de caza. El último trimestre del año inicial (2016) permitirá preparar la laboriosa selección de fincas (por las abundantes analíticas previas) y el plan de trabajo posterior e ir trabajando en los resultados de caza desde el principio.

En este convenio se realizarán las siguientes actuaciones (tabla 1):

Tabla 1: ACCIONES A REALIZAR

GRUPO 1: ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS ACCIONES CINEGÉTICAS

La unidad de estudio es la finca en vez del municipio, si bien la unidad de manejo de la emergencia sigue siendo el municipio. Se mantiene el apoyo y asesoría a la Administración en los análisis e informes sobre resultados de las emergencias cinegéticas. También el apoyo en los análisis de datos epidemiológicos y moleculares, especialmente en el seguimiento de brotes de tuberculosis en especies domésticas vinculadas a especies salvajes. Se procederá a la elaboración de mapas epidemiológicos, útiles para la toma de decisiones para el control de los brotes. (SANIDAD ANIMAL Y MEDIO AMBIENTE).

- 1. Monitorización de capturas y prevalencias en ciervo y jabalí a lo largo del año.
- 2. Proyección de prevalencias en ciervos y jabalís mediante el estudio de datos aportados por las diferentes Administraciones competentes y la información recogida por el equipo de la Universidad de Extremadura en zonas de referencia de Extremadura.
- 3. Valoración de la prevalencia en ciervos y jabalís por cotos, y en función de la nueva clasificación de las áreas de caza por vocación, tipo de coto (abierto y cerrado), superficie del mismo y peso específico de cada especie cinegética.
- 4. Análisis de las prevalencias en especies cinegéticas en relación al manejo y características del bovino en el interior de las fincas localizadas en las zonas de emergencia.
- 5. Análisis de prevalencias en función del tipo de acción cinegética dominante: efecto de las importancias de las diferentes acciones cinegéticas (batidas, recechos, monterías).
- 6. Determinación de óptimos de capturas en función de la densidad de población, de la proporción de sexos acumulada y de las tasas de natalidad detectadas en poblaciones de ciervos y jabalís de referencia.







GRUPO 2: APLICACIÓN DE MEDIDAS RELACIONADAS CON LA ESTIMULACIÓN DEL SISTEMA INMUNE

Seguimiento a más largo plazo de las medidas más eficaces ya iniciadas en diferentes fincas piloto, ganaderas, cinegéticas y mixtas (MEDIO AMBIENTE/SANIDAD ANIMAL). Todas ellas son medidas que refuerzan el sistema inmunitario de los animales, ayudando a controlar las lesiones y previniendo la difusión orgánica de la tuberculosis en el animal y su difusión a otros animales y al medio ambiente. A tenor de los resultados preliminares, en la caza presumiblemente generarán menos decomisos y animales más sanos, con mejor aspecto externo y mejores trofeos. En ganadería, a la vista de los resultados iniciales, presumiblemente mejorarán los resultados de saneamiento, que ayudarán a calificar antes las ganaderías. Se trabajará con cuatro fincas ganaderas y dos cinegéticas, perfectamente conocidas en cuanto a censos en las que se efectuarán chequeos previos para identificar y monitorizar las enfermedades que puedan estar afectando al desarrollo de la tuberculosis, sean carenciales o transmisibles. En función de los resultados se decidirá qué medidas han de aplicarse y a qué especies. Este grupo de medidas ha de ayudar a definir modelos factibles de gestión y control sanitario básicos en los diferentes tipos de fincas, que en las de caza deberían transformarse en estándares para mejorar los indicadores correspondientes de sanidad y bienestar animal, dentro del conjunto de los que definan la certificación de Calidad Cinegética en la región.

Incluye medidas sencillas de control y seguimiento de sanidad y bienestar evaluables en los animales cazados, en los vivos y en el estado de la cubierta vegetal (Medidas grupo 3). Con ellas se generarán conocimientos básicos para poder ajustar las poblaciones de caza mayor a los recursos disponibles y que ayuden a reducir los riesgos de contagio dentro de las poblaciones infectadas y eventualmente hacia el bovino saneado. A estas actuaciones obligatorias se sumarán aquellas otras (comederos y bebederos específicos, mejoras nutricionales, vacunaciones, etc.) que adaptadas a la situación de cada finca permitan mejorar la eficacia de las primeras. Se tratará de hacer estimaciones económicas coste-beneficio de las medidas en cada finca.

Valoración del efecto de las medidas presumiblemente más eficaces del convenio 2014-2015:

 Mejoras nutricionales: Aplicación de medidas correctoras destinadas a favorecer el acceso de alimentos con altos niveles proteicos, valores superiores a los actualmente disponibles de vitamina D3 y calcio en fincas destinadas a la cría y/o explotación de especies cinegéticas. Se medirán los niveles de vitamina D, se valorará la evolución de lesiones por histopatología, se establecerán correlaciones entre la evolución, las prevalencias y las medidas aplicadas.







- a.i) Generación natural de praderas mediante la aplicación de abonos específicos que corrijan los déficits detectados de Nitrógeno, Fósforo y Potasio presentes en zonas representativas y de mayor uso por parte de cérvidos.
- a.ii) Aporte, a libre disposición, de correctores vitamínico-minerales apropiados para cubrir las carencias detectadas en los animales cazados en acciones cinegéticas y que están situados en fincas en donde no existe posibilidad de generar praderas naturales.
- a.iii) Empleo de piensos, específicamente diseñados para cada caso, en zonas en donde las mayores necesidades biológicas y de susceptibilidad al contagio de tuberculosis no puedan ser cubiertas por medio de la mejora de pastos y la libre disposición de correctores vitamínico minerales.
- 2. Mejoras sanitarias: Valoración de enfermedades inmunosupresoras que puedan estar presentes, vacunaciones y desparasitaciones. Entre las vacunaciones, se seguirán los ensayos de vacunas contra agentes inmunosupresores y se harán pruebas de vacunación con vacuna inactivada anti-tuberculosis en poblaciones controladas de jabalís y de ciervos.
 - b.i) Esta medida se basará en la detección y vacunación frente a procesos víricos con probado efecto inmunosupresor que favorece la generalización y excreción de micobacterias tuberculosas en ciervos y jabalís. Esta acción se realizará gracias al análisis de animales capturados en vivo para tal fin y la posterior aplicación de un protocolo vacunal. En el caso del jabalí, los procesos a analizar serán Enfermedad de Aujeszky, circovirosis por PCV tipo 2 y parasitosis. Para el ciervo, Rinotraqueitis Infecciosa Bovina, Diarrea Vírica Bovina y parasitosis.
 - b.ii) También se realizará la detección y vacunación frente a procesos víricos con efecto inmunosupresor, que favorece la infección y excreción de micobacterias tuberculosas en bovinos y dificulta la detección de la enfermedad por pruebas oficiales. Esta acción se realizará gracias al análisis de animales en vivo y la posterior aplicación de un protocolo vacunal. Comprenderá Rinotraqueitis Infecciosa Bovina, la Diarrea Vírica Bovina y control de parasitosis. En paralelo se realizará un estudio lesional microbiológico y serológico de muestras de bovinos en los que la tuberculosis haya sido un hallazgo de matadero a lo largo de los años del convenio, para intentar determinar el origen de la anergia (procesos inmunosupresores, edad, carencias) utilizando procedimientos de diagnóstico serológico.
 - b.iii) Por último, cuando el Ministerio autorice el uso de la vacuna inactivada experimental antituberculosa actualmente en fase de ensayos clínicos, se efectuarán medidas de vacunación en jabalís y en ciervos de dos fincas de gestión pública, en lotes con y sin corrección de factores inmunosupresores presentes mediante las medidas nutricionales o vacunales que procedan.







Se trabajará con seis fincas para las medidas 2.1.a, 2.2.b.i y 2.2.b.ii: tres fincas deben ser ganaderas, dos lindando con caza mayor y otra con usos mixtos; tres fincas deben ser cinegéticas con capacidad de manejo de crías especialmente, dos puramente cinegéticas lindando con ganaderas y otra con usos mixtos. Deben ser fincas comprometidas con la aplicación de las medidas.

Las medidas 2.2.b.iii se realizarán en fincas de gestión pública como la Reserva de Cíjara y Matallana.

GRUPO 3. MONITORIZACIÓN DEL ENTORNO DE LA DEHESA, EN LAS FINCAS PILOTO Y OTRAS FINCAS DE INTERÉS

Las necesidades de actuación sobre las especies de caza mayor deben basarse no solo en emergencias sanitarias, sino también en modificar las condiciones que puedan generar daños graves al ecosistema y al bienestar animal, y que suelen perjudicar también la sanidad animal. Como contrapartida, unas actuaciones correctoras redundarán en una mejora la calidad de la caza.

El resultado esperado en esta acción es que al adecuar la carga animal, aumenten los recursos disponibles, y mejore la condición corporal y la resistencia a las enfermedades. Como estas condiciones son también dependientes de lo que se haga con la ganadería, las actuaciones pueden afectar también a este sector.

- 1. Analizar el estado de los diferentes estratos de la cobertura vegetal, en diferentes momentos del año para evaluar la calidad de los mismos y los posibles daños causados por exceso de animales.
- 2. Realizar estimas (directas o indirectas) de densidad poblacional tanto en fauna doméstica como cinegética para evaluar la capacidad de carga del ecosistema, y estudio de la evolución de las poblaciones animales en los últimos 15 años.
- Analizar el estado de carnes tanto de fauna doméstica como cinegética, valorando criterios de condición corporal así como otros parámetros que nos permitan caracterizar la situación actual de las poblaciones.
- 4. Establecer correlaciones entre estos parámetros y las condiciones sanitarias, especialmente prevalencia de tuberculosis.







- 5. Toma de decisiones: definir criterios de actuación en los casos que la densidad de animales supere la capacidad de carga del ecosistema, planteando acciones tanto sobre la fauna doméstica como la cinegética.
 - Estas acciones pueden plantear una reducción de poblaciones salvajes por caza, de las domésticas por el sistema que se considere adecuado, o bien una gestión que asegure la correcta nutrición de todas, con un menor impacto sobre el ecosistema y con una mejora de la condición corporal y del estado sanitario (desde mejoras de hábitat con siembras a suministro de piensos equilibrados y correctores vitamínicominerales).
- 6. Calidad de trofeos. Se valorará con análisis pertinentes y pruebas estadísticas si existe una correlación entre mejor ambiente/sanidad y calidad de los trofeos.

GRUPO 4. ANÁLISIS GLOBAL DE RESULTADOS, SELECCIÓN DE INDICADORES DE SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL ÚTILES PARA DISEÑAR MODELOS DE PROGRAMAS SANITARIOS ADAPTADOS A GANADERÍA Y CAZA, REALIZACIÓN DE INFORMES Y DIVULGACIÓN DE RESULTADOS PARA EL MUNDO CIENTÍFICO Y PARA LA CONCIENCIACIÓN DEL MUNDO GANADERO Y DEL CINEGÉTICO

De las acciones GRUPOS 1 y 3, han de extraerse los parámetros básicos que permitan definir la situación sanitaria/bienestar animal de cada finca, cinegética y ganadera. Con ellos se podrán seleccionar aquellos indicadores que permitan mejorar los programas sanitarios de las fincas ganaderas y se diseñarán modelos de programas sanitarios básicos adaptados a cada tipo o vocación de finca cinegética, con la finalidad de reducir y mantener controlados en unos niveles mínimos la prevalencia de tuberculosis. En el campo cinegético estos mismos programas, por sus características, ayudarán a mejorar de forma cuantificable los parámetros de sanidad y bienestar animal exigibles en una futura Norma de Calidad Cinegética. Los resultados de todo el estudio serán objeto de publicaciones, charlas y jornadas. Conviene desplegar una actividad más amplia que la realizada hasta ahora en este sentido.







3. Metodología.

Toma de datos y muestras en acciones cinegéticas:

Se pretende recoger datos y muestras en las acciones cinegéticas que se lleven a cabo en las áreas de estudio seleccionadas. Se requerirán grupos de cuatro personas para poder asistir a las distintas acciones cinegéticas.

A los animales abatidos se les tomarán pesos, medidas y muestras biológicas, siguiendo el protocolo utilizado habitualmente por nuestro grupo. En los ciervos se recogerán las mandíbulas para su posterior análisis de laboratorio, incluyendo la determinación de la edad mediante conteo de capas de cemento interradicular en los molares (Carranza et al. 2004). En los machos, se tomarán medidas de ambas cuernas, longitud del tronco principal, perímetro de la roseta, perímetro de la base, perímetro mínimo entre la segunda luchadera y la central, número de puntas, abertura de las cuernas (Mateos et al. 2008). En las hembras se recogerán datos reproductivos (gestante o no, sexo y tamaño del feto en su caso) y se inspeccionan las mamas para registrar la presencia de leche en ellas, y en los machos se medirá la zona ventral ennegrecida por las secreciones glandulares.

En los jabalís, se tomarán medidas de longitud, perímetro torácico, longitud de la cabeza, diámetro del canino en los machos. La edad se determinará por tres métodos.

- 1. En la Junta de Carnes, en todos los animales analizados se estimará por el método de evolución dentaria.
- 2. En un 20% de ellos se aplicarán a su vez otros dos métodos laboratoriales que requerirán la recogida de los terceros incisivos de la mandíbula. Concretamente (a) se estimará la edad llevando a cabo un estudio radiológico de la luz del canal dentario con el que se establecerá una relación con los años de vida y (b) mediante una decalcificación y posterior tinción, procediéndose a realizar un conteo de capas de crecimiento (Sáez-Royuela, 1989).

En las hembras se analizará el estado reproductivo mediante la exploración del aparato genital y la presencia de leche en las mamas (ver Fernández-Llario, 2004).

En las dos especies se recogerán muestras de sangre, ganglios y posibles lesiones para estudios sanitarios. Todos estos datos, permitirán obtener información acerca del tipo de poblaciones de cada zona, distribución por sexos, edades, condiciones reproductivas, tipo de alimentación, estado sanitario, etc.







Estimas de densidad y estructura poblacional de ungulados cinegéticos

Para una primera estima del tamaño de la población del ciervo y jabalí se utilizarán los resultados de las acciones cinegéticas que serán tratados con los programas estadísticos SPSS v.15 (SPSS Inc. Chicago, Illinois, EEUU); STATISTICA 6.0 (Statsoft Inc., Tulsa, EEUU). Este método es especialmente válido para el jabalí cuando se contemplan grandes superficies y se valoran los resultados en conjunto (Fernández-Llario et al., 2004). El número total de animales abatidos se analizará en función de la presión de caza aplicada (número de rehalas, cazadores y superficie cazada), el tipo de ecosistema y la climatología del momento y de los días previos.

En las zonas donde no se caza, se realizarán censos visuales, siendo este método especialmente válido para el caso del ciervo. Se anotará el sexo, edad aproximada y número de crías. Si se lleva a cabo un aporte suplementario de alimento se realizará el censo principalmente en los comederos. En aquellas fincas en las que no se realice una aportación de alimento suplementario se realizará un censo mediante transecto lineal desde vehículo, circulando a una velocidad de 10-15 Km/hora por los caminos de la finca durante las últimas horas de la tarde anotando la información relativa a los animales anteriormente expuesta así como la distancia al camino de cada animal o grupo de animales utilizando un telémetro y el punto kilométrico de cada observación. También la fecha, hora de inicio y hora de finalización. El recorrido debe incluir los diversos tipos de vegetación. Estos datos se analizarán posteriormente con el programa DISTANCE 5.0 (Acevedo et al. 2008). Este último procedimiento se aplicará en algunas fincas junto con el conteo en comederos y el análisis de los datos de caza a fin de facilitar la comparación de resultados.

Para el jabalí, se realizarán estimas de densidad basadas en el análisis de la información recogida por cámaras infrarrojas que irán instaladas en puntos de alimentación y puntos de agua, así como una valoración de los consumos alimenticios que se realicen en las zonas en donde se instalen sistemas de suplementación de alimento con discriminación específica.

Análisis microbiológicos y moleculares, histopatológicos y serológicos

Se hará una preselección de 2 fincas cinegéticas y 2 ganaderas seleccionándolas de entre 8 y 10 fincas propuestas por cada una de las asociaciones de gestores y de ganaderos. Deberán ser todas fincas con historial de tuberculosis. En las ganaderas se elegirán fincas en las que haya prevalencias importantes de Diarrea Vírica Bovina y de IBR, y no haya planes vacunales contra estas enfermedades o no los haya habido recientemente. En las







cinegéticas se mirará la existencia de alguna de estas enfermedades en ciervos, y de prevalencias altas de circovirosis y enfermedad de Aujeszky en jabalís. Se recurrirá a pruebas diagnósticas serológicas comerciales y a diagnóstico de los agentes por PCR específico para esta preselección.

Las muestras recogidas se dividirán en porciones iguales y una de las mitades se mantendrá congelada a – 80.ºC para realizar un análisis confirmatorio en caso de necesidad.

Para el diagnóstico de tuberculosis, el material biológico seccionado será disecado, eliminando cualquier resto de grasa o tejido conectivo, de la forma más estéril posible, y utilizando para cada muestra una tijera y una pinza. A continuación se homogeneizarán aproximadamente 2 gramos de muestra (procedente de áreas con lesiones cuando éstas existan, o de áreas representativas escogidas al azar en el caso de muestras sin lesiones visibles) en 10 ml de agua estéril con albúmina (Albumin, from bovine serum. Sigma.) al 0,2% durante 4 minutos en un homogeneizador (Smasher, AES Laboratories). El homogeneizado será recogido en tubos de Falcon (Corning®), y posteriormente sometido a descontaminación mediante el Método del Cloruro de Hexadecil Piridinio. Tras mantener el homogeneizado sometido a descontaminación durante 15 minutos, será centrifugado a 2500 rpm (centrífuga Unigen MR, Herolab) durante 10 minutos. El procesado y descontaminación se realizará en todo momento dentro de una cámara de seguridad biológica, Bio II(FASTER BH-2004).

Para el cultivo, se eliminará el sobrenadante por decantación y se procederá a la siembra del sedimento, utilizando para ello escobillones de algodón estériles. Se sembrará por duplicado en medios sólidos comerciales basados en huevo, Lowenstein-Jensen (Pronadisa, España) con piruvato y sin glicerina, que favorece el crecimiento de M. bovis. Los cultivos se incubarán a 37°C en atmósfera aerobia durante unas ocho semanas, hasta obtener un crecimiento adecuado para su identificación, período al cabo del cual la muestra se clasificará como negativa si no se observa crecimiento.

Una vez que los cultivos alcancen un crecimiento visible (4 a 8 semanas), se procederá a extraerlos de los Lowenstein-Jensen y a pasarlos a tubos de microcentrífuga en los que se añadirá 150 µl de agua ultrapura estéril. La suspensión bacteriana se inactivará a 95.ºC durante 10 min y posteriormente se centrifugará a 6.000 r.p.m durante 4 minutos.

Se realizará mediante la amplificación de un fragmento de 1030 pb del gen que codifica para el ARN 16s. Dicho gen está altamente conservado y es específico del género Mycobacterium. Para ello se emplearán los cebadores MYCGEN-F (AGA GTT TGA TCC TGG CTC AG) y MYCGEN-R (TGC ACA CAG GCC ACA AGG GA) (Boerhinger Mannheim-Roche). Las







amplificaciones se realizarán en un volumen de 25 μl conteniendo 5 μl de la suspensión bacteriana con ADN de la muestra problema.

Para la tipificación de los aislados se emplearán el método Spoligotyping —SPacer OLIGOnucleotide TYPING— (Kamerbeek y col., 1997) y el tipado VNTR (Parra, et al., 2003). Su utilidad se justifica en primer lugar porque es un método molecular basados en PCR y por tanto cómodo, rápido y repetible. El Spoligotyping se considera simple, específico, de alta concordancia epidemiológica y fácilmente estandarizable. Por estas razones, y dado su uso prácticamente universal en todos los laboratorios especializados, se tiende a utilizarla como primera línea de tipificación.

Para el análisis histopatológico los tejidos serán fijados con una solución de formaldehído al 4%. Posteriormente, las muestras serán embebidas en parafina y talladas utilizando un procesador de tejidos Bavimed ® de ciclo continuo de 20 h, donde serán lavadas en agua y deshidratadas en gradientes de alcohol y xilol, previo a su inclusión en parafina a 58.ºC. El montaje definitivo se realizará en una unidad formadora de bloques TissueTeck II (Miles Martin Inc.). Posteriormente se realizará la técnica de tinción de Hematoxilina-Eoxina, utilizando Hematoxilina de Carazzi, Tricromo de Gallego (IV variante) y la técnica Ziehl-Neelsen para la detección de bacilos ácido-alcohol resistentes.

En el estudio histopatológico se prestará atención a la presencia de mayor o menor cantidad de calcio en los granulomas tuberculosos, ya que entendemos que el proceso de deposición de calcio en las lesiones, está principalmente influenciado por la cronicidad de éstas, aunque por otro lado, la menor calcificación de las lesiones, para algunos autores, también se asocia a una mayor sensibilidad a la tuberculosis. En esta última hipótesis, una falta de calcificación inicial, coincidiría con una falta de activación del metabolismo de los macrófagos. Otros parámetros que se valorarán, serán el grado de delimitación de los granulomas y fundamentalmente la presencia o no de bacilos ácido-alcohol resistentes en estos granulomas, así como su cantidad/campo, realizando 3 categorías: 1.ª= 0-10 bacilos, 2.ª= 10-50 bacilos y 3.ª= > 50 bacilos.

La excreción de bacilos de M. bovis se detectará mediante un protocolo de extracción de ADN de torundas nasales y PCR a tiempo real para la detección y cuantificación de la bacteria.

El diagnóstico de procesos concomitantes a la tuberculosis se realizará mediante extracción de ADN de las muestras (linfonodos, tonsilas u otros órganos) y PCR específicas para la detección de diferentes patógenos.

Las muestras de sangre serán centrifugadas y el suero se almacenará a -20.ºC hasta su análisis, en el que se realizarán enzimoinmunoensayos comerciales para la detección de anticuerpos frente los distintos patógenos analizados.







Los resultados y conclusiones derivados de esta investigación servirán para que el Departamento de Sanidad Animal, Facultad de Veterinaria, elabore una Memoria, la cual contendrá el conjunto de actuaciones realizadas y el resultado científico de las mismas, remitiéndose a los Servicio de Sanidad Animal y Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio con objeto de que se tomen las decisiones sanitarias oportunas sobre los Programas de erradicación oficiales y sirva para una futura Norma de Calidad Cinegética que asegure la supervivencia del recurso y su mejora permanente.







PRESUPUESTO

El presupuesto que se propone para la realización de las distintas acciones descritas en el proyecto incluye la contratación de personal y servicios, material fungible para la puesta en marcha de las acciones y el trabajo de laboratorio, viajes y dietas para los desplazamientos del equipo de trabajo de la Universidad a las fincas de estudio, gastos derivados de la organización y participación en eventos de difusión de los resultados del proyecto y otros gastos derivados de las puesta en marcha del proyecto (costes indirectos de la UEX). Las acciones 2 y 3 se llevarán a cabo en fincas cinegéticas propuestas por asociaciones de gestores de caza y en explotaciones propuestas por asociaciones de ganaderos. (Tablas 2 y 3) más dos fincas de gestión pública (Cíjara y Matallana).

Tabla 2. DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR ACCIONES

PRESUPUESTO 2016

Acción	Clave Presupuesto 2016 sin IVA (€)			
GRUPO 1: ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS ACCIONES CINEGÉTICAS				
Análisis de la información procedente de las acciones cinegéticas Personal y servicios: 5.626,00 Material (toma de muestras, análisis de laboratorio): 2.000,00 Viajes y desplazamientos: 200,00 Total: 7.826,00				
	GRUPO 2: APLICACIÓN DE MEDIDAS RELACIONADAS CON LA ESTIMULACIÓN DEL SISTEMA INMUNE			
Fincas dedicadas a la explotación cinegética y fincas de gestión Material vacunas,		Personal y servicios: 8.313,00 Material (toma de muestras, análisis de laboratorio, vacunas, correctores): 6.000,00 Viajes y desplazamientos: 700,00 Total: 15.013,00		







Fincas con explotaciones de bovino presentes en zonas con/sin intereses cinegéticos	2.1 y 2.2	Personal y servicios: 4.512,00 Material (toma de muestras, análisis de laboratorio, vacunas, correctores): 2.500,00 Viajes y desplazamientos: 434,00
GRUPO 3: MONITO	DIZACIÓN	Total: 7.446,00 DEL ENTORNO DE LA DEHESA, EN LAS FINCAS
		OTRAS FINCAS DE INTERÉS
		Personal y servicios:5.875,00
Fincas con intereses cinegéticos y capacidad para manejar crías de	3.1 a 3.3	Material (toma muestras, análisis de laboratorio, vacunas, métodos de marcaje de animales, capturaderos y alimento para las capturas): 5.500,00
ciervos/jabalí		Viajes y desplazamientos: 600,00
		Total: 11.975,00
		Personal y servicios: 3.975,00
Fincas con explotaciones de bovino presentes en	3.1 a 3.3	Material (toma de muestras, análisis de laboratorio, vacunas): 3.000,00
zonas con/sin intereses cinegéticos		Viajes y desplazamientos: 433,00
		Total: 7.408,00
Estudio de gestión		
comarcal de las fincas de piloto y otras fincas		Personal y Servicios: 3.200,00
de interés para determinación de	3.1 a 3.3	Material (análisis de suelos): 2.500,00
factores de riesgo		Viajes y desplazamientos: 433,00
(densidad, manejo y características del terreno).		Total: 6.133,00







GRUPO 4. ANÁLISIS GLOBAL DE RESULTADOS, SELECCIÓN DE INDICADORES DE SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL ÚTILES PARA DISEÑAR MODELOS DE PROGRAMAS SANITARIOS ADAPTADOS A GANADERÍA Y CAZA, REALIZACIÓN DE INFORMES Y DIVULGACIÓN DE RESULTADOS PARA EL MUNDO CIENTÍFICO Y PARA LA CONCIENCIACIÓN DEL MUNDO GANADERO Y DEL CINEGÉTICO

		Personal y Servicios: 3.000,00
Análisis, Informe, difusión del proyecto	4	Material: 1.500,00
		Viajes y desplazamientos: 292,00
		Total: 4.700,00

Desglose del concepto Personal y Servicios de la anualidad 2016:

Personal y Servicios: 34.501,00 euros (sin IVA).

Personal: para esta anualidad y debido a los pocos meses que quedan para la finalización del año, se estimó la contratación de personal científico investigador para el arranque de dicho proyecto. Contratación Personal: 14.501,00 euros.

Servicios: se estima que se necesita contratar:

- Servicios del Hospital Clínico Veterinario de la UEX, para el análisis de muestras de animales que permita seleccionar las fincas idóneas para el desarrollo de los trabajos de campo.
 8.000 euros.
- 2) Servicios de una empresa de gestión cinegética para la evaluación previa de las fincas cinegéticas seleccionadas. 12.000 euros.

Contratación Servicios: 20.000,00 euros.







PRESUPUESTO 2017

Acción	Clave	Presupuesto 2017 sin IVA (€)			
GRUPO 1: ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS ACCIONES CINEGÉTICAS					
Análisis de la información procedente de las acciones cinegéticas. Personal y servicios: 6.250,00 Material (toma de muestras, análisis de laboratorio): 2.000,00 Viajes y desplazamientos: 500,00 Total: 8.750,00					
GRUPO 2: APLICACIÓN DE MEDIDAS RELACIONADAS CON LA ESTIMULACIÓN DEL SISTEMA INMUNE					
Fincas dedicadas a la explotación cinegética y fincas de gestión pública	2.1 y 2.2	Personal y servicios: 15.125,00 Material (toma de muestras, análisis de laboratorio, vacunas, correctores): 9.500,00 Viajes y desplazamientos: 1.817,00 Total: 26.442,00			
Fincas con explotaciones de bovino presentes en zonas con/sin intereses cinegéticos	2.1 y 2.2	Personal y servicios: 11.725,00 Material (toma de muestras, análisis de laboratorio, vacunas, correctores): 4.000,00 Viajes y desplazamientos: 1.316,00 Total: 17.041,00			







GRUPO 3: MONITORIZACIÓN DEL ENTORNO DE LA DEHESA, EN LAS FINCAS PILOTO Y OTRAS FINCAS DE INTERÉS			
Fincas con intereses cinegéticos y capacidad para manejar crías de ciervos/jabalí	3.1 a 3.6	Personal y servicios: 14.084,00 Material (toma muestras, análisis de laboratorio, vacunas, métodos de marcaje de animales, capturaderos y alimento para las capturas): 8.334,00 Viajes y desplazamientos: 1.312,00 Total: 23.730,00	
Fincas con explotaciones de bovino presentes en zonas con/sin intereses cinegéticos	3.1 a 3.6	Personal y servicios: 11.283,00 Material (toma de muestras, análisis de laboratorio, vacunas): 7.333,00 Viajes y desplazamientos: 1.311,00 Total: 19.927,00	
Estudio de gestión comarcal de las fincas de piloto y otras fincas de interés para determinación de factores de riesgo (densidad, manejo y características del terreno).	3.1 a 3.6	Personal y Servicios: 10.283,00 Material (análisis de suelos): 6.333,00 Viajes y desplazamientos: 1.211,00 Total: 17.827,00	







GRUPO 4. ANÁLISIS GLOBAL DE RESULTADOS, SELECCIÓN DE INDICADORES DE SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL ÚTILES PARA DISEÑAR MODELOS DE PROGRAMAS SANITARIOS ADAPTADOS A GANADERÍA Y CAZA, REALIZACIÓN DE INFORMES Y DIVULGACIÓN DE RESULTADOS PARA EL MUNDO CIENTÍFICO Y PARA LA CONCIENCIACIÓN DEL MUNDO GANADERO Y DEL CINEGÉTICO

		Personal y Servicios: 8.250,00
Análisis, Informe, difusión del proyecto	4	Material: 1.500,00
		Viajes y desplazamientos: 4.434,00
		Total: 13.184,00

Desglose del concepto Personal y Servicios para las anualidades 2017, 2018 y 2019:

Personal y Servicios: 77.000,00 euros/anualidad (sin IVA).

Personal: para estas anualidades 2017,2018 y 2019, en contratación y al tratarse de anualidades completas se estima una labor mucho más ardua y con mayor numero de jornadas por lo que se considera una mayor cantidad de dinero para el apartado contratación, siendo la reserva de crédito para la contratación de personal científico investigador y/o técnico de apoyo de unos 54.000 euros.

Contratación Personal: 54.000,00 euros/anualidad.

Servicios: se estimó que se necesitaría contratar

- 1) Servicios del Hospital Clínico Veterinario de la UEX, para el análisis de muestras de animales que permita hacer un seguimiento de algunos resultados de los trabajos de campo. 5.000,00 euros.
- 2) Servicios de empresas de gestión cinegética para la evaluación de las fincas cinegéticas: 18.000,00 euros

Contratación Servicios: 23.000,00 euros/anualidad.







PRESUPUESTOS 2018 Y 2019

La DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR ACCIONES DE LOS AÑOS 2018 y 2019 sin IVA son iguales y coincidentes con la distribución del ejercicio 2017.

PRESUPUESTO 2020 (5 meses)

Acción	Clave	Presupuesto 2020 sin IVA (€)	
GRUPO 1: ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS ACCIONES CINEGÉTICAS			
Análisis de la información procedente de las acciones cinegéticas. Personal y servicios: 4.976,00 Material (toma de muestras, análisis de laboratorio): 500,00 Viajes y desplazamientos: 200,00 Total: 5.676,00			
GRUPO 2: APLICACIÓN DE MEDIDAS RELACIONADAS CON LA ESTIMULACIÓN DEL SISTEMA INMUNE			
Fincas dedicadas a la explotación cinegética y fincas de gestión pública	2.1 y 2.2	Personal y servicios: 7.988,00 Material (toma de muestras, análisis de laboratorio, vacunas, correctores): 4.000,00 Viajes y desplazamientos: 1.100,00 Total: 13.088,00	
Fincas con explotaciones de bovino presentes en zonas con/sin intereses cinegéticos		Personal y servicios: 2.987,00 Material (toma de muestras, análisis de laboratorio, vacunas, correctores): 3.000,00 Viajes y desplazamientos: 610,00 Total: 6.597,00	







GRUPO 3: MONITORIZACIÓN DEL ENTORNO DE LA DEHESA, EN LAS FINCAS PILOTO Y OTRAS FINCAS DE INTERÉS			
Fincas con intereses cinegéticos y capacidad para manejar crías de ciervos/jabalí	3.1 a 3.6	Personal y servicios: 8.000,00 Material (toma muestras, análisis de laboratorio, vacunas, métodos de marcaje de animales, capturaderos y alimento para las capturas): 4.000,00 Viajes y desplazamientos: 1.000,00 Total: 13.000,00	
Fincas con explotaciones de bovino presentes en zonas con/ sin intereses cinegéticos	3.1 a 3.6	Personal y servicios: 3.987,00 Material (toma de muestras, análisis de laboratorio, vacunas): 3.000,00 Viajes y desplazamientos: 704,00 Total: 7.691,00	
Estudio de gestión comarcal de las fincas de piloto y otras fincas de interés para determinación de factores de riesgo (densidad, manejo y características del terreno).	3.1 a 3.6	Personal y Servicios: 3.988,00 Material (análisis de suelos): 2.000,00 Viajes y desplazamientos: 616,00 Total: 6.604,00	







GRUPO 4. ANÁLISIS GLOBAL DE RESULTADOS, SELECCIÓN DE INDICADORES DE SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL ÚTILES PARA DISEÑAR MODELOS DE PROGRAMAS SANITARIOS ADAPTADOS A GANADERÍA Y CAZA, REALIZACIÓN DE INFORMES Y DIVULGACIÓN DE RESULTADOS PARA EL MUNDO CIENTÍFICO Y PARA LA CONCIENCIACIÓN DEL MUNDO GANADERO Y DEL CINEGÉTICO

		Personal y Servicios: 5.976,00
Análisis, Informe, difusión del proyecto	4	Material: 1.500,00
		Viajes y desplazamientos: 300,00
		Total: 7.776,00

Para la última anualidad del año 2020, el desglose del concepto Personal y Servicios.

Personal y Servicios: 37.902,00 euros (sin IVA).

Personal: para estas anualidades en contratación y al tratarse media anualidad ya que el convenio finaliza en mayo del 2020, se estima una labor intensa en jornadas de campo cerrando la recogida de resultados, en análisis de laboratorio y en elaboración de informes finales del proyecto, siendo la reserva de crédito para la contratación de personal científico investigador y/o técnico de apoyo de unos 23.902,00 euros.

Contratación Personal: 23.902,00 euros.

Servicios: se estima que se necesitaría contratar.

- 1) Servicios del Hospital Clínico Veterinario de la UEX, para el análisis de muestras de animales que permita hacer un seguimiento de algunos resultados de los trabajos de campo. 2.000,00 euros.
- 2) Servicios de empresas de gestión cinegética para la evaluación de las fincas cinegéticas: 12.000,00 euros.

Contratación Servicios: 14.000,00 euros.







No obstante, en base a las actividades descritas, los fondos para financiar esta investigación se destinarán a los conceptos descritos en la Tabla 2, pudiendo incrementar o minorar la imputación del gasto de cada partida a petición del Departamento de Sanidad Animal y de manera justificada por el Departamento y con el visto bueno del Director Técnico del Convenio, sin que en ningún caso esta modificación supere el gasto total asignado a cada año presupuestario correspondiente, así como, con una limitación por Grupo de acción que en ningún caso supere el 50% del presupuesto asignado a cada Grupo.

El Presupuesto Total por Acciones del Convenio para el periodo de 2016-2020, sin incluir los costes indirectos UEx y sin el IVA, asciende a la cantidad de QUINIENTOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS $(501.636,00 \in)$.

El desglose de las partidas de gastos en el concepto de Personal y Servicios por acciones será el siguiente:

AÑO 2016			
ACCIONES	PERSONAL Y SERVICIOS		
A1	5.626,00		
A2	8.313,00		
A2	4.512,00		
А3	5.875,00		
А3	3.975,00		
А3	3.200,00		
A4	3.000,00		
TOTAL	34.501,00		







AÑOS 2017/2018/2019				
ACCIONES	PERSONAL Y SERVICIOS			
A1	6.250,00			
A2	15.125,00			
A2	11.725,00			
А3	14.084,00			
А3	11.283,00			
А3	10.283,00			
A4	8.250,00			
TOTAL/ANUALIDAD	77.000,00			
AÑO	2020			
ACCIONES	PERSONAL Y SERVICIOS			
A1	4.976,00			
A2	7.988,00			
A2	2.987,00			
А3	8.000,000			
А3	3.987,00			
А3	3.988,00			
A4	5.976,00			
TOTAL	37.902,00			







Tabla 3. DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR DIRECCIONES GENERALES

	GRUPOS/Claves	DGMA	DGAYG	TOTAL
	GRUPO 1. 1	3.913,00	3.913,00	7.826,00
	GRUPO 2. 2.1 y 2.2	15.013,00	7.446,00	22.459,00
	GRUPO 3. 3.1 a 3.6	11.975,00		25.516,00
AÑO 2016		7.408,00		
ANO 2016		6.133,00		
	GRUPO 4.4	2.350,00	2.350,00	4.700,00
	Total Acciones	46.792,00	13.709,00	60.501,00
	10% Costes Indirectos UEX	4.679,00	1.371,00	6.050,00
TOTAL NETO		51.471,00	15.080,00	66.551,00
IVA 21%		10.809,00	3.167,00	13.976,00
TOTAL AÑO 2016		62.280,00	18.247,00	80.527,00

	GRUPOS/Claves	DGMA	DGAYG	TOTAL
	GRUPO 1. 1	4.375,00	4.375,00	8.750,00
	GRUPO 2. 2.1 y 2.2	26.442,00	17.041,00	43.483,00
	GRUPO 3. 3.1 a 3.6	23.730,00		61.484,00
AÑO 2017		19.927,00		
ANO 2017		17.827,00		
	GRUPO 4.4	6.592,00	6.592,00	13.184,00
	Total Acciones	98.893,00	28.008,00	126.901,00
	10% Costes Indirectos UEX	9.889,00	2.800,00	12.690,00
TOTAL NETO		108.782,00	30.808,00	139.591,00
IVA 21 %		22.844,00	6.471,00	29.314,00
TOTAL AÑO 2017		131.626,00	37.279,00	168.905,00







DISTRIBUCIÓN 2018 Y 2019

La DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR DIRECCIONES GENERALES DE LOS AÑOS 2018 y 2019 son iguales y coincidentes con la distribución del ejercicio 2017.

	GRUPOS/Claves	DGMA	DGAYG	TOTAL
	GRUPO 1. 1	2.838,00	2.838,00	5.676,00
	GRUPO 2. 2.1 y 2.2	13.088,00	6.597,00	19.685,00
	GRUPO 3. 3.1 a 3.6	13.000,00		27.295,00
AÑO 2020		7.691,00		
(5 meses)		6.604,00		
	GRUPO 4.4	3.888,00	3.888,00	7.776,00
	Total Acciones	47.109,00	13.323,00	60.432,00
	10% Costes Indirectos UEX	4.711,00	1.332,00	6.043,00
TOTAL NETO		51.820,00	14.655,00	66.475,00
IVA 21%		10.882,00	3.078,00	13.960,00
TOTAL AÑO 2020		62.702,00	17.733,00	80.435,00

TOTAL PERIODO 2016-2020 (IVA incluido)	519.860,00 €	147.817,00,00 €	667.677,00 €
--	--------------	-----------------	--------------

^{*} Cifras en euros, IVA incluido

DGMA: Dirección General de Medio Ambiente

DGAYG: Dirección General de Agricultura y Ganadería

^{*} Direcciones Generales:

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación y puesta en marcha de la balsa n.º 2 para el almacenamiento y evaporación de efluentes de una fábrica de aderezo de aceitunas, promovida por Aceitunas los Ángeles, SL, en el término municipal de Torrecilla de los Ángeles. (2016061786)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 3 de julio de 2015 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para balsa n.º 2 para el almacenamiento y evaporación de efluentes de una fábrica de aderezo de aceitunas, promovido por Aceitunas los Ángeles, SL, en Torrecilla de los Ángeles.

Segundo. La actividad se ubica en las parcelas 197, 198 y 213 del polígono 3 del término municipal de Torrecilla de los Ángeles. Las coordenadas UTM de la planta son X = 210.270; Y = 4.462.060; huso 30; datum ED50.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de participación pública, mediante Anuncio de 18 de febrero de 2016, publicado en la sede electrónica de la Dirección General de Medio Ambiente.

Cuarto. Con fecha de 7 de marzo de 2016 se envía escrito al Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles con objeto de que por parte de éste se promueva la participación real y efectiva de las personas interesadas y emita un informe técnico sobre la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos que sean de su competencia conforme a lo indicado en el artículo 16 de la Ley 16/2015, de 23 de abril. Durante el periodo de información pública se han recibido alegaciones de Inocencio Javier de Cáceres Vicente que se han estudiado.

Quinto. Con fecha 1 de agosto de 2016 se ha recibido Informe técnico de la Oficina de Gestión Urbanística y Vivienda de la Mancomunidad de Municipios de Sierra de Gata en la que no se observan reparos técnicos ni urbanísticos a la concesión de la autorización de la actividad, si bien, la actuación está sometida a la obtención de la correspondiente Calificación Urbanística por parte de la Consejería de Medio Ambiente, Políticas Agrarias y Ordenación del Territorio.

Sexto. Las instalaciones cuentan con informe de impacto ambiental que se transcribe en el Anexo III.

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se

dirigió mediante escritos de 9 de agosto de 2016 a Aceitunas los Ángeles, SL y a Inocencio Javier de Cáceres Vicente, y mediante escrito de 11 de agosto de 2016 al ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados. A su vez, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 16 de agosto de 2016 se dio trámite de audiencia a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto es la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible que forman parte del Consejo Asesor de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el trámite de audiencia se han recibido alegaciones de Aceitunas los Ángeles que se han tenido en cuenta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo segundo del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.3 del Anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II de la presente ley".

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho e informe técnico, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, esta Dirección General de Medio Ambiente,

RESUELVE:

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de Aceitunas los Ángeles, SL, para la instalación y puesta en marcha de la actividad de balsa n.º 2 para el almacenamiento y evaporación de efluentes de una fábrica de aderezo de aceitunas, referida en el Anexo I de la presente resolución, en el término municipal de Torrecilla de los Ángeles, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recogida en el epígrafe 9.3 del Anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios,

señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAUN 15/133.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a Producción, tratamiento y gestión de residuos
- 1. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO SEGÚN LA LER (1)	CANTIDAD GENERADA
Lodos del tratamiento in situ de efluentes	Residuos del aderezo de aceitunas	02 03 05	1.480 m³/año

- (1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.
- 2. La gestión de estos residuos consistirá en las operaciones de eliminación D15 y D9, relativas a "Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de D 1 a D 14 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo)" y "Tratamiento fisicoquímico no especificado en otro apartado del presente anexo y que dé como resultado compuestos o mezclas que se eliminen mediante uno de los procedimientos numerados de D 1 a D 12 (por ejemplo, evaporación, secado, calcinación, etc.), respectivamente, del Anexo I de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- 3. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en la presente resolución, deberá ser comunicado a la DGMA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.
- 4. El titular de la instalación deberá constituir una fianza por valor de 4.970 € (cuatro mil novecientos setenta euros). La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no deba procederse a reparar los daños ambientales consecuencia de la actividad.
- 5. La fianza referida en el punto anterior, se establecen sin perjuicio de la exigencia, en su momento, de la garantía financiera precisa para dar cumplimiento a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. En cuyo caso, la adaptación de las figuras existentes, se realizará conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

b - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

- 1. El diseño y la construcción de las balsa de almacenamiento de aguas de la oxidación, aguas de lavado y aguas de salmueras deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La balsa de evaporación deberá contar con la capacidad indicada en el Anexo I de la presente resolución.
 - La balsa deberá cumplir con las distancias mínimas legales a cursos de agua y a cualquier carretera nacional, comarcal o vecinal.
 - Su ubicación y diseño deberá garantizar que no se produzcan escorrentías ni vertidos a ningún curso o punto de agua, y se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
 - Será impermeabilizada con hormigón, lámina de geotextil y con lámina de polietileno, y cumplirán con las siguientes características constructivas:
 - Profundidad de 3,5 m.
 - Superficie de coronación de 1 m como mínimo que evite el acceso de las aguas de escorrentía. La pendiente interna del talud será 3H:2V.
 - Estructura:
 - ♦ Sistema de control de fugas mediante dos piezómetros.
 - ♦ Solera de hormigón.
 - ♦ Lámina de geotextil.
 - ♦ Lámina de polietileno.
 - Cuneta en todo su perímetro.
 - Cerramiento perimetral.
 - ♦ Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado de la balsa será la adecuada para evitar que la acumulación de los residuos decantados impliquen una disminución significativa de la capacidad de almacenamiento de los residuos líquidos en la misma. En el momento en que se vacíe, se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. Los sedimentos (residuos sólidos) acumulados en el proceso de almacenamiento de los efluentes líquidos serán retirados por gestor autorizado de residuos.

- 2. Con el objeto de evitar el rebosamiento de las aguas almacenadas en la balsa, la lámina de vertido no podrá sobrepasar los 3 m. de altura, quedando los últimos 50 cm. como resguardo y seguridad, hasta completar así los 3,5 m de profundidad máxima.
- 3. Se deberá inspeccionar detalladamente el estado del sistema de impermeabilización por personal técnico competente, el cual emitirá anualmente certificado sobre el resultado de la inspección. Asimismo, se deberá inspeccionar visualmente y de manera periódica los piezómetros testigo de detección de fugas como medida de control del estado del sistema de impermeabilización.
- 4. El sistema de impermeabilización instalado deberá ser sustituido completamente con antelación suficiente al del cumplimiento del plazo de durabilidad garantizado por el fabricante, tomando en consideración el certificado de garantía.
- 5. La limpieza de los sedimentos acumulados en la balsa deberá realizarse mediante procedimientos que no deterioren las características de resistencia e impermeabilización de la misma.

- c - Plan de ejecución

- En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
- 2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
 - La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
 - La calificación urbanística.
 - Licencia de obra.

- d - Vigilancia y seguimiento

Residuos:

- 1. El titular de la instalación deberá llevar un registro de todos los residuos generados:
 - En el registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
- Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.

Vertidos:

- 3. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de aguas de la oxidación, aguas de lavado y aguas de salmueras, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de las balsas.
 - La existencia de fugas.
 - e Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

Fugas, fallos de funcionamiento:

- 1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
- Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
- Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.
- En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.
- El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

Prescripciones finales

- La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2. El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.
- 3. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

- 4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según la Ley 16/2015, de 23 de abril, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
- 5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
- 6. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 3 de noviembre de 2016.

El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la construcción de una balsa de almacenamiento y evaporación de aguas de la oxidación, aguas de lavado y aguas de salmueras procedentes de una fábrica de aderezo de aceitunas situada en el término municipal de Torrecilla de los Ángeles (Cáceres), con capacidad para procesar 1.000 tn de aceituna por campaña, la cual genera 1.480 m³ de aguas de la oxidación, aguas de lavado y aguas de salmueras. El volumen de almacenamiento de las aguas residuales hasta una altura de 0,5 metros será de 1.893 m³. El volumen total de la balsa es de 15.172 m³, por lo que existe un amplio margen de seguridad para almacenar agua de lluvia.

El proyecto no prevé la construcción de ningún tipo de edificación, sino únicamente la balsa la cual se ubicará en las parcelas 197, 198 y 213 del polígono 3 del término municipal de Torrecilla de los Ángeles (Cáceres); las coordenadas geográficas de las mismas son:

Balsa 1	X(m)	Y(m)	Huso	datum
Vértice n.º 1	210.262	4.462.098	30	ED50
Vértice n.º 2	210.212	4.462.070	30	ED50
Vértice n.º 3	210.303	4.462.053	30	ED50
Vértice n.º 4	245.275	4.461.021	30	ED50

La balsa impermeabilizada de almacenamiento de aguas residuales tiene 4.970 m² de superficie de coronación, y 3.880 m² de superficie del fondo de la balsa. El ancho de la coronación es de 1 metro y la inclinación de los taludes interiores y del vaso en terraplén es de 3H:2V.

El residuo almacenado en la balsa estará formado por:

- Aguas de procedentes de la oxidación del fruto.
- Aguas de lavado posterior a la oxidación.
- Aguas denominadas salmueras procedentes de la fermentación y la conservación.

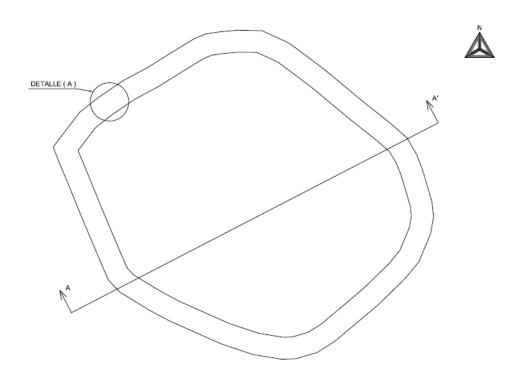
Todas estas aguas son bombeadas desde la fábrica a la balsa mediante una tubería enterrada fabricada en PEAD de 10 cm de diámetro.

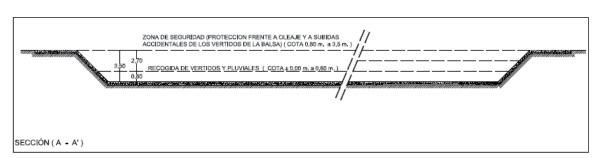
- La impermeabilización de la balsa consiste en el hormigonado de fondo, taludes y coronación y la colocación encima de una lámina de geotextil sobre la que va una polietileno. La solera será de hormigón HA-25/P/20/Iia de 15 cm de espesor, con un mallazo de 15 x 15 cm de diámetro 8 mm en fondo de la balsa y 6 mm de diámetro en taludes y coronación. Contará además con la colocación de una lámina de polietileno para lograr la perfecta impermeabilización de la balsa.
- Las instalaciones contarán con 2 piezómetros de control de la estanqueidad de la balsa que se ubicarán en el exterior en la parte mas baja de la balsa.

La instalación dispondrá de cerramiento en todo su perímetro de 2 m de altura para evitar la entrada de personas y animales a la balsa.

ANEXO II

GRÁFICO







CUADRO DE CARACTERISTICAS EHE-98							
	HORMIGÓN						
LOCALIZACION	TIPIFICACION	MIN. CONTENIDO CEMENTO	RELACION	A/C	VALOR NOMINAL RECUBRIMIENTO	ONTROL	COEFICIENTE
Losa Taludes Coronadon	HA-25/P/20/la	275 Kg	0,60		25+10 mm.	ESTADISTICO	1,50
ACERO							
LOCALIZACION	DESIGNACION	RESISTS DE CAL		С	PRODUCTO ERTIFICADO	NIVEL DE CONTROL	COEFICIENTE Yo
Tadas los elementas	8 500 S	435 N	mm ^x		Nb	NORMAL.	1,50

CUADRO DIMENSIONES BALSA				
SUPERFICIE CORONACIÓN	4,970 m2			
SUPERFICIE DE EVAPORACIÓN PARA UNA ALTURA DE VERTIDO DE 0,50 m.	3.880 m2			
ALTURA TOTAL	3,50 m.			

ANEXO III

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: JPO/cgs N° Expte.: IA15/960

Actividad: Balsa 2 de evaporación de efluentes de aderezo de aceitunas

Datos Catastrales: Poligono 3, parcela 197, 198 y 213. Término municipal: Torrecilla de los Ángeles Solicitante: Sección de Autorizaciones Ambientales. Promotor/Titular: Aceitunas Los Ángeles S.L.

En relación con el proyecto, "Balsa 2 de evaporación de efluentes de aderezo de aceitunas", situada en el polígono 3, parcela 197, 198 y 213 término municipal de Torrecilla de los Ángeles y cuyo promotor es Aceitunas Los Ángeles SL, en el término municipal de TORRECILLA DE LOS ANGELES, cuyo promotor es Aceitunas Los Ángeles, S.L., una vez analizada la documentación referente al mismo, y visto el informe complementario del técnico de la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A.U. (GPEX), se procede a emitir el presente informe técnico.

Datos esenciales de la actividad:

Legalización de la 2ª balsa de evaporación de efluente de aderezo de aceitunas en el polígono 3, parcelas 197, 198 y 213 del término municipal de Torrecilla de los Ángeles. La balsa presenta una impermeabilización con hormigón. La balsa presenta una superficie en coronación de 4.970 m² y una superficie de evaporación a 0,5 m de 3.880 m². La altura total de la balsa es de 3,5 m. La impermeabilización actual de la balsa consiste en el hormigonado de fondo, taludes y coronación. La balsa cuenta con una solera de hormigón de 15 cm de espesor, , con un mallazo de 15x15 cm de diámetro 8 mm en el fondo y 6 mm de diámetro en taludes y coronación, además posee un aditivo impermeabilizante del tipo SIKA-1.

El volumen anual máximo generado por la fábrica y eliminado en la balsas asciende a 1.480m³. Los efluentes tratados tienen 2 procedencias: lejía (sosa) de cocido y salmuera de proceso. Éstos son bombeados desde la fábrica a la balsa mediante un tubería enterrada de alta presión fabricada en PEAD de 10 cm de diámetro.

La actividad está incluida en el Anexo VI, Grupo 6 apartado g de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 81, de 29 de abril de 2015), por lo que éste proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.

Durante el procedimiento de evaluación se han solicitado y recibido el informe auxiliar del agente del medio natural.

Estudio hidrogeológico. Tal y como indica el promotor, el estudio hidrogeológico obra en poder de la Dirección General de Medio Ambiente, incluido en el expediente AA13/276. Teniendo en cuenta que esta balsa se encuentra contigua a la analizada en dicho expediente y que el estudio hidrogeológico hace referencia a ambas balsas, se considera la misma valoración que la dictada para dicho estudio.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras

Medidas en la fase operativa

 La capacidad de la balsa de evaporación deberá adecuarse al volumen de vertido previsto evacuar a la misma, considerando un nivel máximo de vertido de 0,9 metros y con la mayor superficie posible para favorecer el proceso de evaporación. La balsa se ubica sobre el polígono 3, parcela 197, 198 y 213, en el área delimitada por las siguientes coordenada UTM (datum ED-50):

Coordenada X	Coordenada Y
210.262	4.462.098
210.212	4.462.070
210.303	4.462.053
210.575	4.462.021

 Con el fin de prevenir la contaminación del suelo y las aguas subterráneas, la balsa deberá llevar colocada sobre el hormigón una solera impermeable compuesta por una lámina de polietileno de alta densidad de 1,5 mm. Para las paredes se seguirá el mismo procedimiento, teniendo en cuenta que habrán de ataludarse adecuadamente para evitar derrumbamientos. Estas condiciones deberán mantenerse durante la vida útil del depósito.

Este sistema de impermeabilización debe contar además con lámina geotextil para evitar las roturas del PEAD que pudieran producirse al contacto con el hormigón.

 De forma previa a la colocación de este sistema de impermeabilización de la balsa se comprobará que el hormigón está en perfecto estado de conservación, sin grietas ni fisuras.

Se garantizará la estanquidad de la juntas existentes en la balsa, tanto en la solera, en los taludes y sobretodo en las uniones de las soleras con los taludes.

- Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten
 fugas y filtraciones a nivel del suelo y de las aguas superficiales y subterráneas. Se
 instalarán al meno dos punto de control (2 piezómetros) de la estanqueidad de la balsa,
 se localizarán aproximadamente con las siguientes coordenadas:
 - PZ1: Datum ETRS89, Coordenada X: 720.513 y Coordenada Y: 4.459.786
 - PZ3: Datum ETRS89, Coordenada X: 720.585 y Coordenada Y: 4.459.662

La profundidad de estos piezómetros será de al menos 10 m respecto a la rasante natural del terreno.

De forma previa al llenado de la balsa se comprobará que en dichos piezómetros no aparecen aguas freáticas. En caso de que aparezcan, se procederá a la realización de un análisis de las aguas con el fin de caracterizar las mismas. Se tendrán en cuenta para esta caracterización al menos el pH, cloruros, sodio, DBO, DQO, y la conductividad eléctrica. En caso de presencia de agua freática debe llevarse un seguimiento y control anual de las mismas mediante el análisis de las mismas y medición del nivel freático.

 Se evitará el acceso innecesario de aguas de escorrentía pluvial a la balsa de evaporación con el fin de evitar volúmenes adicionales de agua a evaporar, por lo que conviene realizar un desagüe perimetral que evacue las aguas de escorrentía fuera de la balsa.

- La balsa deberá estar protegida con algún sistema de vallado perimetral para evitar el acceso a la misma, previniendo de esta forma accidentes.
- Los efluentes generados en la fábrica de aceitunas solamente podrán ser evacuados a la balsa que se pretendé legalizar. No se podrán verter al resto de las balsas. Además la tubería de evacuación deberá ser estanca y deberá estar en buenas condiciones de conservación.
- Anualmente, tras el periodo estival se procederá a la limpieza de la balsa mediante procedimientos que no deterioren las características resistentes e impermeables de las mismas, siendo los lodos retirados y gestionados por Gestor Autorizado de Residuos. Previamente a su retirada se caracterizarán dichos lodos para determinar su naturaleza, tipología y peligrosidad.
- La balsa que está en desuso será clausurada, y se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:
 - Los lodos acumulados deberán ser retirados por un gestor autorizado y caracterizados para determinar su fin más adecuado.
 - La balsa deberá ser rellenada con tierra y cubierta finalmente con sustrato edáfico.
 - La reforestación de la superficie de la balsa se realizará usando especies arbóreas autóctonas.
 - La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

2. Plan de restauración

- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse a las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.

3. Propuesta de reforestación

- La reforestación irá enfocada a la integración paisajística de las actuaciones, preservando los valores naturales del terreno y del entorno.
- La reforestación consistirá en la realización de una pantalla visual vegetal densa alrededor de la balsa, con objeto de minimizar el impacto visual. Se utilizarán para ello especies autóctonas.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.

 Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

4. Programa de Vigilancia Ambiental

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos:
 - Un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
 - La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
 - o Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, estado general de las instalaciones, incidencias...). Especialmente se procurará temporalizar las visitas durante un periodo reiterado de fuertes lluvias, periodos de máximo llenado de las balsas o durante los momentos de realización de las tarcas de mantenimiento, etc... De esta forma se pretende que se pueda detectar la posible existencia de fugas o cualquier otra perturbación o situación anómala referente al estado de las instalaciones.
 - Registro de las labores de limpieza y mantenimiento de las instalaciones.
 - Gestión de residuos generados, llevando un registro del tratamiento de los residuos.
 - El seguimiento de las afecciones sobre los diferentes factores ambientales.
 Especialmente afección a las aguas superficiales y subterráneas, identificación de zonas encharcadas o afloramiento del nivel freático.
 - Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
 - Además, se incluirá un anexo fotográfico (en color) de la situación de las instalaciones, incluidas las de reforestación.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

5. Medidas complementarias

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, respectivamente, las competencias en estas materias.

- Cualquier modificación del proyecto será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente, de acuerdo al artículo 89 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Prevención Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Cumplimiento de las medidas correctoras propuestas por el promotor en el documento ambiental remitido a la Dirección General de Medio Ambiente, siempre prevaleciendo las del presente informe en caso de contradicción.
- El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente, con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras o del montaje de las instalaciones.
- El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
- El informe de Impacto Ambiental caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto, no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cuatro años.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

El Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

> Mérida, a 18 de febrero de 2016 EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Pedro Muñoz Barco

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento n.º AAU 16/015. (2016061789)

EXPEDIENTE: AAU 16/015.

INTERESADO: Espagry Ibérica, SL.

Vista la solicitud de autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 16/11/2015 Espagry Ibérica, SL, solicita autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha ley, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente AAU 16/015.

Con fecha de 4 de abril de 2016, se requiere a Espagry Ibérica, SL, aporte estudio hidrogeológico, para dar cumplimiento a la normativa vigente, otorgándole un plazo de 10 días hábiles, sin que hasta la fecha se haya recibido contestación alguna.

De esta manera, una vez transcurridos los plazos establecidos, sin haber procedido a subsanar la documentación técnica solicitada, en virtud de lo dispuesto por el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

Tener por desistido de su solicitud a Espagry Ibérica, SL, y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo n.º AAU 16/015.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 8 de noviembre de 2016.

El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento n.º AAU 16/035. (2016061791)

EXPEDIENTE: AAU 16/035.

INTERESADO: Miguel Ángel Alvero Ardila.

Vista la solicitud de autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 16/02/2016 Miguel Ángel Alvero Ardila, solicita autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha ley, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente AAU 16/035.

Con fecha de 13 de mayo de 2016, se requiere a Miguel Ángel Alvero Ardila aporte proyecto básico, resumen no técnico y estudio de impacto ambiental, entre otra documentación, para dar cumplimiento a la normativa vigente, otorgándole un plazo de 10 días hábiles, sin que hasta la fecha se haya recibido contestación alguna.

De esta manera, una vez transcurridos los plazos establecidos, sin haber procedido a subsanar la documentación técnica solicitada, en virtud de lo dispuesto por el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

Tener por desistido de su solicitud a Miguel Ángel Alvero Ardila y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo n.º AAU 16/035.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 8 de noviembre de 2016.

El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento n.º AAU 16/078. (2016061790)

EXPEDIENTE: AAU 16/078.

INTERESADO: Juana Mora Prieto.

Vista la solicitud de autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 08/03/2016 Juana Mora Prieto, solicita autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha ley, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente AAU 16/078.

Con fecha de 3 de mayo de 2016, se requiere a Juana Mora Prieto aporte proyecto básico redactado por técnico competente, estudio de impacto ambiental y resumen no técnico, entre otras cosas, para dar cumplimiento a la normativa vigente, otorgándole un plazo de 10 días hábiles, sin que hasta la fecha se haya recibido contestación alguna.

De esta manera, una vez transcurridos los plazos establecidos, sin haber procedido a subsanar la documentación técnica solicitada, en virtud de lo dispuesto por el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

Tener por desistido de su solicitud a Juana Mora Prieto y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo n.º AAU 16/078.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 8 de noviembre de 2016.

El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2016, de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, por la que se amplían los horarios de cierre de los establecimientos públicos en Navidad, Año Nuevo y Reyes. (2016061801)

Traspasadas a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de espectáculos públicos por Real Decreto 57/1995, de 24 de enero, y atribuido a esta Secretaría General su ejercicio por Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Vista la conveniencia de prolongar los horarios autorizados para permanecer abiertos los establecimientos públicos con motivo de las fiestas de Navidad, Año Nuevo y Reyes, conforme se ha venido realizando en años anteriores.

Esta Secretaría General, haciendo uso de las facultades que le confiere el apartado 9.º del artículo 3 del Decreto 124/1997, de 21 de octubre, que modifica el Decreto 14/1996, de 13 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de espectáculos públicos, en relación con el apartado g) del artículo 6 de la Orden de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos y actividades recreativas (DOE n.º 109, de 19 de septiembre),

HA RESUELTO:

Primero. Prorrogar en dos horas, con carácter general para todos los establecimientos públicos situados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el horario de cierre establecido para cada establecimiento según el grupo en el que se encuadre conforme al artículo 4.º de la Orden de la Consejería de Presidencia de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas, durante las madrugadas que transcurren entre los días 1 de diciembre de 2016 a 8 de enero de 2017.

Segundo. Las noches del 24 al 25 de diciembre, del 31 de diciembre al 1 de enero y del 5 al 6 de enero, los establecimientos públicos podrán permanecer abiertos durante toda la noche.

Mérida, 16 de noviembre de 2016.

La Secretaria General de Política Territorial y Administración Local, NIEVES ESTEBAN PAZ

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2016, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la concesión de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2016/2017. (2016061802)

Por Resolución de 9 de noviembre de 2016, de la Consejera de Educación y Empleo, se resuelve el segundo acto de concesión de la convocatoria de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2016/2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.6 de la Orden de 7 de julio de 2016, por la que se convocan plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el alumnado matriculado en centros públicos en el curso 2016/2017 (DOE n.º 134, de 13 de julio),

RESUELVO:

Hacer público en el Diario Oficial de Extremadura que las listas que contienen la relación de plazas concedidas y denegadas en residencias escolares se encuentran expuestas en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación, sin perjuicio de la notificación a los interesados.

Mérida, 10 de noviembre de 2016.

El Secretario General de Educación, RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 7 DE BADAJOZ

EDICTO de 14 de noviembre de 2016 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 289/2012. (2016ED0183)

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 37/2013

En Badajoz a 11 de abril de 2013.

Vistos por D.ª Samantha Reynolds Barredo, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Badajoz, los presentes Autos de juicio ordinario n.º 289/12 en reclamación de cantidad instado por Madrid Leasing Corporación SA E.F.C., representado por el Procurador D. José Moro Sánchez-Moro Viu y asistido por la Letrada D.ª M.ª Luisa Crespo Candelz contra J.S. Servicaex, SL., y D.ª María de los Ángeles Soto Caro.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Madrid Leasing Corporación S.A. E.F.C. frente a la mercantil Servicaex, SL, y su fiadora solidaria doña María de los Ángeles Soto Caro, debo condenar solidariamente a los demandados a que abonen a la actora la cantidad de ocho mil ciento cinco euros con noventa y siete céntimos de euro (8.105,97 €) más intereses devengados hasta el 15 de febrero de 2012 y debo condenar y condeno solidariamente a los demandados a que proceda a la inmediata entrega al actor del vehículo Ford Transit Connect n.º de chasis WFOTXXTTPT7T43739, objeto de la póliza de contrato mercantil de arrendamiento financiero (leasing) de bienes muebles n.º: 12500184, más costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, instruyéndoseles que contra la misma cabe interponer, en su caso, recurso de apelación, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado, en el plazo de veinte días desde el siguiente a su notificación, para su conocimiento por la Audiencia Provincial de Badajoz. Hágase saber a las partes que para la interposición de dicho recurso, es preceptiva la constitución de un deposito de 50 euros, que deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, debiendo acreditarse documentalmente dicha consignación al tiempo de la interposición del recurso y no admitiéndose a tramite si el deposito no esta constituido.

Líbrese testimonio de la presente que quedará incorporado a los autos de su razón, recogiéndose el original en el libro de sentencias y autos definitivos civiles de este Juzgado. Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de ambos demandados, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Badajoz, a catorce de noviembre de dos mil dieciséis.

El Letrado de la Administración de Justicia



V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles de naturaleza rústica, radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la liquidación de los hechos imponibles de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, que se devenguen en el año 2017, se establecen las reglas para su aplicación y se publica la metodología para su obtención. (2016061814)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.1 y 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el proyecto de Orden por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles de naturaleza rústica, radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la liquidación de los hechos imponibles de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, que se devenguen en el año 2017, se establecen las reglas para su aplicación y se publica la metodología para su obtención, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura de un periodo de información pública por un plazo de siete días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto de orden indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas. El sometimiento al trámite abreviado viene justificado por la previa exposición del texto al trámite de sugerencias regulado en los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y, asimismo, por razón de las medidas contenidas en la norma y la fecha en la que se prevé la entrada en vigor del texto normativo.

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de orden será de 10:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias de la Dirección General de Tributos, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sita en Paseo de Roma, s/n., Edificio B, 2.ª planta, de Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo, el proyecto estará a disposición en el Portal de la Transparencia y Participación Ciudadana y en la página web de la Junta de Extremadura, Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la siguiente dirección de internet:

http://www.gobex.es/con01/informacion-publica-y-proyectos-normativos

Mérida, 21 de noviembre de 2016. La Secretaria General, MARÍA ASCENSIÓN MURILLO MURILLO.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2016 de corrección de errores del cuadro resumen de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el expediente que rige la contratación del servicio de "Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia y labores de coordinación de seguridad y salud de la obra de nueva ETAP y depósito en Alcántara". Expte: SER0716069. (2016081552)

Advertido error en el Apartado 5.2 "Solvencia Técnica o Profesional" del Cuadro Resumen de Características que como Anexo I forma parte del PCAP, cuyo anuncio de licitación fue publicado en DOE de fecha 20 de octubre de 2016. Con fecha 28 de octubre de 2016 se publicó en el DOE y en la dirección del Perfil de Contratante http:/contratación.gobex.es corrección de errores relativa a al Pliego de Claúsulas Administrativas Particulares relativo a la licitación de referencia, por lo que se procede a publicar el documento correcto en la citada página web, sustituyendo al anterior.

Donde dice:

"El requisito mínimo exigido será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato (57.898,24 €)...".

Debe decir:

"El requisito mínimo exigido será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor de la anualidad media del contrato (57.898,24 €)...".

En consecuencia con lo anterior y de conformidad con el artículo 75 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se establece un nuevo plazo de presentación de ofertas y se modifica la fecha de celebración de mesas de contratación ya publicadas, en los términos que a continuación se exponen, manteniéndose el resto de condiciones establecidas:

- Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 14:00 horas del día 14 de diciembre de 2016.
- Apertura de ofertas:
 - Documentación General (Sobre 1):

Fecha: 22 de diciembre de 2016.

Hora: 10:00.

Mérida, 24 de noviembre de 2016. El Consejero de Economía e Infraestructuras, P.D. Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrícolas compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2016061823)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrícolas compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, procede acordar su sometimiento al trámite de audiencia e información pública, con la finalidad de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El plazo para formular alegaciones y sugerencias será de siete días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, debido a la necesidad de acomodar la nueva reglamentación a las solicitudes que en su momento se deriven de la Orden por la que se regulen los procedimientos para la solicitud, tramitación y

concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del Programa de Desarrollo Rural y actualización de los registros de explotaciones agrarias de Extremadura, operadores productores integrados y general de la producción agrícola de ámbito nacional, campaña 2017/2018, período durante el cual el proyecto de Decreto por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrícolas compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura permanecerá expuesto para aquellas personas que quieran consultarlo en la Dirección General de Política Agraria Comunitaria Servicio de Ayudas Complementarias de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sitas en Avda. Luis Ramallo s/n de Mérida, así como en la siguiente dirección de Internet:

http://www.gobex.es/con03/proyectos-de-decreto-direccion-general-politica-agraria-comunitaria

Mérida, 25 de noviembre de 2016. La Directora General de Política Agraria Comunitaria, MARÍA YOLANDA GARCÍA SECO.

• • •

ANUNCIO de 23 de septiembre de 2016 sobre calificación urbanística de legalización de explotación porcina. Situación: parcela 14 del polígono 28. Promotor: Javaliegas, SL, en Villar del Rey. (2016081267)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo de 2016) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siquiente asunto:

Calificación urbanística de legalización de explotación porcina. Situación: parcela 14 (Ref.^a cat. 06155A028000140000EG) del polígono 28. Promotor: Javaliegas, SL, en Villar del Rey.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 23 de septiembre de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍN-GUEZ SERRANO.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 10 de noviembre de 2016 sobre Estudio de Detalle. (2016081548)

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 10 de Noviembre de 2016, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente el Estudio de Detalle presentado por D. Ignacio Carrasco Cosano, en representación de Inmobiliaria Leroy Merlin España S.L.U., y redactado por el Arquitecto D. Santiago Bellisca Rodríguez, teniendo como finalidad la ordenación de la Manzana 08 del Sector SUB-EE-8.3, "Ampliación del Nevero" del Plan General Municipal, de esta ciudad. Asimismo, acordó su sometiemiento a información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, significándose que, dicho Estudio de Detalle, debidamente diligenciado, se encuentra depositado en el Servicio de Urbanismo para su consulta pública.

Badajoz, 10 de noviembre de 2016. El Alcalde, PD. CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@gobex.es